



Universidad Nacional Autónoma de México



Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Licenciatura en Ciencias de la Comunicación

Especialidad de Producción Audiovisual

---

**LOS DERECHOS HUMANOS COMO TEMA PARA LA PRODUCCIÓN  
AUDIOVISUAL**

**(Modelo de Producción Audiovisual)**

**Alumno: Rogelio Santa Cruz Espinosa de los Monteros**

**Asesor de Tesis: Roy Roberto Meza Baca**

**Sinodales:**

- **Claudia Patricia Coronado Zarco**
- **Graciela Martínez Matías**
- **Ricardo Jesús Balcázar Garcilazo**

**Otoño, 2011**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

---

A mi madre Santa Espinosa de los Monteros Manzanarez:

Gracias por todos tus desvelos.

A mi familia y amigos:

Gracias por animar mi espíritu cuando el cansancio hacia presa de mí.

A mi profesor Roy Roberto Meza Baca:

Gracias por su amistad y confianza.

# ÍNDICE

---

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
--------------------------	----------

## **Capítulo 1. LOS DERECHOS HUMANOS COMO TEMA PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**

<b>1.1 DERECHOS HUMANOS Y COMUNICACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>1.2 LO AUDIOVISUAL COMO CONSTRUCTOR DE REALIDADES E HISTORIAS.....</b>	<b>17</b>
<b>1.3 DERECHOS HUMANOS Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.....</b>	<b>22</b>

## **Capítulo 2. GENEALOGÍA DEL DERECHO HUMANO**

<b>2.1 ORIGEN, SENTIDO MÍTICO-RELIGIOSO DEL DERECHO.....</b>	<b>28</b>
<b>2.2 LO HUMANO DEL DERECHO.....</b>	<b>40</b>
<b>2.2.1 LABOR.....</b>	<b>41</b>
<b>2.2.2 TRABAJO.....</b>	<b>44</b>
<b>2.2.3 ACCIÓN.....</b>	<b>47</b>
<b>2.3 LÍMITES DE LA VIDA SOCIAL.....</b>	<b>50</b>

## **Capítulo 3. LOS DERECHOS HUMANOS SON HISTÓRICOS**

<b>3.1 EN BÚSQUEDA DEL FUNDAMENTO ÚNICO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>55</b>
<b>3.2 LA DECLARACIÓN. FORMA PARA INSTITUIR LOS DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>58</b>
<b>3.3 HISTORICIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>61</b>
<b>3.4 LOS DERECHOS HUMANOS SÓLO SE PRESENTAN EN LA DEMOCRACIA.....</b>	<b>67</b>
<b>3.5 INDIVIDUALISMO: EL DERECHO DE UNO ESTÁ POR ENCIMA DE TODOS.....</b>	<b>70</b>
<b>3.6 REGRESO A LA IDEA DE UNIVERSALIDAD.....</b>	<b>72</b>
<b>3.7 DERECHO A LA VIDA Y RIESGOS DE LA VIDA.....</b>	<b>77</b>
<b>3.8 CIBER-DERECHO O DERECHOS HUMANOS EN EL CIBERESPACIO. ....</b>	<b>81</b>

## **Capítulo 4. PROCESO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**

<b>4.1 DISEÑO PRODUCTIVO. ENTRE EL ¿QUÉ HACER? Y EL ¿CÓMO HACER?.....</b>	<b>84</b>
<b>4.2 LA MEDIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.....</b>	<b>87</b>
<b>4.3 ADAPTACIÓN MEDIÁTICA.....</b>	<b>89</b>
<b>4.4 PROFESIONALIZACIÓN AUDIOVISUAL.....</b>	<b>92</b>
<b>4.5 ESTRATEGIA PRODUCTIVA.....</b>	<b>93</b>

<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>100</b>
--------------------------	------------

<b>ANEXO DE FICHAS TÉCNICAS.....</b>	<b>112</b>
--------------------------------------	------------

<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>119</b>
--------------------------	------------

# INTRODUCCIÓN

---

“Siempre he intentado comprender las cosas, debe haber una razón para ser lo que soy... Para ser reconocido, por qué y quién soy también, no más no menos, no por aclamación, no por aprobación, por el simple hecho de ser reconocido, ha sido la elemental guía de mi existencia, y debo lograrlo si voy a vivir o morir con dignidad”.  
Sacado de la película *Bicentennial man* (1999), dirigida por Chris Columbus, basada en la novela Isaac Asimov y Robert Silverberg, *Positronic man*.

Al ver representados los derechos humanos en un producto, ya sea una película, un documental, un reportaje, o un programa de televisión, siempre vemos historias sobre alguien a quien le han sido violados sus derechos humanos en alguna forma, observando sólo qué es la violación o las condiciones en las cuales se rompen, pero pocas veces vemos qué son estos derechos y por qué deben ser respetados y perseguidos.

Para tratar de representar los derechos humanos a través de un producto audiovisual, primero debemos conocer qué son estos derechos en esencia y estudiar las condiciones sociales dentro de las que se desarrollan. Para esto se ha planteado un desarrollo fenomenológico del derecho y de las actividades del hombre en sociedad, que describan la naturaleza del derecho y lo humano del hombre.

Conscientes de la complejidad de este fenómeno hemos elegido líneas de estudio que nos ayuden a entender en un primer momento que son los derechos humanos y después analizar cada parte que los componen. Desarrollamos una genealogía del derecho para encontrar su naturaleza, esencia y sentido de la existencia del mismo, así como sus límites jurídicos y prácticos que nos ayuden a tener una comprensión completa y nos proporcione conocimiento concreto para dar pie al análisis fenomenológico.

La genealogía del derecho nos muestra diferentes maneras de entender el origen y sentido del derecho, y sus implicaciones con otros preceptos como son, la justicia, la igualdad y la libertad, pero que no existieran si no fuera por una conciencia del derecho entre los hombres para vivir en sociedad, de esta manera se hace visible

otras perspectivas del mismo fenómeno, pues la forma de entender el derecho afectará el cómo se construye un orden jurídico que haga respetar la leyes que protegen al derecho del hombre.

El conocimiento de esta variedad interpretativa del derecho que parte desde un sentido teológico hasta el establecimiento de un orden jurídico que haga valer los derechos en un Estado, nos expone una serie de condiciones de la vida del hombre para hacer patentes sus derechos humanos. Por tal motivo conocer lo “humano” es objetivo principal para formar el sentido de los mismo, pues los diferentes estadios del hombre en sociedad han dado razón y argumento para su obtención.

Lo humano del derecho se encuentra en las características bajo las que se ha dado la vida del hombre en la Tierra, como son labor, trabajo y acción, donde la labor es la actividad correspondiente al proceso biológico del cuerpo humano, cuyo espontáneo crecimiento, metabolismo y decadencia final están ligados a las necesidades vitales producidas y alimentadas por la labor en el proceso de la vida. La condición humana de la labor es la misma vida.

El trabajo es la actividad que corresponde a lo no natural de la existencia del hombre, que no está en el constantemente repetido ciclo vital de la especie, ni cuya mortalidad queda compensada por dicho ciclo. El trabajo proporciona un “artificial” mundo de cosas, claramente distintas de todas las circunstancias naturales. Dentro de sus límites se alberga cada una de las vidas individuales, mientras que este mundo sobrevive y trasciende a todas ellas. La condición humana del trabajo es la mundanidad y por último la acción, única actividad que se da entre los hombres sin la mediación de cosas o materia, corresponde a la condición humana de la pluralidad, al hecho de que los hombres vivan en la Tierra y habiten en el mundo. Mientras que todos los aspectos de la condición humana están de algún modo relacionados con la política, esta pluralidad es específicamente *la condición* de toda vida política.

La pluralidad es la condición de la acción humana debido a que todos somos lo mismo, es decir, humanos, y por tanto nadie es igual, a cualquier otro que haya vivido, viva o vivirá. Bajo estas condiciones es que se desarrollan los derechos humanos y las cuales no se deben de perder de vista para tener comprensión de los mismos al expresarlos y representarlos.

A través de la historia los derechos humanos se han hecho más incluyentes, tratando de cobijar a la mayor parte de los hombres para respetarlos como iguales, pero al mismo tiempo se han hecho más específicos y describen los derechos de quienes tienen una condición social diferente, pero que no pueden ser despojados de su dignidad, ni mucho menos de su humanidad.

Sin embargo los derechos humanos sólo pueden ser patentes cuando son declarados, es decir, cuando se llega a cierto tipo de acuerdo para el respeto a la humanidad de los hombres, donde la humanidad está por encima de cualquier autoridad social o Estado. La Declaración Universal de los Derechos Humanos representa la conciencia histórica que la humanidad tiene de sus propios valores fundamentales en la segunda mitad del siglo XX. Es una síntesis del pasado y una inspiración para el porvenir. Pero no en todos los lugares ocurre esta premisa, pues el poder que ejerce una autoridad o un Estado sobre el individuo puede estar violando sus derechos, al establecer un control injusto sobre las actividades del hombre. De esta manera la Declaración de los derechos humanos busca la universalidad de los derechos para hacerlos patentes en todo el mundo y para todos los hombres de tal manera que sean irrefutables e inalienables.

Los derechos humanos ahora se enfrentan a nuevas condiciones de la vida del hombre en sociedad como son los avances tecnológicos y científicos, que si bien han generado grandes avances a favor de la humanidad, al hacer la vida del hombre más larga y sana, y han facilitado su existencia a través de la creación de más y mejores herramientas, ahora generan nuevos retos en cuanto al respeto de los derechos humanos, pues avances científicos como la clonación, ponen en riesgo el derecho a la vida y al de la igualdad.

El estudio de los diferentes estadios de los derechos y su historicidad arrojan al mismo tiempo tanto problemáticas como cualidades, si bien las luchas emprendidas para su consecución depende de momentos históricos concretos donde una visión de la humanidad se contraponen con un orden establecido, la búsqueda incesante de la igualdad, la libertad y el reconocimiento nos permiten explorar y construir nuevos mundos y realidades de una sociedad, lo que trae por necesidad comprender factores que en un principio no son tan aparentes.



Algunos de estos factores están asociados con órdenes sociales como la democracia y las pautas que marca para la convivencia de los hombres. No se puede entender una democracia sin derechos, pero está formada por el dictamen de las mayorías y al mismo tiempo nos hace cuestionar su funcionamiento para con la minorías que pueden quedar ignoradas por una generalización que beneficie a la mayor parte de la población y quebrantar con esto sus derechos, creando una contradicción del mismo sentido de la democracia donde la individualidad del sujeto es el valor máximo de la misma, pues primero está el ciudadano y luego está el Estado y el poder del mismo radica en el voto único.

Sobre estas minorías está basado el argumento de la universalidad de los derechos humanos y su especificación plenamente descrita, pero que sigue luchando con visiones o ideologías que comprometen los derechos del hombre, como la religión o la diversidad sexual, que utiliza como última herramienta la tolerancia al verse en bache interpretativo totalitario y en una irresolución práctica a través de los ordenes jurídicos, porque el que haya leyes para proteger no significa que se respeten los derechos y menos que no sean violentados por quienes tienen una ideología en contra de los que son diferentes a ellos.

Es por esta variedad de condiciones que tienen los derechos humanos, que la representación en un producto audiovisual de los mismos se haya reducido a la denuncia de su atropello o violación y no a la exposición de su esencialidad. Para elaborar un producto audiovisual se debe de tener conocimiento del fenómeno que va a ser tratado en él, y manejar la información que se desprende del mismo. La información que se genera en torno a ellos es muy diversa y debe conocerse su esencialidad para no caer en una retracción temática, que la traté bajo una sola perspectiva.

Para comunicar los derechos humanos y su importancia para la sociedad, debemos primero ver las partes que integran la comunicación del fenómeno. En este trabajo expondremos las cualidades de lo audiovisual para la representación y elaboración de productos audiovisuales que nos permitan describir y proyectar su naturaleza y esencialidad.

Un producto audiovisual es una representación de la realidad que se basa en la información y el conocimiento de lo que se representa y cuenta esa realidad a través de una historia. Por lo tanto la búsqueda de esa historia y cómo va a ser contada es de vital importancia para la elaboración de productos audiovisuales. Los productos audiovisuales, por tanto, transmiten mensajes y es su construcción la que podrá exponer de una manera adecuada la esencialidad de un fenómeno tan complejo como los derechos humanos.

Observando las nuevas condiciones de los derechos humanos y la generalización de su interpretación y representación, proponemos al desarrollo fenomenológico como eje temático para la producción audiovisual. Conociendo su historia y construyendo realidades a través del buen tratamiento comunicativo que implica estudiar los factores que participan en la recopilación de la información y su posterior discriminación para la formación del contenido (mensaje) y controlando los dones de lo audiovisual para la representación y descripción de estos, podremos eliminar la retracción temática y proponer una nueva visión entorno a ellos.

Los productos audiovisuales son el resultado de un proceso muy amplio y complejo, que involucra el desarrollo de varias actividades dentro de un diseño productivo dinámico y que obedece a intereses concretos de quienes participan en la elaboración de los mismos. Su diseño productivo comprende la organización, operación y administración del proceso de producción, donde la organización es la fase de entendimiento, conocimiento y concreción de los diferentes estadios de la actividad económica de la producción audiovisual, dentro del que se desarrollan los productos audiovisuales.

La operación es el proceso de “realización” de los productos audiovisuales. Es la aplicación tecnológica y técnica para la construcción de las imágenes en movimiento que expresen el mensaje creado con anterioridad y la administración es la encargada de la distribución de los recursos tanto económicos como técnicos y tecnológicos durante la elaboración de los productos. Dado que la interacción de todas las actividades durante el proceso productivo arrojará como resultado un producto, el proceso se esconde y se interpreta como una sola actividad donde lo único visible son las herramientas tecnológicas y el producto como unidad sólida. Dando como resultado

una interpretación incompleta de la producción audiovisual al asignarle sólo valores de uso y teorizan la técnica de las herramientas.

Los productos audiovisuales deben por necesidad tener un medio de comunicación por el cual ser transmitidos, lo cual, no quiere decir que se hagan diseños productivos basados en un medio de comunicación o que el tratamiento de una temática se base en las cualidades técnicas del medio. Los medios no guían el proceso de producción audiovisual, sólo condicionan tecnológicamente las formas del producto.

La producción audiovisual se desarrolla con las bases de la comercialización por lo que su finalidad es el consumo. La obtención de recursos económicos y financieros para su elaboración, realización y posterior comunicación y consumo, está estrictamente ligado a los interés y expectativas de quienes intervienen en el proceso y el éxito o fracaso del mismo, dependerá del productor, porque es un sistema centralizado en él, pues es quien cuenta con las informaciones necesarias para crear un diseño productivo adecuado para cada empresa y para cada tema.

Elaborar productos audiovisuales a través de un desarrollo fenomenológico y un diseño productivo específico para un tema tan complejo como son los derechos humanos nos ayuda a comprender la esencia de estos derechos y abandonar la simple invocación discursiva de su defensa que en estos momentos de transformación social muchas veces sólo es utilizada para la obtención de beneficios individuales de quienes los pregonan, al olvidar el sentido y naturaleza de estos.

El conocimiento de los derechos humanos nos ayuda a construir una guía para su representación y evita que los expresemos de una manera negativa como cuando son violentados. La especificación de los derechos humanos, así como su traslado a las nuevas condiciones de la vida del hombre como lo es el ciberespacio nos muestra que la búsqueda de una mejor humanidad no termina y nos encontramos en la construcción de un nuevo entendimiento de los mismos.

Este trabajo no tiene otra intensión más que mostrar la importancia de los derechos humanos a través de su comunicación y en específico a través de la producción audiovisual argumentando las características y virtudes de este fenómeno para ser tratado audiovisualmente y demostrar que la actividad productiva parte de un proceso cognitivo de las informaciones y que se deposita en el productor que será el

encargado de llevar a buen término los productos, respondiendo a todos los objetivos, condiciones y complicaciones, pues es él quien domina el tema y los procesos de producción.

# Capítulo 1. LOS DERECHOS HUMANOS COMO TEMA PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

---

## 2.1 DERECHOS HUMANOS Y COMUNICACIÓN

La complejidad de los derechos humanos, sus implicaciones, su diversidad interpretativa, sus múltiples usos, su dificultad práctica, han hecho que su sentido se “desoriente”. Haciéndolos carecer de unicidad de significado por lo que caen en interpretaciones polisémicas. Es por este motivo que al hablar de derechos humanos, sólo se hable de los *hechos* donde la evidencia denuncia la violación, rompimiento o ausencia de los mismos, es decir, su entendimiento no se basa en su esencialidad, sino en las prácticas que en un primer momento van en contra de ellos, lo que resulta en abstracciones de una visión generalizada. Esta visión generalizada ha hecho una *retracción temática* del fenómeno que son, al repetir la forma de abordarlos y tomando la evidencia como la única manera de entenderlos y expresarlos.

Los riesgos que se corren al tomar la evidencia como única forma de aprendizaje y entendimiento de los derechos humanos, son la pérdida tanto de su naturaleza como la comprensión de su esencia, al tomar los “hechos” o actividades donde se rompen o violan estos derechos como “lo que no se debe hacer” e indicar un castigo; con lo que sólo se manifiesta la falta de conocimiento y su finalidad misma, que no es otra que la de crear una mejor humanidad. Muchas de estas evidencias son utilizadas como ejemplos de justificación para emprender alguna acción política, económica, o de cualquier otro tipo, que muchas veces viola o rompe más derechos, pero que bajo este velo de “protección” de los mismos, no se da espacio a cuestionamientos. Esto no quiere decir que se debe desechar la evidencia, pues forma parte de su entendimiento porque funciona como la parte palpable, visible y manifiesta de los mismos y que necesariamente nos sirve de parámetro de nuestra sociedad y con ello de nuestra humanidad.

Lo que no es aceptable es que la evidencia abstraiga más el sentido y esencialidad de los derechos humanos al ser manipulada bajo teorías generalizadoras del fenómeno. La evidencia debe ser tomada sólo como generadora de información, pero el tratamiento de la misma debe ser guiado por el conocimiento real de la naturaleza y esencialidad del fenómeno.

La información que generan las acciones emprendidas bajo el título de los derechos humanos, tiene un conflicto de intereses; pues afecta a la humanidad entera. Son muchos los grupos humanos que buscan el reconocimiento de sus derechos y que a través de luchas, movimientos políticos y sociales se han conseguido algunos, pero que en la actualidad, las nuevas condiciones nos alientan a buscar soluciones para que la información generada alrededor de estos sea utilizada a favor de la mayoría de la humanidad. Debe entenderse que la información que genera este fenómeno está ligada intrínsecamente con los acontecimientos cotidianos del mundo y que son puestos a juicio bajo una visión general y abstracta de los mismos, por lo cual esta información al ser comunicada y utilizada como evidencia, sólo profundiza el problema al crear con esto un circuito cerrado de ininteligibilidad.

La información es la más eminente y efectiva constructora de la realidad entre las muchas y diversas actividades humanas.<sup>1</sup> Por este motivo la forma de generarla y tratarla es de vital importancia para crear con ella un entendimiento razonado de la sociedad a la que pertenecemos y debe ser el marco de referencia para la acción futura. Si la información que atañe a los derechos humanos no está bien construida bajo una visión de respeto a los mismos y sólo se usa como la evidencia justificadora para emprender acciones que obedecen a intereses particulares, no sólo se afectará el sentido de estos sino también se perderá una lucha histórica en busca de una mejor humanidad y nos encontraremos en un laberinto lleno de neblina que impedirá movernos hacia algún camino, pues ni siquiera podríamos ver si existe alguno.

Cuando la información referente a los derechos humanos se puede alejar de discursos protectores e intereses específicos (lo cual es muy difícil pues la generación

---

<sup>1</sup> García Jiménez, Jesús. *Información Audiovisual. Orígenes, conceptos, Identidad*. Tomo I. Editorial ITP-Paraninfo, Madrid, España. 2000, pp. 65.

de tal información ya tiene por lo menos un interés de denuncia), nos enfrentamos al problema, de ¿cómo hacer comunicable dicha información? Para esto es necesario entender tanto su complejidad, como su dificultad práctica en la vida cotidiana y se debe intentar llegar al estado más puro del fenómeno, es decir, a la comprensión de su naturaleza y su esencialidad. Se debe llevar este tipo de información a su expresión más simple, para que quien la recibe, es decir, el receptor (para usar términos comunicativos) no se contamine con pretensiones externas y su interpretación sea la correcta.

Estamos conscientes de que existen muchos factores, tanto sociales como culturales, los cuales intervienen en la interpretación del individuo como lo es la llamada “percepción selectiva”, que es el indicio definitivo de que la información se inscribe en el ámbito de la cultura porque el sujeto (receptor) percibe aquellos mensajes a que está expuesto según sus creencias, sus actitudes, sus normas, sus intereses, sus pautas de comportamiento y sus escalas de valores. Es decir, se da un procesamiento cultural de la información, prerequisite indispensable para desencadenar procesos de eficacia persuasiva en los receptores de dicha información.<sup>2</sup> Sin embargo, la teoría y praxis de la construcción informativa han concluido que cuanto más simples (pero no burdos o vacíos) son los mensajes, más y mejor serán percibidos y asimilados.<sup>3</sup>

Durante la construcción de la información y posteriormente del mensaje debemos estar conscientes que los hechos por los cuales nace esta información no son sólo presentados a los *otros* como una anomalía de la vida cotidiana, más bien los representamos, es decir, se reproducen a partir de puntos de vista subjetivos, que no son los del receptor. Hay por consiguiente mediación de construcciones mentales, no sólo preceptos. Estas operaciones de mediación no son perceptibles, ni patentes, sino todo lo contrario: su apariencia induce al receptor a confundir elocuencia con evidencia,<sup>4</sup> por lo que puede perderse la real importancia de la información y provocar versiones infinitas de un mismo hecho, pero que nunca encuentran un punto de congruencia entre ellas.

---

<sup>2</sup> García Jiménez, *op. cit.*, pp. 67.

<sup>3</sup> García Jiménez, *op. cit.*, pp. 68.

<sup>4</sup> García Jiménez, *op. cit.*, pp. 70.

El hecho, la acción o acontecimiento ocurren en un instante, es decir, en un momento único, el cual no se puede repetir y sólo podemos tratar de construir una realidad subjetiva con los elementos informativos que tenemos, conscientes de antemano que esa realidad, por más esfuerzo de razonamiento, sólo será una aproximación, más nunca la totalidad del hecho, pues el acontecimiento (acción) es el lenguaje de la realidad. La realidad de los hechos, dice Pier Paolo Pasolini, es como Dios. Sólo puede hablar una vez y sólo de sí misma. Es decir, los hechos no tienen sentido en sí mismos, o si lo tienen, es completamente inaccesible.<sup>5</sup> Por tanto al reconstruir y representar un hecho o acontecimiento será la cantidad de información y la calidad de la misma la que nos acerque a la verdad. Como dice Breed, la información es siempre “un espejo imperfecto de la realidad verdadera”.<sup>6</sup>

El indicador final de calidad de la información es su potencial para lograr que quienes las reciban aprendan sobre la realidad. La *confiabilidad* y la *credibilidad* de los “relatos”, es el grado de consenso sobre los hechos entre diferentes *observadores*; el grado en que se puede confiar en las informaciones para *actuar* en consecuencia. Para evaluar estas características de la información usamos en primera instancia la *factualidad*, que trata de distinguir claramente el hecho de la opinión, la interpretación o el comentario, para evitar la vaguedad y la redundancia; después utilizamos la *exactitud*, que analiza la correspondencia del “relato” con la realidad, o con versiones de la realidad, en especial en temas que involucran datos específicos. Y por último la *exhaustividad*, o profundidad de la información, bajo la premisa de que la comprensión requiere una mínima cantidad de información relevante. Así mismo el criterio de relevancia es clave para evaluar la calidad de la información, pues es un criterio que puede aplicarse a diferentes niveles durante la elaboración del contenido del mensaje.

La mayor dificultad que enfrenta el criterio de relevancia es el problema de la “significación” de los temas o acontecimientos porque se debe cuestionar el *para quién*, *sobre qué*, y según el juicio *de quién* es uno u otro más significativo. Una manera de responder a estas cuestiones, es entender que la relevancia y su criterio de

---

<sup>5</sup> García Jiménez, *op. cit.*, pp. 87.

<sup>6</sup> García Jiménez, *op. cit.*, pp. 90.



significación son aceptados cuando corresponden con la realidad medida, como registros independientes o estadísticas oficiales.

Las versiones del “mundo real” de la vida cotidiana en la sociedad suelen ser mediadas por fuentes institucionales (políticas, jurídicas, económicas, etc.), que procuran establecer las prioridades. Esta opción debe ser considerada, pero no puede ser un criterio total de relevancia, ya que muchas veces la información institucional no refleja la verdadera significación de un tema o acontecimiento. Se debe considerar que cuanto más extenso es el acontecimiento o tema, mayor el número de afectados, más “inmediato” su impacto y más cercano a nosotros (desde el punto de vista cultural o geográfico), más significación poseerá y, por tanto, más relevancia. De esta forma hacemos un llamado a la *diversidad* como criterio de acción, dado que la diversidad asigna valor a la existencia de diferentes modos de ver el mundo así como la amplitud del espectro de referencia.

Teniendo información de calidad con base en lo antes mencionado comenzamos la tarea de la reconstrucción del hecho a través de la representación. La forma en que representamos los hechos o acciones está estrechamente ligada con la percepción que tenemos del mundo. La percepción se basa en la educación cultural de cada sociedad y en el momento histórico que está viviendo el individuo y tiene como hilo conductor la evidencia que puede ser vista, pues se cree que la visión nos da una imagen literal del mundo<sup>7</sup> y a diferencia de los demás sentidos, la vista establece una relación de distancia crítica, o de juicio, porque se puede analizar y medir; “ver es comparar”. Ver, por tanto es comparar lo que se espera ver con lo que realmente se percibe.<sup>8</sup> Sin embargo, no debemos pensar que tener información es tener conocimiento, como ha destacado John McHale: “la información está mucho menos estructurada que el conocimiento: de hecho, gran parte de ésta consiste en hechos aislados y no relacionados. En general se presenta como una forma incoherente que se pueda ordenar en la memoria humana solamente cuando se llega a asociarla con alguna estructura preexistente de entendimiento y llega a formar parte del conocimiento de una

---

<sup>7</sup> González Ochoa, César, *Apuntes acerca de la representación*, Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, pp. 5.

<sup>8</sup> González Ochoa, *op. cit.*, pp. 7.

persona”.<sup>9</sup> Mientras que el conocimiento se basa en la comparación de identidades y diferencias. Conocer algo no es tanto compararlo sino evaluarlo con el propósito de insertarlo en un orden o en una clasificación.<sup>10</sup>

Para percibir visualmente es necesario usar todas las capacidades del sistema visual, las de organización de la realidad, y confrontar los datos observados con los esquemas perceptivos almacenados. Estos esquemas perceptivos son los saberes y prejuicios de quien ve lo representado, pues una imagen nunca puede representar todo. Ver es anticipar, buscar, discriminar, no es simplemente encontrar informaciones. La información significa imponer activamente una forma sobre algo; dice Snyder: “sólo en el sentido más equivoco, la información está allá afuera”.<sup>11</sup> Encontramos (o no encontramos) lo que estamos capacitados para buscar. El propósito de encontrar algo es lo que define la actividad de buscar; si no hay propósito, sólo se encuentra lo más fácil de localizar, entendiendo por “lo más fácil de localizar” aquello que estamos predispuestos a encontrar. De aquí no hay más que un paso para pensar que la información preexiste en paquetes ya contruidos, sin considerar que siempre hay discriminación sobre la base de propósitos definidos.<sup>12</sup> Quien ve, nunca asume un papel pasivo, pues el ver, es decir, la percepción en general, es construcción.<sup>13</sup>

El problema principal de la representación está concentrado en las relaciones entre el mundo y la imagen que se tiene del mismo, entre el mundo representado y el mundo real que representa. La representación no es una imitación de la forma externa de un hecho o acontecimiento, sino la “imitación de ciertos aspectos privilegiados o importantes”. La razón de ello es que quien ejecuta una representación no está ante un conjunto neutral de formas que sólo tiene que copiar, sino que está ante “un universo estructurado, cuyas principales líneas de fuerza siempre se pliegan y adaptan a nuestras necesidades biológicas y psicológicas”.<sup>14</sup>

Para construir la representación de un hecho, debemos entonces, conocer el sentido y naturaleza del fenómeno que aconteció, buscar la información de más calidad

---

<sup>9</sup> McHale, John, *El entorno de la sociedad cambiante de la información*, Editorial Tecnos S.A., Madrid, 1981, pp. 58.

<sup>10</sup> González Ochoa, *op. cit.*, pp. 10.

<sup>11</sup> Snyder, Joel, *Picturing Vision*, The University of Chicago Press, 1980, pp. 229.

<sup>12</sup> González Ochoa, *op. cit.*, pp. 16-17.

<sup>13</sup> González Ochoa, *op. cit.*, pp. 44.

<sup>14</sup> Gombrich, Ernst H., *Meditaciones sobre un caballo de juguete*. Editorial Debate, España, 1999, pp.12.

que nos ayude a visualizar el hecho. Pero con ello nace el problema de ¿cómo va a ser contado el hecho a través de la representación? Y ¿qué acontecimiento merece ser contado? Como establecimos, no es posible representar la totalidad de un hecho, acción o acontecimiento y utilizamos conocimientos previos para llenar los huecos de la información faltante, esta información faltante se le puede considerar como creada en la imaginación, pero no por ello necesariamente es falsa, más bien es una manera de unir la información para llegar a la verdad de un hecho, dice Marín Pedreño: “nada precisa y suscita más imaginación que la verdad o lo que puede serlo”.<sup>15</sup>

Con la representación de un hecho o acción, lo que hacemos es contar una historia que merece ser contada porque nos ubica dentro de nuestra propia realidad, nos da una imagen de nuestro mundo y cómo nos comportamos en él, aunque siempre esta historia sea contada desde la subjetividad. Pues quien cuenta historias es propenso a contar lo que le pasa, precisamente porque lo único que puede o sabe hacer para controlar las situaciones es contarlas. Sin embargo, cada historia particular comparte la cultura de un grupo de individuos a quienes se les cuenta, y con ello comprender el mensaje intrínseco que lleva consigo esa historia, sólo así será merecedora de ser contada.

El contar una historia no quiere decir que se tenga entendimiento de la misma y mucho menos de su mensaje, pues donde hay poder hay poca comprensión, y donde hay comprensión hay poco poder,<sup>16</sup> como ocurre con el fenómeno de los derechos humanos, pues quienes pueden contar sus historias las cuentan cuidando sus intereses, los cuales muchas veces no obedecen a los intereses para quienes están dirigidas, pero que estos las atienden por el poder que ostentan quienes cuentan las historias, y muchas de las veces existe una pérdida de memoria de quienes cuentan las historias, pues abandonan el lugar de origen en donde se comenzó a contar y olvidan con esto la importancia de contarla. Si perder la memoria es perder el hilo narrativo de la vida, quedarse sin historias es tanto como quedarse sin memoria, cuando eso significa perder el adentro donde lo hecho y lo sucedido dejan el rastro que

---

<sup>15</sup> Marín Pedreño, Higinio, *Del dominio Público, ensayos de teoría social y del hombre*, Ediciones Universidad de Navarra, España, 1997. pp. 26.

<sup>16</sup> Marín Pedreño, *op. cit.*, pp. 28.

somos.<sup>17</sup> Es por esa razón que los derechos humanos deben ser comprendidos en su esencialidad, naturaleza e historicidad.

La historia de los derechos humanos está hecha de muchas historias particulares, pero con un sentido común a todos los hombres. La representación de los acontecimientos que atañen a estos, debe ser tratada como un recordatorio de lo que realmente son y no sólo verse como una abstracción discursiva. La memoria es siempre una reconquista del yo perdido con el paso del tiempo, pero la memoria en la que nos reconocemos no se logra por acumulación, sino por interpretación. Sólo desde ahí pueden urdirse las historias que cuentan lo que se hará, los proyectos que pueblan el futuro.<sup>18</sup>

Cuando se cuenta una historia, nuestra disposición para aceptar su mensaje radica en el sentido que tenga la misma para nosotros. Si la historia que nos es contada carece del mismo, no sólo no la comprenderíamos sino que también la rechazaríamos considerándola como una mentira. Sin embargo, las historias pueden carecer de información que termine por completarlas a detalle, pero esto no quiere decir, que no puedan ser contadas con sentido. Jean-Françoise Lyotard dice. “El sentido se modifica por decirse, por eso decir algo, nombrarlo, es crearlo, no de la nada, sino instituyéndolo en un nuevo orden”.<sup>19</sup> En realidad contar historias es saber ordenar y esa, ha sido desde la antigüedad la señal de la sabiduría: en último extremo “saber” y “contar” (en todas sus acepciones) son dos nombres de lo mismo, porque todo contar es una forma de saber. En cambio la mentira, dista de simple equivocación, es un caballo de Troya: parecía un regalo, el don de una historia, pero es una perdición. Quizá no exista forma más efectiva de maldición que quedar poseído por una historia que es una mentira.<sup>20</sup>

Contar historias o pensar tiene mucho que ver con saber descubrir y poner relaciones entre lo que hay (hechos, acciones, acontecimientos). No hay relatos neutrales, porque toda narración es un invento y las historias pueden ser el “invento” de la verdad de lo sucedido. Contar es “inventar” la verdad, es decir, encontrar un orden

---

<sup>17</sup> Marín Pedreño, *op. cit.*, pp. 31.

<sup>18</sup> Marín Pedreño, *op. cit.*, pp. 31.

<sup>19</sup> Lyotard, Jean-Françoise, *La condición Posmoderna*, Cátedra, Madrid, 1998, pp. 18.

<sup>20</sup> Marín Pedreño, *op. cit.*, pp. 32-33.

donde éste no aparecía y desenredar la trama revuelta de lo confuso.<sup>21</sup> Descubrirlo es inventarlo: figurar una nueva historia que junte en una versión nueva todo lo que ha sido. Dice Nietzsche: “Si todos esos fragmentos terminan por congregarse, aunque sea de un modo distinto a como lo estaban, entonces surge de nuevo una historia y el narrador se reestrena en una nueva versión de sí mismo”.<sup>22</sup>

El pasado y el futuro tienen para nosotros una estructura narrativa, son un cuento, y el presente es siempre la posición que gana quien los puede contar. Por eso cuando alguien se reconoce en la historia que otro cuenta, cuando comparte con el narrador el relato de lo vivido y de lo que se espera, se sabe forjado de su misma sustancia y del mismo tiempo, es decir, se sabe su contemporáneo.<sup>23</sup>

Como mencionamos esta invención de la verdad no es imaginación pura, se basa en los conocimientos previos y en la estructuración de un sentido, es decir, es todo un proceso de pensamiento, lo cual hace al hombre además de un contador de historias un pensador, pues tiene la capacidad de relacionar lo que parecía a primera vista heterogéneo y ordenarlo, encuentra su adecuada disposición o relación de las cosas consigo mismo y con las demás. Dice Wittgenstein: “El pensador se parece mucho al delineante que quiere marcar todas las conexiones”.<sup>24</sup> El que sabe componer discursos acerca de lo que hay sabe proponer tramas y argumentos que ponen en relación lo disperso.<sup>25</sup>

La información que atañe a los derechos humanos debe tratarse bajo una perspectiva de razonamiento, entendimiento y comprensión de su naturaleza y esencialidad para intentar llegar a sus verdaderos fines antes de ser comunicada y así no sólo comunicar en forma de denuncia (en el mejor de los casos) o simple exposición de datos; la ruptura de los mismos, que en un primer momento podría parecer la solución a la violación de estos derechos, pero que pierde su importancia al ser representada y contada sólo de manera superficial por el desconocimiento del fenómeno que son. Tenemos que contar la historia de los derechos humanos a través

---

<sup>21</sup> Marín Pedreño, *op. cit.*, pp. 35-36.

<sup>22</sup> Nietzsche, Friedrich Wilhelm, *El nacimiento de la tragedia o Grecia y el pesimismo*, Alianza, Madrid, 1973, pp. 76.

<sup>23</sup> Marín Pedreño, *op. cit.*, pp. 37.

<sup>24</sup> Wittgenstein, Ludwig, *Cultura y valor*, Espasa Calpe, Madrid, 1995, párrafo 94.

<sup>25</sup> Marín Pedreño, *op. cit.*, pp. 46.

de historias individuales pero que describan y representen su naturaleza y esencia que al final de cuentas concierne a la humanidad entera.

## 1.2 LO AUDIOVISUAL COMO CONSTRUCTOR DE REALIDADES E HISTORIAS

Lo audiovisual es, por sí mismo, un sistema de significación que introduce sus propios códigos en la información que vehicula. Es la conjugación de la imagen con el sonido como reproducción (representación) o reflejo de la realidad. No la realidad verdadera como se presenta, porque siempre es una realidad recortada y delimitada por las sombras que eliminan otra realidad que no interesa integrar en el proceso de significación, sino una realidad seleccionada o, mejor dicho, reproducida o reflejada mediante un sistema mecánico o electrónico. Lo audiovisual constituye una realidad en cuanto está reproducido por una pantalla acústica y visual.<sup>26</sup>

En las pantallas acústicas y visuales se reproduce técnicamente lo audiovisual natural, que es lo que podemos percibir con nuestros sentidos (oído y vista). La percepción del receptor se sitúa en un contexto en el que está entre la percepción audiovisual de lo que aparece en la pantalla y la percepción directa de la realidad, donde media todo un proceso técnico que establece unas divergencias tan importantes que puede hablarse de la producción de otra realidad. Es una realidad producida frente a una realidad natural. Lo audiovisual produce una realidad nueva y diferente. Es el efecto, de considerar a lo audiovisual como un sistema canalizador de mensajes que a la vez pasa a formar (in-formar) parte del mensaje.

Lo audiovisual, por muy elevado que sea su realismo, es siempre un fragmento de la realidad, una selección conforme al cuadro, composición, punto de vista, plano, luz, color, o las características, planos y potencia de los sonidos. Cada componente da una dimensión distinta de la realidad. La veracidad de la misma depende de cada uno de los productores audiovisuales. La *representación* de la realidad está íntimamente vinculada con el factor de iconicidad que puede tener una información que se quiera presentar audiovisualmente. Lo icónico se caracteriza por el mayor o menor grado de semejanza que guardan los significantes con los referentes. Varía desde la simple

---

<sup>26</sup> Cebrián Herreros, Mariano, *La información audiovisual*, Editorial Síntesis, España, 1996, pp. 51.

delimitación de los rasgos más imprescindibles para reconocer un objeto, hasta la representación exacta de todas sus particularidades como es la producción en serie de objetos. Entre uno y otro se encuentra la *representación* o reflejo de las imágenes y sonidos de la realidad.<sup>27</sup>

La iconicidad introduce la exigencia del conocimiento previo del funcionamiento de la realidad, de sus códigos sociales y culturales y, en definitiva, una lectura directa de la realidad a la que se unen los códigos de la “representación” para poder leer globalmente la interpretación que la narración hace de la realidad. La iconicidad introduce en la información de lo audiovisual un elevado grado de realismo, remite a los referentes naturales y no a los símbolos convencionales de otros símbolos. Es la diferencia radical entre un símbolo directo y el indirecto, entre lo que permite reconocer directamente la realidad y el que remite indirectamente, a través de símbolos, a dicha realidad. Con la iconicidad entran en funcionamiento todos los valores de las imágenes y los sonidos como productos de la técnica que capta las apariencias de la realidad.

Este realismo icónico de imágenes y sonidos y la combinación de los mismos es el que produce el efecto de realidad de lo audiovisual. Las imágenes y sonidos, por su grado de iconicidad, ofrecen un elevado nivel de concreción. Abraham Moles señala que la imagen es: “un soporte de comunicación visual que materializa un fragmento de un universo perceptivo (entorno visual) susceptible de subsistir temporalmente”.<sup>28</sup> Font añade que: “se trata de la concreción material de una serie de formas abstractas que ponen en circulación algo que observamos y la cosa observada: una relación permanente entre el mundo exterior y el sujeto. Instituye el protagonismo de la mirada como instrumento sensible que captura un fragmento del mundo exterior y lo representa en una determinada dimensión y dentro de un específico campo visual”.<sup>29</sup>

Al observar los dones de lo audiovisual para representar y/o construir nuevas realidades o por lo menos formas diferentes de entendimiento de los fenómenos que constituyen la realidad del mundo y el hombre en sociedad, comienza el problema de ¿qué historias deben de ser contadas audiovisualmente? Y ¿dónde se pueden encontrar esas historias? Expusimos que las historias que deben o merecen ser

---

<sup>27</sup> Cebrián Herreros, *op. cit.*, pp. 90.

<sup>28</sup> Moles A., Abraham, *Sociodinámica de la cultura*, Paidós, Buenos Aires, 1978, sin página.

<sup>29</sup> Font, Doménec, *El Poder de la imagen*, Salvat Editores, Barcelona, 1981, pp. 8-9.

contadas tenían que tener una cultura compartida entre un grupo de hombres para que pudieran ser entendidas y asimiladas de la mejor manera posible. También expusimos que la información es la base para construir realidades y que de acuerdo al buen tratamiento de esta y la comprensión del fenómeno del cuál proviene se obtendrá una comunicación de conocimiento sustentado y no sólo un relato vano de un acontecimiento abstracto. Como dijimos el fenómeno de los derechos humanos tiene un conflicto de intereses al involucrar a toda la humanidad, pero esto no quiere decir que no se pueda encontrar una historia o historias que nos ayuden a comprender la esencialidad y naturaleza de los derechos humanos y a visualizar el futuro de los mismos.

Una forma de abordar el fenómeno de los derechos humanos de manera que se exponga su esencia y naturaleza es la *tematización*. Los temas organizan la memoria de la comunicación, resuelven la necesidad de recursividad pública y son estructuras de sentido que se concretan en diversas comunicaciones, es decir, pueden darse diferentes tipos de discursos sobre un mismo tema. Los temas son fragmentos relevantes de un fenómeno por los que surge una necesidad de entendimiento con vista a la actualización de posibles acciones.<sup>30</sup>

La tematización es un mecanismo que ayuda a reducir la complejidad de un fenómeno social, favoreciendo la comunicación de su comprensión, es una operación de selección de los acontecimientos de la realidad y la relevancia de estos está dada por “juicios de importancia”. Estos juicios de importancia deben de ser comunes a los demás, de ahí la prioridad de conocer el fenómeno en el que se inscriben los acontecimientos o hechos que han de comunicarse. Es decir, la tematización es un proceso de selección y jerarquización de los diferentes aspectos que derivan de la observación del acontecimiento y es la base de los relatos acerca de un hecho determinado,<sup>31</sup> la cual nos da información para encontrar una historia que exprese la esencialidad del fenómeno y explique inteligentemente la importancia del tema tratado,

---

<sup>30</sup> Mardones, José María, *Filosofía de las ciencias humanas y sociales. Materiales para una fundamentación científica*, Antropos Editorial, Barcelona, 2001, pp. 117.

<sup>31</sup> Villagra, García N. *La comunicación de la responsabilidad social corporativa*, Memoria Académica 2004-2005. Universidad Pontificia Comillas de Madrid, España, 2005, pp. 122.



pues contamos con el conocimiento de características precisas que se pueden destacar al llevarlo a lo audiovisual.

No se trata de encontrar una historia que contar, se trata de encontrar una historia que cuente lo que nosotros queremos y de la forma en que queremos que sea contada. Para encontrar “la historia” que queremos que cuente lo que queremos contar, podemos utilizar varias opciones. Algunos sitios comunes en donde se pueden encontrar son: novelas, noticias, el pasado, obras de teatro, vida familiar, hasta la imaginación y experiencias propias<sup>32</sup>, se entiende que estas opciones ya cuentan una historia, pero es nuestra virtud encontrar la adecuada para desarrollar un tema a través de alguna de ellas. Comenzaremos por observar las cualidades de estas opciones.

Las novelas ofrecen grandes cualidades para ser contadas audiovisualmente, pues cuentan con una historia estructurada, personajes contruidos (tanto en apariencia como en psique), escenarios definidos, tiempos concretos tanto narrativos como históricos y una lógica del relato, lo cual pone buenas condiciones para incorporar el tema (si es que así se necesite), o resaltar los aspectos que juzguemos convenientes para exponer de forma más clara y contundente la temática abordada dentro de la historia que cuenta la novela. La novela puede tener el inconveniente de que su “mundo de circunstancias” en donde se desarrolla su relato sea muy rígido y no nos permita estructurarla de manera óptima para hacer evidente el tema a tratar y se pierda dentro de los varios acontecimientos que puedan suceder durante el desarrollo de su historia. Sin embargo, siempre está la opción de buscar una novela que trate el tema que nos interese y desarrollarla audiovisualmente.

Las obras de teatro son otra buena opción para encontrar una historia, tiene cualidades semejantes a la de la novela, en cuanto a la descripción de escenarios y personajes así como la propuesta de un entorno y tiempo históricos definidos, pero uno de los problemas que nos podemos encontrar, es el lenguaje en el que está escrito, pues su lenguaje es muy específico y obedece a una descripción de la técnica teatral. Esto no quiere decir que la obra de teatro no pueda ser tratada audiovisualmente, al contrario muchos productos audiovisuales, en especial películas han sido basadas en

---

<sup>32</sup> Nota: La lista propuesta de lugares comunes para encontrar una historia se tomó del libro *So you want to be a producer*, de Lawrence Turman. Sin embargo, las características aquí propuestas para cada tipo de lugar distan mucho de lo propuesto por el autor antes mencionado.

obras de teatro. Sólo se tiene que poner atención al llevar una obra de teatro a lo audiovisual, pues muchos de los “efectos y sensaciones” que se producen en un teatro tendrán que ser examinados y desarrollados de otra manera para expresar lo más fiel posible tanto la historia de la obra como el tema que tratamos en ella.<sup>33</sup>

La vida familiar como una fuente generadora de historias, nos dice, que una historia se puede encontrar cuando un “suceso” rompe el estado común de la vida de la familia y pone en predicamento los valores en los que se fundamenta la familia o algún orden social. Esta es una buena opción, pues nos da libertad de guiar la historia hacia el tema que queremos tratar, pero requiere mucho trabajo en cuanto a construcción de la misma historia, pues muchas veces son simples relatos generales y anecdóticos.

En este carácter de anécdota también está la experiencia propia, si bien al referirse a los acontecimientos vividos por una persona y por lo tanto la información del acontecimiento es confiable, nos enfrentamos a la cuestión, ¿qué de lo vivido es merecedor de ser contado a los demás? Pues las historias que de ella se generan tienen una visión completamente subjetiva y por tanto es difícil de analizar para darle un tratamiento adecuado y poner en perspectiva el tema que ha de desarrollarse dentro de esa historia.

La imaginación puede pensarse que es la mejor opción para obtener una historia, pues nos encontramos en la libertad creadora completa, donde la historia obedece a lo que queramos sin límite y la construcción de todo dentro de ella nos pertenece. Sin embargo, como mencionamos la imaginación es un complemento no una totalidad. No se puede imaginar algo desde su origen, siempre hay un referente tanto en estructura como en función de lo que imaginamos, nos ayuda a potencializar las “formas” de lo que queremos contar y mostrar en una historia, pero su cualidad radica en el conocimiento de quien imagina.

Las noticias son los acontecimientos que rompen el orden común de lo cotidiano. Tienen la gran virtud de una importancia implícita, pues su origen se encuentra en la acción del hombre que tiene incidencia en otros hombres, es decir, que modifica de algún modo el entorno social. Las historias que generan las noticias tienen un tema

---

<sup>33</sup> Nota: No nos ocupa hacer un análisis detallado de las estructuras literarias o técnicas de las novelas u obras de teatro, se mencionan sus dones sólo como ejemplos, pues se tiene consciencia de que lo aquí mencionado no es la totalidad de ellas.

sobre el cual se desarrollan las mismas y al encontrarnos con alguna que aborde el tema de nuestro interés tendremos ya una historia que cuente lo que queremos contar de una forma ejemplificativa y descriptiva. Con la noticia sobre un tema de nuestro interés podremos construir el contenido de la historia de una manera más concreta, pues los referentes de ubicación, tiempo y condiciones nos los proporciona la misma.

El pasado como generador de historias es el más fértil de todos, pues se refiere a los hechos y acciones que han dado forma y sentido al mundo donde transcurre nuestra existencia. Es del pasado donde al tomar una historia se puede dar a quien la escucha y ve (audiovisualmente), el entendimiento de la importancia del fenómeno que tratamos (en este caso los derechos humanos). El pasado es decir la “Historia de la humanidad”, puede ser contada a través de historias individuales, de la misma manera un fenómeno puede ser contado, descrito y tematizado a través de su historia (de su pasado), historizar el fenómeno es una buena forma de encontrar la historia que queremos que cuente lo que queremos contar.

### *1.3 Derechos Humanos y Producción Audiovisual*

Utilizamos la información generada alrededor de los derechos humanos para comunicar la ruptura de las más elementales formas de convivencia y solidaridad, y no lo contrario, pues pareciera que no se pueden representar de otra manera. La forma más utilizada es la *denuncia* de un atropello a estos derechos donde muy pocas veces se proyecta que son realmente, o mejor aún, lo que podrían ser y cómo sería un mundo guiado por el respeto a los mismos. Como argumentamos, la representación de un fenómeno puede ser contada a través de una historia y debemos utilizar la información para construirla adecuadamente y lograr con éxito el objetivo, que es transmitir un mensaje razonado e inteligente.

Es en este momento, donde el fenómeno de los derechos humanos es vuelto a analizar, replantear y reconstruir, cuando la forma de representarlo y comunicarlo debe de ser también cuestionada, nos interesa analizar los procesos de la producción audiovisual y proponer un modelo para la obtención de productos audiovisuales que expresen y representen mejor su importancia. Está de más mencionar la importancia

de la producción audiovisual tanto en la comunicación como en la generación de cultura a nivel mundial y su utilización imperante para ejemplificar los mensajes.

La producción audiovisual ha tratado casi todos los temas que conciernen al hombre, sociedad y al planeta Tierra. Los derechos humanos no son la excepción y han sido abordados audiovisualmente innumerables veces y desde diferentes perspectivas, basta con mencionar películas como: Un lugar en el mundo (1991), sobre el derecho a luchar por la tierra; Dead man walking (1995), sobre el derecho a la vida y la lucha contra la pena de muerte; Schindler's list (1993), sobre el derecho a un trato digno, la denuncia del genocidio y la valoración del riesgo en la defensa de la vida; Hotel Rwanda (2001), sobre el derecho a la igualdad de las etnias y la denuncia del genocidio dentro de una guerra civil; The color purple (1985), sobre los derechos de la mujer, sobre todo a un trato digno y a la educación; Amistad (1997), sobre el tráfico de esclavos; Midnight Express (1978), sobre la violación de los derechos humanos dentro de las cárceles turcas; Garage Olimpo (1999), sobre torturas en la represión argentina; La historia oficial (1985), sobre niños desaparecidos en Argentina; La vendedora de rosas (1998), sobre la vida de los niños de la calle en Colombia; Saïd (1998), sobre la vida de los emigrantes marroquíes en Barcelona; Welcome to Sarajevo (1997), sobre odio racial en Los Balcanes; Flores de otro mundo (1999), sobre la acogida de trabajadoras emigrantes en un pueblo español; o documentales como: Behind the Labels: Garment Workers on US Saipan (2001), sobre la explotación de mujeres migrantes en Saipán; Bombies: In a secret war (2001), sobre las bombas de racimo aventadas durante la guerra de Vietnam al país vecino de Laos y que se encuentran activas representando un peligro para niños y agricultores; Books not Bars, una crítica al sistema educativo estadounidense que rezaga y discrimina a los jóvenes por su condición social y les niega la educación; Calling the Ghosts: a Story About Rape, War and Women (1996), sobre los abusos hacia las mujeres profesionistas y musulmanas durante la ocupación serbia de 1992; Every Mother's Son, (2004), sobre el asesinato de tres hombres en la ciudad de New York la búsqueda de la verdad y la justicia; Going to School (2001), sobre la inclusión de las personas discapacitadas en el sistema escolar estadounidense o el más reciente documental hecho por Admistía Internacional que exalta el punto aquí tratado, llamado; "Y el Cine en Marcha" (2010), que hace un

recorrido a través de la historia del cine al servicio de los derechos humanos.<sup>34</sup> Así podríamos mencionar un sinnúmero de productos audiovisuales que han representado a los derechos humanos a través de una historia o a través de historizar el fenómeno.<sup>35</sup> Sin embargo, el que haya muchos productos audiovisuales no quiere decir que se haya agotado el tema. Por la gran complejidad de entendimiento de este fenómeno, se ha caído en un bache interpretativo, lo cual también se ha visto reflejado en la producción audiovisual. Al no tenerse los conocimientos que hagan una buena construcción temática, la interpretación es el único recurso utilizado para la creación y elaboración de productos audiovisuales, generando con esto una *retracción temática*, que como mencionamos anteriormente unifica su tratamiento y manera de expresarlos.

Los productos audiovisuales, como cualquier otro tipo de obra comunicativa, tienen como principal objetivo dar a conocer un mensaje y es en la elaboración de este mensaje donde radica su posible éxito o fracaso. En la producción audiovisual la elaboración del mensaje (desde aquí nos referiremos al mensaje audiovisual como *contenido*), tiene una característica sustantiva; la cual es, que depende de varios “procesos”, durante su elaboración. Es un proceso dinámico, por tal motivo es que no tiene un método, mucho menos una metodología que establezca prácticas de producción estáticas e inalterables. Por lo que se debe de crear un proceso que esté ligado al tema y un *sistema* para cada producto. Por *sistema* nos referimos a la serie de acciones que se emprenderán bajo un diseño y estrategia que harán viable el tratamiento y elaboración de productos audiovisuales sobre una temática concreta.

La producción audiovisual es un proceso que involucra procesos independientes dentro del mismo, es decir, es un “todo” hecho de muchas partes, pero que es mayor su totalidad a la suma de sus partes individuales, porque su totalidad sobrepasa las acciones particulares y se muestra como una unidad sólida. Por esta razón es que lo más observable sea el producto, y su forma de estudio, análisis y crítica se basen también en él y no en sus procesos. Al ser entonces el producto el objeto de estudio de la producción audiovisual se establecen *estándares* de “calidad”, que *califican* la forma, pero nunca el fondo. Entendiendo por “forma” a todas las partes que constituyen la

---

<sup>34</sup> Nota: Consultar el Anexo de fichas técnicas dispuesto al final de este trabajo.

<sup>35</sup> Human Rights Project. Disponible en <http://www.humanrightsproject.org> (23 de enero de 2011, 10:30 a.m.).

imagen en movimiento, por ejemplo, luz, color, planos, movimientos de cámara, etc., y “fondo” como el *contenido*, objetivo e importancia del producto audiovisual. Esto ha generado que se dé mayor prioridad a las herramientas y técnicas que harán que el producto audiovisual “se vea bien”, y dejando la construcción del contenido en un segundo término, pues se piensa que lo bien “calificado” es eficacia, lo cual no puede estar más alejado de la verdad.

Se entiende que el buen manejo de las herramientas audiovisuales y sus técnicas son importantes, pues a través de ellas se captura la imagen que da forma al mensaje que queremos comunicar. Sin embargo, muchas veces al atender con vehemencia la forma del producto perdemos de vista su contenido, obteniendo con esto, sólo un conjunto de imágenes hermosas pero sin sentido ni propósito. La importancia de la forma radica en que es el “sistema total” que el espectador ve en un producto audiovisual. Cada componente funciona como parte del modelo “global” que se percibe.<sup>36</sup> Pero debe de entenderse que la forma (su creación y diseño) es sólo un proceso más dentro de la producción audiovisual y que no existiría sin antes haber un proceso cognitivo de un fenómeno que asigne y desarrolle un tema y un proceso productivo que haga posible el producto audiovisual.

Con esta visión tecnológica de la producción audiovisual se genera una comprensión que si bien no es errónea, sí es incompleta del proceso productivo. Al tenerse la tecnología como única referencia de elaboración y creación, y al mismo tiempo ser el *uso* de la misma lo que “califica” el producto, cierra el proceso y el entendimiento del mismo en una mecanización de la producción audiovisual, obligando a tener sólo una línea de conocimiento y sólo una forma de hacer las cosas. Sabemos que genéricamente la teoría es: un conjunto de supuestos, más o menos organizado, que sirve de referencia a un grupo de estudiosos para comprender y explicar en qué consiste el fenómeno en cuestión. Pero ¿cómo tener una “teoría” de la producción audiovisual, cuando todas sus explicaciones sólo refieren a *usos* de herramientas, movimientos técnicos o en el mejor de los casos a descripciones referenciales de la significación de la imagen y su forma de organización, es decir su método se describe

---

<sup>36</sup> Bordwell, Davis y Thompson, Kristin, *El arte cinematográfico: una introducción*, Paidós Ibérica, España, 2008, pp. 41.

como un conteo numerado de aparatos tecnológicos, personas y cosas de consumo? Para tratar de responder a esta pregunta se ha colocado al manejo (*uso*) de la tecnología al mismo nivel del conocimiento cognitivo, es decir, se ha “teorizado” la tecnología, su “buena” utilización se presenta como indicio de conocimiento especializado. Sin embargo, la tecnología sólo tiene un principio inequívoco, el cual es que siempre “avanza”, es decir, nunca deja de perfeccionarse y hacerse obsoleta después de un periodo de tiempo. Por tanto, el conocimiento especializado de la producción basado en la tecnología, es también superado cada vez que la tecnología se perfecciona o cambia para dar paso a otra.

Esta manera de entender la producción audiovisual influye también en su organización y diseño, describiendo un sistema de producción cíclico orientado hacia las necesidades tecnológicas y aplicaciones técnicas, minimizando la importancia de los demás procesos que intervienen en la creación y elaboración de un producto. En este sistema de producción la tecnología dictamina la *acción* del sujeto, pues él ha sido quien lo ha planteado de esta manera, él mismo ha construido las herramientas que en lugar de liberarlo del trabajo lo vuelvan dependiente de ellas para realizarlo, es decir, se tiene una mecanización del hombre.

La distribución del trabajo bajo este sistema productivo es similar al del modelo “*fordiano*”, donde cada persona hace sólo una parte del proceso y sólo le es permitido conocer esa parte, es decir, el sujeto ejecuta una acción predeterminada, en un producto que ha sido visualizado y estudiado con anterioridad para desdoblar su totalidad y de esta manera seccionarlo en actividades concretas y unitarias. Por lo que el sujeto al realizar la acción; sólo está repitiendo una actividad que fue diseñada para verse como un “todo”, pero que es sólo una parte de un proceso más amplio y complejo al cual no tiene acceso.

Al realizar una acción repetidamente dentro de la esfera tecnológica de la producción audiovisual, se crea una “ilusión” de especialización de tal actividad, pues se piensa que la repetición funciona como un “control de calidad”, donde la *prueba y error* son el camino al “éxito” de un producto. Sin embargo, no se toma en cuenta que este “conocimiento especializado”, se limita sólo al *uso* de las herramientas tecnológicas y por ello puede ser fácilmente aprendido por *otros*, pues la tecnología

también tiene por obligación ser común a todos. Si bien, se entiende que no todos, podemos ser expertos en tecnología (creación y desarrollo tecnológico), por lo menos todos la podemos utilizar, el nivel de beneficio que se obtenga de la misma es individual. Pero esta visión tecnológica de la producción audiovisual tiene su origen en el discurso de la teoría económica y la ciencia aplicada. Pues ambas son modalidades de reducción del fenómeno basadas en la razón instrumental (herramientas).

La tecnología impone la lógica de la homogeneidad contra lo diverso, múltiple y complejo de la materialidad de las cosas. La economía basada en el sistema de mercado, debe poder reducir todas la cualidades concretas de las cosas, en tanto productos, a una cualidad abstracta y homogénea.<sup>37</sup> El proceso de la producción audiovisual utiliza la tecnología para capturar o representar lo anteriormente pensado, razonado y visualizado. Las actividades realizadas a través de la tecnología y su técnica son sólo una parte del proceso de la producción audiovisual, más nunca la totalidad de esta.

Es a través del análisis de las partes que componen un fenómeno y la observación de su desarrollo histórico como obtenemos la información y referentes necesarios que nos permiten construir y representar audiovisualmente los derechos humanos en cada forma o perspectiva de interpretación, ya sea desde una visión jurídica, naturalista, democrática, universalista o de especificación. Al tener entendimiento preciso y específico de la parte del fenómeno que se tratará y desarrollará audiovisualmente obtendremos más posibilidades de éxito al comunicar nuestro mensaje deshaciendo con esto la *retracción temática* y colocando al uso de la tecnología y sus técnicas en su debida proporción dentro del proceso de producción audiovisual.

Para llegar al entendimiento y conocimiento de la esencia, y naturaleza del fenómeno que son los derechos humanos y hacer su consecutiva tematización para ser abordados audiovisualmente a través de un proceso cognitivo, es necesario un desarrollo fenomenológico que describa cada parte de los mismos, su historia y sus implicaciones sociales, así como sus dificultades teóricas y prácticas.

---

<sup>37</sup> Amador Bech, Julio, *El significado de la obra de arte*, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2010. pp. 179.



## Capítulo 2. GENEALOGÍA DEL DERECHO HUMANO

---

### 2.1 ORIGEN, SENTIDO MÍTICO-RELIGIOSO DEL DERECHO

Los derechos humanos son connaturales al hombre, provienen del derecho natural a la vida y al reconocimiento del mismo hombre. Pero ¿qué es el derecho, una facultad, un principio, la libertad, un precepto? Y ¿qué es lo humano?, ¿sólo la especie donde se depositan los derechos? Y de ser así, ¿por qué los derechos no se aplican con igualdad?, ¿es que acaso hay distintos tipos de hombres o diferentes niveles de humanidad?

El origen del derecho se ubica en la religión, sin embargo el origen divino del derecho se encuentra en la naturaleza, pues para el hombre primitivo la naturaleza era concebida como lo sagrado, lo numinoso y al integrar su vida a la vida de la naturaleza ésta se convertía en fuente de todo tipo de normas para su conducta, pues se sometía a las leyes naturales de su existencia corporal; como el nacimiento, crecimiento, enfermedad y muerte. Pero sólo puede durar mientras el hombre este sometido a la fuerza de la naturaleza, en cuanto el hombre es capaz de resistir y controlarla, la naturaleza pierde su carácter divino.<sup>38</sup> Es en este momento cuando el hombre pasa de ser parte de la naturaleza para *hacer algo con* la naturaleza, es decir, la naturaleza es el lugar donde las posibilidades del poder humano se convierten en realidad.<sup>39</sup>

La naturaleza entendida como teología, describe que el hombre se orienta hacia ciertos fines, los cuales concibe como bienes naturales a los cuales está destinado, por lo tanto tiene derecho a ellos. Entonces lo “suyo” del hombre, debe entenderse como aquello a lo que está destinado de acuerdo con sus tendencias naturales hacia la

---

<sup>38</sup> Luijpen, Wilthelmus Antonius María, *Fenomenología del derecho natural*, Buenos Aires, Carlos Lohle, 1968, pp.67.

<sup>39</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 68.

perfección<sup>40</sup>, la cual es su la finalidad. A esto se le llama “Ley Natural”, esta Ley Natural está basada en la justicia entendida como la voluntad de dar a cada uno lo “suyo”, y todo lo que viole lo que naturalmente le corresponde al hombre se le llamará injusto.

La Ley Natural parte de la “Ley Eterna”, que es el designio de Dios con la cual orienta a la criatura hacia su fin. En las criaturas irracionales la orientación es inconsciente, pero el hombre como criatura racional se da cuenta de su propia orientación, de lo que es suyo, es decir, su derecho. Por consiguiente, la Ley Natural es norma de los derechos del hombre que tiene su origen en la Ley Eterna de Dios. El derecho como Ley Natural que parte de la Ley Eterna de Dios de acuerdo al “Tomismo” entiende a la naturaleza además del lugar de posibilidades para el hombre como la “esencia” del hombre lo “natural” a él, pero ¿la esencia del hombre está en el derecho?, ¿por qué es natural a él?

Spinoza dice: “puesto que todo lo que está en la naturaleza existe y actúa en virtud del poder de Dios y puesto que el poder absoluto de Dios es su derecho absoluto, se desprende que el derecho de cuanto está en la naturaleza guarda proporción directa con el poder que tiene para existir y actuar. El derecho de todo cuanto existe en la naturaleza es el derecho natural, y el derecho natural se extiende hasta donde llega el poder de la naturaleza y de cuanto existe en ella”.<sup>41</sup> Esto quiere decir que el derecho del hombre a lo que existe en la naturaleza se extiende hasta donde llega su poder sobre la naturaleza.<sup>42</sup> Entonces, si el hombre vive de acuerdo con su razón, si dejase que la razón guiara su existencia y el ejercicio de su poder sobre otros seres, los derechos naturales del hombre estarían determinados por el poder de su razón. Pero el hombre no vive de acuerdo con su razón; lo impulsan pasiones y deseos. Esto no quiere decir, sin embargo, que el poder desplegado por el hombre apasionado y deseoso no sea su derecho. De esto se desprende que el derecho y las instituciones de la naturaleza, bajo los cuales nacen y en su mayor parte viven todos los hombres, no prohíben sino lo que nadie quiere o puede hacer.<sup>43</sup>

---

<sup>40</sup> “El hombre es el sujeto de una serie de relaciones en virtud de las cuales algunas cosas son ‘suyas’ o ‘lo que le pertenece’: esto tiene como base la finalidad del hombre, que está destinado al logro de su propia perfección.” L. Bender, *Het recht*, Standaard-Boekhandel, Bussum, 1948, pp. 74.

<sup>41</sup> Spinoza, Benedictus de, *Tractatus Politicus*, Editorial Tecnos, Madrid, 1966, c. I, 7.

<sup>42</sup> Spinoza, *op. cit.*, c. II, 4.

<sup>43</sup> Spinoza, *op. cit.*, c. II, 8.

La Ley Natural establece entonces un juego de poder donde el derecho del hombre sobre la naturaleza y con ello sobre otras especies, está determinado no únicamente por su fuerza sino que fue destinado por Dios. Pero entonces, ¿cómo establecer el derecho de un hombre para con otro hombre, si su fuerza y poder son los mismos según el designio de Dios?

La existencia del hombre es una existencia compartida con otros hombres, es decir, *coexiste*, esto es parte natural de la supervivencia de la especie, sin embargo, cada hombre es un individuo, un ser único e irreplicable, pero que necesita del otro para reconocerse y establecer relaciones que permitan esa supervivencia. Por lo tanto el hombre tiene conciencia de sus derechos y también tiene conciencia de los derechos de los otros y así mismo de sus obligaciones. La conciencia del derecho es convicción implícita o explícita de lo que es justo, constituye la fuente del orden jurídico.<sup>44</sup> De esta manera el problema sobre el origen del orden jurídico hace aflorar otro más profundo: el relativo a la naturaleza de la conciencia del derecho que tiene el hombre.

La presencia de otros en mi existencia entraña que mi ser-hombre es un ser a través de otros. "Ser-con es constitutivo del ser en el mundo. *Dasein*-con se muestra como especie de ser que los seres que se encuentran en el mundo tienen como propio. En cuanto *Dasein*-es del todo, ser-recíprocamente-con es su especie de ser. Este (ser-recíprocamente-con) no se puede concebir como resultado de sumar la aparición de varios 'sujetos'."<sup>45</sup>

Algunas teorías ven a la conciencia del derecho como un simple patrón biológico, es decir, se asumen como algo que el hombre tiene por naturaleza, pregonan un biologismo jurídico, en el que la conciencia del derecho se concibe en función de reflejo de condiciones biológicas verdaderas; por ejemplo, que el orden jurídico imponga ciertas obligaciones a los padres de un recién nacido sólo significa que la relación existente entre los padres y un bebé, que se basa en la acción procreadora de aquéllos y en la necesidad de amparo de éste, se refleja en la conciencia de los encargados de instituir el orden jurídico.<sup>46</sup> Sin embargo este biologismo jurídico lleva

---

<sup>44</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 45.

<sup>45</sup> Heidegger, Martin, *El ser y el tiempo*, Fondo de Cultura Económica, México, 1971, pp. 133.

<sup>46</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 48.

consigo una vaguedad muy grande, pues al querer sustraer todo el orden jurídico de las condiciones biológicas, dejan una amplia desorientación en cuanto al entendimiento de lo justo. En la Alemania de Hitler el “orden jurídico” privó a los judíos de todos los derechos del hombre porque eran biológicamente judíos; y todas estas disposiciones estaban “justificadas” apelando al biologismo jurídico.<sup>47</sup>

Para otros son los factores económicos los que determinan las condiciones para la conciencia del derecho que tiene el hombre, pues los medios de producción involucran formas determinadas de relacionarse entre los miembros de una sociedad. Estas relaciones se reflejan en la conciencia del hombre, de modo que lo que se encuentra en el orden jurídico no son sino dichas relaciones económicas efectivamente existentes.<sup>48</sup>

Hay quienes opinan que el origen de la conciencia del derecho tiene su base en la política de poder. Según este pensamiento, la conciencia del derecho es la expresión y el reflejo de las relaciones de política de poder existentes *de facto*. Cuanto mayor poder tenga un grupo determinado, menores limitaciones tendrá para imponer su voluntad a los demás grupos. Pero el grupo poderoso no puede imponer a los otros su voluntad en forma permanente si no establece un orden jurídico. El orden jurídico hace que sea posible el uso de la fuerza en relación con las acciones que prescribe, resultando por tanto ser el mejor medio para que quienes detentan el poder impongan su voluntad a los otros.

De esta manera, el orden jurídico es simplemente expresión de las relaciones de poder existentes.<sup>49</sup> Para llegar a ser el grupo que detenta el poder, primero es necesario estar en sociedad, pero ¿cómo establece el hombre relaciones que le permitan coexistir y formar una sociedad?, Friedrich Karl von Savigny, ubica la génesis del derecho como una especie de unión biológico-afectiva entre los miembros de un grupo de hombres, a los que guían impulsos y fuerzas casi instintivas de índole

---

<sup>47</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 48.

<sup>48</sup> Klenner, Hermann, *Der Marxismus-Leninismus über das Wesen des Rechts*, Deutscher Zentralverlag, Berlín, 1954, pp. 95.

<sup>49</sup> Fechner, Erich, *Rechtsphilosophie: soziologie und metaphysik des rechts*, Tubingen, pp. 29-32.

gregaria. De esas fuerzas e impulsos “surge” casi espontáneamente una especie de orden y equilibrio dentro del grupo, que sus miembros respetan como necesidad vital.<sup>50</sup>

Aparece cierta regularidad en la forma de actuar del hombre con respecto a sus semejantes o, lo que es lo mismo, la sociedad asume una forma determinada, un orden jurídico (*het recht*), ya que la mente del hombre cobra conciencia de dicha regularidad. Basándose en el conjunto de las acciones particulares que percibe, el hombre formula la regla que le es inmanente. Damos a la conciencia de esta regla el nombre ‘conciencia ética’ o de ‘convicción ética’ si se llega a ella tras una búsqueda deliberada.<sup>51</sup>

Entendamos entonces que si bien el orden jurídico procura en primer término determinar cómo deben ser las condiciones para que sean justas, todas sus disposiciones relativas a este “deber” caerán en el vacío si no están encaminadas a regular condiciones existentes. En el orden jurídico se puede apreciar hasta cierto punto, el tipo de relaciones que efectivamente se producen entre los hombres por lo cual sería inconcebible que un orden jurídico no revelase absolutamente nada acerca de las verdaderas condiciones que imperan en una sociedad determinada.<sup>52</sup>

Sin embargo, al tomar como origen de la conciencia del derecho y a su vez del orden jurídico; a las relaciones reales entre los hombres y sus condiciones verdaderas, es decir, “objetivas”, podríamos afirmar que el orden jurídico descansa bajo la protección de acontecimientos constantes y uniformes, pero esto no es así, la mutabilidad de las relaciones reales entraña necesariamente la mutabilidad del derecho, lo que ocasiona el cambio del orden jurídico. Estas constantes mutaciones (utilizando el término de Fechner) en las formas en que el hombre se relaciona con sus semejantes (su *ser-con-otros*) refutan las teorías “objetivas”, pues estas teorías al estar sometidas a un orden de acciones regulares, no pueden “tomar posición” con respecto a estas relaciones.

Se puede observar que cierto sistema (orden jurídico), ya no guarda más armonía con las condiciones efectivamente existentes, puesto que las relaciones

---

<sup>50</sup> von Savigny, Friedrich K. *Sistema del Derecho Romano actual, Tomo VI*, traducción de Jacinto Mesía y Manuel Poley, F. Góngora y Compañía, Madrid, 1879, pp. 124-127.

<sup>51</sup> Hamaker, H. J., *Dogmatische en Empirische rechtsbeschouwing*, en *Verspreide Geschriften*, vol. VII, Haarlem, 1913, pp. 15-16.

<sup>52</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 47.

modificadas ejercen presión para que se produzca una nueva adaptación. Pero aparte de esta correspondencia, no puede decir el objetivismo, si el sistema de normas existentes es el mejor entre todos los posibles: ni siquiera puede afirmar que sea el correcto.<sup>53</sup>

Si las condiciones verdaderas y las relaciones reales del hombre no pueden establecer una conciencia del derecho para un orden jurídico que posibilite el mínimo de lo justo, debido a que estas condiciones y relaciones no son inmutables, entonces la cuestión es ¿cómo se debe establecer un orden jurídico?

La posibilidad de adoptar una postura contraria a las condiciones realmente existentes sólo está abierta para quien ve en el sujeto (hombre), algo más que pasividad.<sup>54</sup> La idea del derecho, vive en el interior de la conciencia, desde donde rige los acontecimientos históricos, para trascender la contingencia de lo concreto.

En esta idea del derecho sólo interviene el impulso interno del propio pensamiento, donde los valores existen como entidades independientes en un reino ideal autónomo; el hombre tiene acceso a estos valores por un acto de intuición emocional; los valores se presentan e imponen directamente como tales en un orden jerárquico. Al aprehender los valores, el hombre trasciende la experiencia. La aprehensión de valores es más que la experiencia de que lo bueno entraña satisfacción y recompensa, y lo malo disgusto y castigo. Sin embargo, la aprehensión de valores no es obra de la facultad razonadora del hombre: se logra por un “sentido de valores” o “intuición de valores”, en los que el hombre es sensible a la “autoexistencia” ideal de los valores.<sup>55</sup>

Es obvio que el modo de ser propio de los valores es el de un *ser-en-sí* ideal. Son estructuras originales de una esfera éticamente ideal, de un ámbito con sus propias estructuras, con propias leyes, su propio orden. Esta esfera se conecta orgánicamente tanto con las esferas teóricamente ideales, las esferas lógicas y matemáticas del ser, como con las esencias puras. Es la continuación de dichas esferas. No importa lo diferentes que puedan ser las estructuras ideales del ser en los mencionados ámbitos

---

<sup>53</sup> Fechner, *op. cit.*, pp. 40.

<sup>54</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 55.

<sup>55</sup> Hartmann, Nicolai, *Etik (Ética)*, Encuentro, Berlín, 1926, pp. 149.

con respecto a los valores: de todas maneras comparten con ellos el carácter modal fundamental del *ser-en-sí* ideal.<sup>56</sup>

Estos valores le dan al hombre un *sentido* de la justicia, mediante la cual intuitiva y emocionalmente determina las condiciones de lo que es o deja de ser justo, es este sentimiento la fuente del orden jurídico que determina su normatividad; ya que si el orden jurídico es producto de la idea del derecho o del sentido de justicia que hay en la conciencia humana, entonces el orden jurídico se puede llamar normativo fundándose en el significado normativo de esta idea o este sentido.

El orden jurídico participa en el “deber” del sujeto por intermedio de la idea del derecho y el sentido de justicia. Quien sostenga que orden jurídico deriva únicamente de las condiciones efectivamente existentes, sólo puede decir que el sujeto es una imagen *de facto* de esas condiciones existentes. Elimina así toda forma de “deber”, pero no se puede separar la realidad de las condiciones efectivamente existentes y dejar toda la normatividad al sentido de justicia derivado del sentido de valores, pues todo sistema de normas jurídicas pretende poner orden en las condiciones efectivas (reales).<sup>57</sup>

Hasta aquí hemos descrito la conciencia del derecho como una condición existente de las relaciones reales entre los hombres y como un sentido ideal de valores, pero estas dos visiones de la conciencia del derecho tienen como fin común la búsqueda de la justicia. En un principio vimos al derecho como lo “suyo” del hombre, lo destinado por Dios para él, y a la justicia como la voluntad de dar a cada quien lo “suyo”, sin embargo, ¿cuál es la esencia de la justicia?, ¿es la justicia norma del derecho para establecer un orden jurídico?, y ¿por qué las relaciones entre los hombres deben ser “justas”?

Emil Brunner concibe la justicia como la disposición a respetar en las propias acciones un orden que trascienda al hombre, un “orden del pertenecer”, que debería ser la norma del establecimiento del derecho por el hombre.<sup>58</sup> El hombre forma parte de una estructura, ocupa un lugar determinado en un marco, y por consiguiente su vida

---

<sup>56</sup> Hartmann, *op. cit.*, pp. 151.

<sup>57</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 58-59.

<sup>58</sup> Brunner, Emil, *Gerechtigkeit (Justicia)*, Zwingli, Zürich, 1943, pp. 22.

entera está encuadrada en cierto orden. (*En efecto: por el hecho de estar integrado en una estructura en un marco, ciertas cosas se orientan hacia mí, me “pertenece”, en tanto que otras se orientan hacia algún otro. La justicia da a cada quien lo suyo de acuerdo a este “pertenece”*).<sup>59</sup> Para Brunner, la idea de justicia y el derecho divino de la justicia son lo mismo, porque la fe cristiana nos enseña que el “orden del pertenecer” en que está integrado el hombre es el “orden del Creador”. A la luz de la revelación de la sagrada Escritura el orden de la naturaleza aparece como producto de la voluntad de Dios. “Dijo Dios: Sea y fue”. Por tanto, el derecho de la justicia no expresa simplemente lo que *debe* ser, sino lo que es. En su acto creador, Dios asignó a cada criatura su esfera de vida, su libertad y sus límites. Da a cada criatura no sólo su ser y ser esto o aquello sino también el derecho que rige su ser y su ser esto o aquello.<sup>60</sup> “La creación es la asignación original”, y en consecuencia del derecho de la justicia es de origen divino. Toda criatura debe respetar a cualquier otra como ser querido por Dios y en la forma en que él lo quiere.<sup>61</sup> Pero si el hombre como creación de Dios tiene ya un orden establecido en la naturaleza y la justicia es lo asignado a cada criatura creada por él, ¿para qué se necesita un orden jurídico que medie las relaciones entre los hombres?, ó ¿son estas relaciones las que determinan la esencia de la justicia y por tanto el orden jurídico?

El *hombre* hace que el *hombre* sea. El hombre forma grupos ya sea inconsciente o deliberadamente, pero en cada grupo existirán puntos de vista más o menos “dominantes” y tipos de conducta más o menos fijos. En los grupos el sujeto individual no importa, es absorbido por la norma que implica que piense, actúe y sea en consonancia con las pautas establecidas por el grupo. Estas formas de *ser* dentro de un grupo o varios grupos son indicadores de conducta, los cuales forman mi “cuerpo social”. El hombre no tiene solo un cuerpo natural, sino también un cuerpo cultural y un cuerpo social.<sup>62</sup> Este “cuerpo natural” no es, por supuesto, la realidad del cuerpo humano estudiado por un biólogo, sino el cuerpo vivido.<sup>63</sup> Mi “cuerpo social” es la facticidad que queda en mi existencia en y a través de mi *ser-con-otros*. En nuestro

---

<sup>59</sup> Brunner, *op. cit.*, pp. 22-23.

<sup>60</sup> Brunner, *op. cit.*, pp. 57-58.

<sup>61</sup> Brunner, *op. cit.*, pp. 64-76.

<sup>62</sup> Merleau-Ponty, *La structure du comportement*, Presses Universitaires de France, 1960, pp. 227.

<sup>63</sup> Merleau-Ponty, *op. cit.*, pp. 227.



coexistir, el otro “influye” sobre mí, pero este “influir” no es un proceso en el sentido estricto en que la influencia de una cosa sobre otra cosa es un proceso. La razón de la diferencia reside en que mi “cuerpo social” es y sigue siendo *mi* cuerpo; es el cuerpo social del *sujeto* existente que soy.<sup>64</sup> Esto quiere decir que ante el grupo social “soy” sujeto para una determinada conducta, sin embargo, no dejó de ser “yo” al participar en el grupo o al separarme de él, pues estas conductas determinadas al interior del grupo social me entregan significado como sujeto y me permiten actuar y pensar *personalmente*.

Quiero asumir mi papel no sólo a efectos de estar materialmente allí, sino también de ser “yo” mismo. Sólo me conozco en el papel; no obstante, no soy idéntico a él.<sup>65</sup>

Las conductas que el hombre lleva a cabo dentro un grupo social son asignadas a él bajo una norma preestablecida, donde el grupo social espera que se cumplan, lo cual nos indica que ya alguien había llevado a cabo esas conductas, entonces el hombre se ubica en un “tener que ser”, por lo tanto el hombre es un *ser histórico* y como tal es radicalmente social. Las conductas históricamente asignadas forman el “cuerpo cultural” que dan el entendimiento de un significado determinado para una cosa en el mundo. Al ser absorbidos en la historia de esta conducta, somos impregnados también en la historia del descubrimiento de significados del mundo cultural, condicionando nuestro actuar en el mundo cultural, pues nuestra acción con respecto al mundo cultural presupone la acción de otros que establecieron el significado del mundo cultural.

El significado actual del mundo cultural es el resultado de una larga historia escrita por la actividad de otros. Han logrado que me sea posible proyectar la historia hacia un nuevo futuro. La actividad con respecto al mundo cultural solo puede ser fructífera sobre la base de la historia creada por la actividad de otros.<sup>66</sup> Entonces nuestra actividad está presupuesta significativa e históricamente por otros, sin embargo

---

<sup>64</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 159.

<sup>65</sup> Jaspers, Karl, *Philosophie (Filosofía)*, Springer Verlag, Berlín, 1956, pp. 320.

<sup>66</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 154.

eso no garantiza que las relaciones del hombre y su actuar sobre los *otros* sea justa, entonces ¿quién determina qué es justo?

Si vemos a la justicia como forma de coexistencia para el hombre con base en las relaciones que mantiene con sus semejantes (los otros) y si estas relaciones son históricamente aprehendidas, el sentido de la justicia es un “saber” ya implícito en la existencia del hombre. El hombre “sabe” qué es la justicia y qué el derecho. Sin embargo, existe otra postura donde las relaciones del hombre no surgen para coexistir ni establecer un orden jurídico que permita vivir en sociedad, y la idea de justicia toma un sentido muy diferente. Para Hobbes, el hombre en su estado natural se deja guiar por el egoísmo. La vida está dominada por un terror paralizante de morir, porque en el estado natural del hombre reina la guerra de todos contra todos. El hombre es un lobo para sus semejantes. Simplemente no cabe hablar de compasión, altruismo y amor. El estado natural se identifica con la barbarie, en la que no puede florecer nada humano.<sup>67</sup>

En la condición natural del hombre, cada uno tiene derecho a cualquier cosa, incluso al cuerpo del otro, y dado que en dicha condición no puede haber amor recíproco, la vida es dominada por el paralizante amor a la muerte. El miedo mutuo es lo que impulsa a los hombres a buscar la paz.<sup>68</sup> En una condición donde prevalece la guerra de todos contra todos, la búsqueda de la paz constituye una exigencia fundamental, pues de otra manera el hombre se ve imposibilitado de salvaguardar su autonomía.<sup>69</sup> Para obtener la paz y proteger su propia existencia el hombre debe estar dispuesto a renunciar a su derecho a todo y a contentarse con tener hacia los otros la misma libertad que está pronto a acordar de los otros hacia sí mismo.<sup>70</sup> Ese contrato social da origen a la sociedad y al Estado. Por lo tanto, no es la benevolencia mutua sino el miedo recíproco lo que origina el Estado.<sup>71</sup> Este Estado, producto del miedo mutuo, es el único medio para salvaguardar la autopreservación del hombre.

Debe haber unanimidad en quienes se asocian para formar un Estado, para esto someten sus voluntades a una figura de autoridad ya sea un príncipe, un consejo o un

---

<sup>67</sup> Hobbes, Thomas, *Leviathan o la material forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Fondo de Cultura Económica, México, 1980, pp. 82.

<sup>68</sup> Hobbes, *op. cit.*, pp. 84.

<sup>69</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 73.

<sup>70</sup> Hobbes, *De cive*, c. V, 6.

<sup>71</sup> Hobbes, *op. cit.*, c. I, 2.

jefe de Estado, cuya decisión será considerada voluntad de todos. Mediante este sometimiento se obliga por pacto a no resistir la “voluntad de todos”, y quienes no quieran formar parte de la liga deben considerarse enemigos. Sin embargo, los ciudadanos pueden exigir que se les den ciertas garantías de manera que no tengan más razón para temer a los otros, si ellos mismos no comenten ninguna injusticia.<sup>72</sup>

La seguridad es la única razón por la cual las personas se someten a alguien. Para salvaguardar esta seguridad, el Estado debe establecer penas que castiguen la violación de la seguridad de los ciudadanos, las cuales deben ser tan severas que la ventaja de violar la seguridad se contrapesa con la desventaja del castigo. Por necesidad natural los hombres eligen lo que evidentemente les conviene.<sup>73</sup>

Cada ciudadano les ha otorgado a estas “figuras de autoridad” el derecho de decidir la guerra o la paz. De este modo, cuando la autoridad estatal decide castigar, sea contra los malhechores dentro del Estado o contra los enemigos externos, juzga y adopta la decisión por sí misma. De no ser así la persona sometida a esa autoridad sería sirviente de algún otro y por lo tanto la seguridad no estaría *realmente* garantizada.<sup>74</sup> Ésta es también la razón por la cual el gobernante puede proclamar leyes completa y enteramente a su arbitrio, sin dar oportunidad a los sentimientos de sus súbditos juzgar si algo es justo o injusto, ventajoso o desventajoso, honesto o deshonesto, bueno o malo. Los sentimientos que los súbditos tengan al respecto sólo pueden producir desunión y altercados, que ponen en peligro la seguridad de los ciudadanos.<sup>75</sup>

Por consiguiente, el poder del gobernante del Estado es por derecho un poder absoluto. El gobernante no está sometido a las leyes del Estado, pues es él quien las dicta. No puede ser castigado, pues es él quien castiga. Nadie puede aducir ningún derecho ante el gobernante, pues de él derivan todos los derechos. Él también tiene derecho de controlar los “sentimientos” y “dogmas” de sus súbditos. No puede aprobar las enseñanzas según las cuales otro tiene derecho a una mayor obediencia, por ejemplo, el Papa de la Iglesia de Roma o ciertos obispos que no pertenecen a esa

---

<sup>72</sup> Hobbes, *op. cit.*, c. V, 6, VI, 3.

<sup>73</sup> Hobbes, *op. cit.*, c. VI, 4.

<sup>74</sup> Hobbes, *op. cit.*, c. VI, 7-8.

<sup>75</sup> Hobbes, *op. cit.*, c. VI, 9-11.

Iglesia. Dicha posición ha dado origen a muchas guerras civiles. Por tanto, las autoridades del Estado deben tener también un poder supremo y definitivo en cuestiones de fe para proteger su paz y seguridad.<sup>76</sup>

Hobbes no se preocupa tanto por la justicia como por la seguridad del derecho, en el convencimiento de que el cuidado de esta seguridad es la única forma posible de justicia, ya que únicamente el orden jurídico y el ejercicio del poder pueden vencer a la barbarie. Él reconoce la existencia de una ley moral, fundada en Dios, a la que están sometidos tanto las autoridades del Estado como los ciudadanos. Pero recalca que esta ley no entra en vigor ni puede sofrenar las pasiones de los individuos, a menos que el poder del Estado obligue a los ciudadanos a observarla. Lo que verdaderamente importa saber es quién obligará a las autoridades del Estado a observar la ley moral.

Sobre el tema del Estado como centinela del derecho y la justicia, Spinoza nos dice: los derechos reconocidos por la ley natural solo adquieren existencia real dentro de la sociedad del Estado. Se desprende por lo tanto que cada miembro del Estado tiene menos derecho en proporción directa al mayor poder que tienen los otros juntos. A esto le llama *poder social* o “autoridad”. Esta autoridad está en manos de quienes por consentimiento común tienen a su cargo el bien común.<sup>77</sup>

Una vez que la condición natural se transforma en sociedad ordenada, resulta posible lo que se llama “pecado”. Pecado es lo que está prohibido por el derecho positivo<sup>78</sup> del Estado; obediencia es la buena voluntad para hacer lo que la ley positiva prescribe. Pecado y obediencia, justicia e injusticia, sólo son posibles dentro de la estructura del Estado.<sup>79</sup>

Por consiguiente, así como el pecado y la sumisión en sentido estricto, así también la justicia y la injusticia sólo se pueden concebir dentro del Estado (Imperio). En efecto nada hay en la naturaleza de lo que se pueda decir con justicia que pertenece a

---

<sup>76</sup> Hobbes, *op. cit.*, c. VI, 11.

<sup>77</sup> Spinoza, *op. cit.*, c. II, 17.

<sup>78</sup> Nota: No es menester nuestro hacer una antología de todos los significados del término “positivo-a”, pues caeríamos en una polisemia que no nos compete y que atañe a los juristas. Nosotros utilizaremos la palabra “positivo-a”, en su término más cercano a nosotros, es decir, como distinción entre un derecho *natural*, donde se tiene solo la valoración moral y un derecho asentado dentro un orden jurídico.

<sup>79</sup> Spinoza, *op. cit.*, c. II, 23.

éste y no a aquél; todo pertenece a todos los que tienen el poder de reclamarlo. Pero en el Estado, donde una ley común determina lo que pertenece a cada uno, se llama justo a quien tiene la constante voluntad de dar a cada uno lo que le corresponde y, por el contrario, injusto a quien trata de apropiarse de lo que pertenece a otro.<sup>80</sup>

## 2.2 LO HUMANO DEL DERECHO

Si bien, se puede entender implícita y explícitamente que los derechos humanos residen en el hombre, debemos cuestionar ¿qué hace al hombre un *ser* humano?, ¿cuáles son las condiciones de existencia del hombre que lo llevan a la *humanidad*? La condición de la existencia humana está íntimamente relacionada con la vida y la muerte, natalidad y mortalidad. Para esto Hannah Arendt hace una división en tres actividades de lo que llama la *vita activa*, la cual consiste en la labor, el trabajo y la acción, pues cada una es condición básica bajo las que se ha dado al hombre la vida en la tierra.<sup>81</sup>

Labor es la actividad correspondiente al proceso biológico del cuerpo humano, cuyo espontáneo crecimiento, metabolismo y decadencia final están ligados a las necesidades vitales producidas y alimentadas por la labor en el proceso de la vida. La condición humana de la labor es la misma vida. La labor no sólo asegura la supervivencia individual, sino también la vida de la especie.<sup>82</sup>

Trabajo es la actividad que corresponde a lo no natural de la exigencia del hombre, que no está en el constantemente repetido ciclo vital de la especie, ni cuya mortalidad queda compensada por dicho ciclo. El trabajo proporciona un “artificial” mundo de cosas, claramente distintas de todas las circunstancias naturales. Dentro de sus límites se alberga cada una de las vidas individuales mientras que este mundo sobrevive y trasciende a todas ellas. La condición humana del trabajo es la mundanidad. El trabajo y su producto artificial hecho por el hombre, concede una

---

<sup>80</sup> Spinoza, *op. cit.*, II, 23.

<sup>81</sup> Arendt, Hannah, *La condición humana*, Editorial Paidós Surcos, Barcelona, 2005, pp. 35.

<sup>82</sup> Arendt, *op. cit.*, pp.35-36.

medida de permanencia y durabilidad a la futilidad de la vida mortal y al efímero carácter del tiempo humano.<sup>83</sup>

La acción, única actividad que se da entre los hombres sin la mediación de cosas o materia, corresponde a la condición humana de la pluralidad, al hecho de que los hombres vivan en la Tierra y habiten en el mundo. Mientras que todos los aspectos de la condición humana están de algún modo relacionados con la política, esta pluralidad es específicamente *la condición* de toda vida política. Así el idioma de los romanos, quizás el pueblo más político que hemos conocido, empleaba las expresiones “vivir” y “estar entre hombres” (*inter homines esse*) o “morir” y “cesar de estar entre hombres” (*inter homines esse desinere*) como sinónimos. La pluralidad es la condición de la acción humana debido a que todos somos lo mismo, es decir, humanos, y por tanto nadie es igual, a cualquier otro que haya vivido, viva o vivirá. La acción, hasta donde se compromete en establecer y preservar los cuerpos políticos, crea la condición del recuerdo, esto es, para la historia.<sup>84</sup>

**2.2.1 LABOR.** La vida es un proceso que en todas partes consume lo durable, lo desgasta, lo hace desaparecer, hasta que finalmente la materia muerta, resultado de pequeños, singulares y cíclicos procesos de la vida, retorna al total y gigantesco círculo de la propia naturaleza, en el que no existe comienzo ni fin y donde todas las cosas naturales giran en inmutable e inmortal repetición.<sup>85</sup> La naturaleza y el cíclico movimiento en el que ésta obliga a entrar a todas las cosas vivas, desconocen el nacimiento y la muerte tal como las entendemos. El nacimiento y la muerte de los seres humanos no son simples casos naturales, sino que se relacionan con un mundo en el que los individuos, entidades únicas, no intercambiables e irrepetibles, aparecen y parten. Sin un mundo en donde los hombres nazcan y mueran, sólo existiría la inmutable y eterna repetición, la inmortal eternidad de lo humano y de las otras especies animales.<sup>86</sup>

---

<sup>83</sup> Arendt, *op. cit.*, pp.35-36.

<sup>84</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 35-36.

<sup>85</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 118.

<sup>86</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 119.

La palabra “vida” adquiere un significado diferente si la relacionamos con el mundo y deseamos designar el intervalo entre nacimiento y muerte. Limitada por un principio y un fin, es decir, por los dos supremos acontecimientos de aparición y desaparición del mundo, sigue un movimiento estrictamente lineal, llevado por el motor de la vida biológica que el hombre comparte con otras cosas vivas y que retiene para siempre el movimiento cíclico de la naturaleza. La principal característica de esta vida específicamente humana, cuya aparición y desaparición constituyen acontecimientos mundanos, consiste en que en sí misma está llena siempre de hechos que en esencia se pueden contar como una historia. Porque acción y discurso, son las dos actividades cuyo resultado final siempre será una historia con bastante coherencia para contarla, por accidentales y fortuitos que los acontecimientos y su causa puedan parecer.<sup>87</sup>

Mientras que la naturaleza se manifiesta en la existencia humana mediante el movimiento circular de nuestras funciones corporales, su presencia en el mundo hecho por el hombre la deja sentir en la constante amenaza de hacerlo crecer o decaer demasiado. La característica común del proceso biológico en el hombre y del proceso de crecimiento, y decadencia del mundo, consiste en que ambos son parte del movimiento cíclico de la naturaleza y, por tanto, interminablemente repetidos; todas las actividades humanas que surgen de la necesidad de hacerles frente se encuentran sujetas a los repetidos ciclos de la naturaleza y carecen en sí mismas de principio y fin, propiamente hablando; a diferencia del trabajar, cuyo final llega cuando el objeto está acabado, dispuesto a incorporarse al mundo común de las cosas, el laborar siempre se mueve en el mismo círculo, prescrito por el proceso biológico del organismo vivo.<sup>88</sup> De todas las actividades humanas, sólo la labor, no la acción ni el trabajo, es interminable, y progresa de manera automática en consonancia con la propia vida al margen de las decisiones o propósitos humanamente intencionados.<sup>89</sup>

Para Marx, labor era la “reproducción de la propia vida de uno”, que aseguraba la supervivencia del individuo, y procreación era la producción de “vida extraña”, que aseguraba la supervivencia de la especie.<sup>90</sup> La fertilidad del metabolismo humano con

---

<sup>87</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 118-119.

<sup>88</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 120.

<sup>89</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 125.

<sup>90</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 122-128.

la naturaleza, que surge de la natural redundancia de la fuerza laboral, todavía participa de la superabundancia que observamos por todas partes en la familia de la naturaleza.

La bendición de la labor consiste en que el esfuerzo y la gratificación se siguen tan de cerca como la producción y el consumo de los medios de subsistencia, de modo que la felicidad es correspondiente al propio proceso, al igual que el placer lo es al funcionamiento de un cuerpo sano.<sup>91</sup>

El derecho a la búsqueda de esta felicidad es tan innegable como el derecho a la vida; incluso son idénticos. Pero nada tiene en común con la buena fortuna, que es rara, nunca perdura, y no puede buscarse, ya que la fortuna depende de la suerte y de lo que la oportunidad da y quita, aunque la mayoría de las personas, en su “búsqueda de la felicidad”, corre tras la buena fortuna y se siente desventurada incluso cuando la encuentra, ya que desea conservar y disfrutar la suerte como si se tratara de una abundancia inagotable de “buenas cosas”.

No hay felicidad duradera al margen del prescrito ciclo de agotamiento, y placentera regeneración, y cualquier cosa que desequilibra este ciclo (la pobreza y la desgracia en las que el agotamiento va seguido por la desdicha en lugar de la regeneración, o las grandes riquezas y una vida sin esfuerzo alguno desde el aburrimiento ocupa el sitio del agotamiento y donde los molinos de la necesidad, del consumo y de la digestión, muelen despiadada e inútilmente hasta la muerte un imponente cuerpo humano), destruye la elemental felicidad de estar vivo.<sup>92</sup>

El mundo, el hogar levantado por el hombre en la Tierra y hecho con el material que la naturaleza terrena entrega a las manos humanas, está formado no por las cosas que se consumen, sino por cosas que se usan. Si la naturaleza y la Tierra, constituyen por lo general, la condición de la *vida* humana, entonces el mundo y las cosas de él constituyen la condición bajo la que esta vida específicamente humana pueda estar en el hogar sobre la Tierra. La naturaleza es la proveedora de todas las “cosas buenas”, que pertenecen por igual a todos sus hijos, quienes las sacan de sus manos y las mezclan con ellos mediante la labor.<sup>93</sup>

---

<sup>91</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 126.

<sup>92</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 127.

<sup>93</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 147.



2.2.2 *TRABAJO*. El trabajo de nuestras manos, a diferencia del trabajo de nuestros cuerpos (labor), fabrica la interminable variedad de cosas cuya suma total constituye el *artificio humano*. El carácter duradero del artificio humano no es absoluto, ya que el uso que hacemos de él, aunque no lo consumamos, lo agota. El proceso de la vida que impregna todo nuestros *ser* lo invade también, y aunque no usemos las cosas del mundo, finalmente también decaen, vuelven al total proceso natural del que fueron sacadas y contra el que fueron erigidas.<sup>94</sup> Las cosas del mundo tienen la función de estabilizar la vida humana, y su objetividad radica en el hecho de que los hombres, a pesar de su siempre cambiante naturaleza, pueden recuperar su unicidad, es decir, su identidad. Contra la subjetividad de los hombres se levanta la objetividad del mundo hecho por el hombre. Sólo nosotros, que hemos erigido la objetividad de un mundo nuestro a partir de lo que nos da la naturaleza, que lo hemos construido en el medio ambiente de la naturaleza para protegernos de ella, podemos considerar a la naturaleza como algo *objetivo*.<sup>95</sup>

La solidez, inherente a todas las cosas incluso a las más frágiles, procede del material trabajado, pero este material en sí no se da simplemente, como los frutos del campo y los árboles que podemos tomar o dejar sin modificar la familia de la naturaleza. El material ya es un producto de las manos humanas que lo han sacado de su lugar natural. Desde que se consideró su productividad (la del hombre) a imagen de Dios-Creador, de manera que donde Dios crea *de la nada*, el hombre lo hace a partir de una determinada sustancia, la productividad humana quedó por definición sujeta a realizar una rebelión de Prometeo, ya que podía erigir un mundo hecho por el hombre sólo tras haber destruido parte de la naturaleza creada por Dios.<sup>96</sup> La canalización de las fuerzas naturales hacia el mundo humano ha destrozado el determinado propósito del mundo, el hecho de que los objetos son los fines para los que se diseñan los útiles e instrumentos. Característica de todos los procesos naturales es que surgen sin ayuda del hombre, y que son naturales las cosas que no “se hacen” sino que por sí mismas se convierten en lo que *sea*.<sup>97</sup>

---

<sup>94</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 165.

<sup>95</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 166.

<sup>96</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 167-168.

<sup>97</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 175.

Éste es también el auténtico significado de nuestra palabra 'naturaleza', la derivemos de su raíz latina *nasci*, nacer, o la remontemos a su origen griego *physis*, que procede de *phyein*, surgir de, aparecer por sí mismo.<sup>98</sup>

Para que el hombre "haga" una cosa (objeto) con alguna "sustancia" que le ayude a construir su mundo, debe de tener una "idea" de lo que esa cosa *será*, pero para llegar a este momento el hombre utiliza la capacidad humana de pensar. Esta capacidad humana de pensar le da al hombre un fin y, más aún, organiza lo que produce, justificando de esta manera la violencia ejercida hacia la naturaleza al sacar la sustancia (materia) con la cual el hombre creará el objeto. El pensamiento está relacionado con el sentimiento y transforma su mudo e inarticulado desaliento, como el *cambio* transforma la desnuda avidez del deseo y el *uso* cambia el desesperado anhelo de cosas necesarias, hasta que todos ellos son aptos para entrar y transformarse en cosas. El proceso del pensamiento no produce ni fabrica cosas tangibles por sí mismo, lo que verdaderamente hace del pensamiento una realidad y fabrica cosas de pensamiento es la misma hechura que, mediante el primordial instrumento de las manos humanas, construye las otras cosas duraderas del artificio humano.<sup>99</sup>

*Pensamiento y cognición* no son lo mismo. El primero, se manifiesta en toda filosofía sin transformación o transfiguración, mientras que la principal manifestación del proceso cognitivo, por el que adquirimos y almacenamos conocimiento, son las ciencias. La cognición siempre persigue un objetivo definido, que puede establecerse por consideraciones prácticas o por "ociosa curiosidad"; pero una vez alcanzado este objetivo, el *proceso cognitivo* finaliza.

El pensamiento, por el contrario, carece de fin u objetivo al margen de sí, y ni siquiera produce resultados. La actividad de pensar es tan implacable y repetida como la misma vida, y la cuestión de si el pensamiento tiene algún significado constituye un enigma tan insoluble como el de la vida; sus procesos impregnan de manera tan íntima la totalidad de la existencia humana, que su comienzo y final coinciden con los de la vida del hombre. El pensamiento, por lo tanto aunque inspira la más alta productividad

---

<sup>98</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 175.

<sup>99</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 190-191.

mundana, no es en modo alguno su prerrogativa; únicamente empieza a afirmarse como fuente de inspiración donde se alcanza a sí mismo, por así decirlo, y comienza a producir cosas inútiles, objetos que no guardan relación con las exigencias materiales o intelectuales, con las necesidades físicas del hombre ni con su sed de conocimiento. La cognición, por otra parte, pertenece a todos, y no sólo a los procesos de trabajo intelectual o artístico; al igual que la fabricación, es un proceso con principio y fin, cuya utilidad puede comprobarse, y que fracasa si no produce resultado. Los procesos cognitivos de las ciencias no son básicamente distintos de la función cognitiva en la fabricación; los resultados científicos que se producen mediante la cognición se añaden al artificio humano de la misma manera que las otras cosas.

El mundo de cosas hecho por el hombre, el artificio humano se convierte en un hogar para los hombres mortales, cuya estabilidad perdurará al movimiento siempre cambiante de sus vidas y acciones sólo hasta el punto en que trascienda el puro funcionalismo de las cosas producidas para el consumo y la pura utilidad de los objetos producidos para el uso. La vida en su sentido no biológico, es el período de tiempo que tiene todo hombre entre nacimiento y muerte, se manifiesta en la acción y el discurso, que comparten con la vida su esencial futilidad. Con el fin de que el mundo sea lo que siempre se ha considerado que era, un hogar para los hombres durante su vida en la Tierra, el artificio humano ha de ser lugar apropiado para la acción y el discurso, para las actividades no sólo inútiles por completo a las necesidades de la vida, sino también de naturaleza enteramente diferente de las múltiples actividades de fabricación con las que se produce el mundo y todas las cosas que cobija.<sup>100</sup>

**2.2.3 ACCIÓN.** La pluralidad humana, básica condición tanto de la acción como del discurso, tiene el doble carácter de igualdad y distinción. Si los hombres no fueran iguales, no podrían entenderse ni planear y prever para el futuro las necesidades de los que llegarán después. Si los hombres no fueran distintos, es decir, cada ser humano diferenciado de cualquier otro que exista, haya existido o existirá, no necesitarían el

---

<sup>100</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 195.

discurso ni la acción para entenderse. Signos y sonidos bastarían para comunicar las necesidades inmediatas e idénticas.<sup>101</sup>

La cualidad humana de ser distinto no es lo mismo que la alteridad, *alteritas* posee todo lo que es. La alteridad es un aspecto importante en la pluralidad, la razón por la que todas nuestras definiciones son distinciones, por la que somos incapaces de decir que algo “es” sin distinguirlo de alguna otra cosa. La alteridad en su forma más abstracta sólo se encuentra en la pura multiplicación de objetos inorgánicos, mientras que toda la vida orgánica muestra variaciones y distinciones, incluso entre especímenes de la misma especie. Pero sólo el hombre puede expresar esta distinción y distinguirse, y sólo él puede comunicar su propio yo y no simplemente algo: sed o hambre, afecto, hostilidad o temor. En el hombre, la alteridad que comparte con todo lo que es, y la distinción, que comparte con todo lo vivo, se convierte en unicidad, y la pluralidad humana es la paradójica pluralidad de los seres únicos.<sup>102</sup>

El discurso y la acción revelan esta única cualidad de ser distinto. Mediante ellos, los hombres se diferencian en vez de ser meramente distintos; son los modos en que los seres humanos se presentan unos a otros, no como objetos físicos, sino cuales hombres. Esta apariencia, diferenciada de la mera existencia corporal, se basa en la iniciativa, pero en una iniciativa que ningún ser humano puede contener. Esto no ocurre en ninguna otra actividad de la *vita activa*. Los hombres pueden vivir sin laborar, pueden obligar a otros a que laboren por ellos, e incluso decidir el uso y disfrute de las cosas del mundo sin añadir a éste un simple objeto útil. Por otra parte, una vida sin acción ni discurso, está literalmente muerta para el mundo; ha dejado de ser una vida humana porque ya no la viven los hombres.<sup>103</sup>

[*Initium*] ergo ut esset, creatus est homo, ante quem nullus fuit (“para que hubiera un comienzo, fue creado el hombre, antes del cual no había nadie”), dice san Agustín en su filosofía política.

---

<sup>101</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 205.

<sup>102</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 206.

<sup>103</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 206.

Con la creación del hombre, el principio del comienzo entró en el propio mundo, que, claro está, no es más que otra forma de decir que el principio de la libertad se creó al crearse el hombre, no antes. El hecho de que el hombre sea capaz de acción significa que cabe esperarse de él lo inesperado, que es capaz de realizar lo que es infinitamente improbable. Y una vez más esto es posible debido sólo a que cada hombre es único, de tal manera que con cada nacimiento algo singularmente nuevo entra en el mundo. Si la acción como comienzo corresponde al hecho de nacer, si es la realización de la condición humana de la natalidad, entonces el discurso corresponde al hecho de la distinción y es la realización de la condición humana de la pluralidad, es decir, de vivir como ser distinto y único entre iguales.<sup>104</sup>

A través de la acción y el discurso, los hombres muestran quiénes son, revelan activamente su única y personal identidad y hacen su aparición en el mundo humano, mientras que su identidad física se presenta bajo la forma única del cuerpo y el sonido de la voz, sin necesidad de ninguna actividad propia. El descubrimiento de “quién” en contradicción al “qué” es alguien (sus cualidades, dotes, talento y defectos que exhibe u oculta), está implícito en todo lo que alguien dice y hace.<sup>105</sup>

Esta cualidad reveladora del discurso y de la acción pasa a primer plano cuando las personas están *con* otras, ni a favor ni en contra, es decir, en pura contigüidad humana. Debido a su inherente tendencia a descubrir al actor junto al acto, la acción necesita para su plena aparición la brillantez de la gloria, sólo posible en la esfera pública. Sin la revelación del *actor* en el acto, la acción pierde su específico carácter y pasa a ser una forma de realización entre otras. Las palabras no revelan nada, el descubrimiento sólo procede del acto mismo.<sup>106</sup>

La acción y el discurso se dan entre los hombres, ya que a ellos se dirigen, y retienen su capacidad de revelación del *actor* aunque su contenido sea exclusivamente “objetivo”, interesado por los asuntos del mundo de cosas en que se mueven los hombres, que físicamente se halla entre ellos y del cual surgen los específicos, objetivos y mundanos intereses humanos. Dichos intereses constituyen, en el significado más literal de la palabra, algo del *inter-est*, que se encuentra entre las

---

<sup>104</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 207.

<sup>105</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 209.

<sup>106</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 209.

personas y por lo tanto puede relacionarlas y unir las. La mayor parte de la acción y del discurso atañe a este intermediario, que varía según cada grupo de personas, de modo que la mayoría de las palabras y actos se *refieren* a alguna objetiva realidad mundana, además de ser una revelación del *actor* que actúa y habla.<sup>107</sup>

La esfera de los asuntos humanos, está formada por la *trama* de las relaciones humanas que existe donde quiera que los hombres viven juntos. La revelación del “quién” mediante el discurso, y el establecimiento de un nuevo comienzo a través de la acción, cae siempre dentro de la ya existente *trama* donde pueden sentirse sus inmediatas consecuencias. Juntos inician un nuevo proceso que al final emerge como la única historia de la vida del recién llegado, que sólo afecta a las historias vitales de quienes entran en contacto con él. Debido a esta ya existente trama de relaciones humanas, con sus innumerables y conflictivas voluntades e intenciones, la acción siempre realiza su propósito; pero también se debe a este medio, en el que sólo la acción es real, el hecho de que “produce” historias con o sin intención de manera tan natural como la fabricación produce cosas tangibles.<sup>108</sup>

Que toda vida individual entre el nacimiento y la muerte pueda contarse finalmente como una narración con comienzo y fin es la condición prepolítica y prehistórica de la historia, la gran narración sin comienzo ni fin. Pero la razón de que toda vida humana cuente su narración y que en último término la historia se convierta en el libro de narraciones de la humanidad, con muchos autores y oradores y sin autores tangibles, radica en que ambas son el resultado de la acción.

La acción siempre establece relaciones por lo tanto tiene una inherente tendencia a forzar todas las limitaciones y cortar todas las fronteras. Las limitaciones y fronteras existen en la esfera de los asuntos humanos, pero nunca ofrecen un marco que pueda soportar el asalto con el que debe insertarse en él cada nueva generación. La fragilidad de las instituciones y leyes humanas y, en general, de todas las materias que atañen a los hombres que viven juntos, surge de la condición humana de la natalidad y es independiente de la fragilidad de la naturaleza humana.

---

<sup>107</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 211.

<sup>108</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 212.

La acción para su enorme ampliación de las capacidades humanas como para su concepto y conciencia de la historia, inicia procesos cuyo resultado no se puede predecir, de manera que la inseguridad más que la fragilidad pasa a ser el carácter decisivo de los asuntos humanos. Sólo debido a que somos capaces de actuar, de iniciar procesos nuestros, podemos concebir la naturaleza y la historia como sistemas de procesos.

Si bien los hombres han podido destruir cualquier producto salido de las manos humanas e incluso hoy día tienen capacidad para la potencial destrucción de lo que han hecho, nunca han sido capaces ni los serán de deshacer o controlar con seguridad cualquiera de los procesos que comenzaron a través de la acción. Ni siquiera el olvido y la confusión, que encubren eficazmente el origen y la responsabilidad de todo acto individual, pueden deshacer un acto o impedir sus consecuencias. Y esta incapacidad para deshacer lo que se ha hecho va ligada a una casi completa imposibilidad para predecir las consecuencias de cualquier acto o tener un conocimiento digno de confianza de sus motivos. El motivo por el cual no podemos predecir con seguridad el resultado y fin de una acción es simplemente que la acción carece de fin. El proceso de un acto puede perdurar hasta que la humanidad acabe.<sup>109</sup>

Los hombres tienen plena conciencia de que quien actúa nunca sabe del todo lo que hace, que siempre se hace “culpable” de las consecuencias que jamás intentó o pronosticó, que por muy desastrosas e inesperadas que sean las consecuencias no puede deshacerlo, que el proceso que inicia nunca se consume inequívocamente en un solo acto o acontecimiento, y que su significado jamás se revela al *actor*, sino a la posterior mirada del historiador que no actúa.<sup>110</sup> Puesto que sin la acción y el discurso, sin la articulación de la natalidad, estaríamos condenados a girar para siempre en el repetido del llegar a *ser*, sin la facultad para deshacer lo que hemos hecho y controlar al menos parcialmente los procesos que hemos desencadenado.

La facultad de la acción es que interrumpe el inexorable curso automático de la vida cotidiana, que a su vez, interfiere el ciclo del proceso de la vida biológica. El lapso de vida del hombre en su carrera hacia la muerte llevaría inevitablemente a todo lo

---

<sup>109</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 252-253.

<sup>110</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 253.

humano a la ruina y destrucción si no fuera por la facultad de interrumpirlo y comenzar algo nuevo, facultad que es inherente a la acción, ya que los hombres aunque han de morir, han nacido para comenzar.<sup>111</sup>

### 2.3 LIMITES DE LA VIDA SOCIAL

Entendiendo entonces a la conciencia del derecho como la facultad para establecer relaciones interhumanas que tengan un mínimo de justas y permitan vivir en sociedad, y conociendo las condiciones de existencia en donde vive el hombre y por las cuales manifiesta su humanidad, asumimos que los derechos humanos son la esencia de la coexistencia humana en el mundo. Pero si sólo bajo un orden jurídico o el establecimiento de un Estado los derechos del hombre pueden estar protegidos o por lo menos tener validez general dentro de una sociedad, ¿cuáles son las condiciones para que se establezca un orden jurídico?

En un principio mencionamos que la justicia o más bien la búsqueda de la justicia es la esencia del orden jurídico, sin embargo la justicia, vista como la disposición para respetar derechos, no puede aceptar que un orden jurídico violento contra un sujeto, pues entonces dicho orden jurídico es injusto y por lo tanto el hombre estará obligado a derrocarlo en virtud de la justicia misma. Es entonces cuando nace la necesidad de humanizar el derecho. Las normas jurídicas no pueden establecer la humanidad en forma *coactiva* si no son impuestas por una autoridad investida de poder. El poder es esencial para que *reinen* efectivamente la justicia y el derecho. Se exalta el poder no por el poder mismo sino como único y último medio de impedir el caos. La humanidad debe convertirse en hecho consumado, y esto exige poder. La humanidad no se puede establecer como norma efectiva mediante “expresiones de amor”. A pesar de la necesidad de recurrir a la fuerza para hacer que reine la justicia, es erróneo identificar el derecho con el poder.<sup>112</sup>

Todo derecho expresa una determinada relación de fuerzas. Un derecho que no se sustente en la fuerza tal vez pueda dar por un momento la impresión de ser un derecho,

---

<sup>111</sup> Arendt, *op. cit.*, pp. 264.

<sup>112</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 222-223.



pero dicha impresión no tarda en desvanecerse y la realidad reemplaza pronto a la (mera) apariencia. Por lo tanto, no basta decir que el derecho sin fuerza es ineficaz; hay que afirmar que no existe.<sup>113</sup>

Las normas de derecho dictadas por la autoridad y puestas en vigor por medios apropiados, derivan su carácter normativo del “tener que ser” que es la propia coexistencia. No puede haber humanidad sin esas normas. Si no hubiese normas de derecho, no habría orientación en lo referente a innumerables acciones, directas o indirectas, entabladas mutuamente por los hombres involucrados en una variedad infinita de formas sociológicas de coexistencia. Hay que indicar mediante “pautas” la orientación que deben seguir esas acciones a fin de no violar el mínimo de lo “justo” cuya exigencia se ha percibido dentro de una sociedad determinada. Siendo también el hombre un “lobo” para su semejante, muchas acciones humanas van en contra de estas “pautas”. Por esta razón muchas normas jurídicas se formulan en forma negativa: simplemente prohíben toda clase de acciones.<sup>114</sup>

El hombre está encarnado en un cuerpo y, junto con muchos *otros* sujetos, sumergido en un “mundo común”. Quien pueda advertir lo que esto significa, *concretamente*; comprenderá que hacer leyes en una tarea sin fin. Se tendrían que mencionar todas las *condiciones* corporales *concretas*, todas las relaciones *concretas* dentro de todas las formas sociológicas de coexistencia y todos los significados *concretos* del mundo. En efecto el sujeto es un sujeto implicado; no se da sin un “cuerpo” ni sin un “mundo”. El encuentro de *sí* (del *yo*) al sujeto dado por la inspiración subjetiva con las relaciones y condiciones concretas, requiere normas jurídicas a efecto de humanizar dichas relaciones y condiciones.<sup>115</sup>

La producción de un orden jurídico entraña un riesgo, pues las leyes pretenden *establecer* la humanidad. Sin embargo, nadie puede garantizar que en la práctica no tengan precisamente el efecto contrario al buscado. La lucha por las normas del derecho implica que el hombre adopte decisiones y acepte riesgos que en realidad establezcan precisamente lo opuesto a lo que el “mínimo de lo justo” quiere establecer.

---

<sup>113</sup> Lacroix, Jean, *Personne et amour*, Éditions du Seuil, París, 1955, pp. 15.

<sup>114</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 223.

<sup>115</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 224.

No hay salida de esta condición “compleja”. Quien prefiere no tomar decisión alguna a fin de eludir la precariedad y los riesgos que llevan implícitos todas las decisiones, adopta de cualquier modo una decisión. Su decisión es dejar todo como está. Tan sólo en la ejecución de una decisión resulta evidente el éxito o fracaso de determinado patrón de coexistencia.<sup>116</sup>

Si me dan miedo las consecuencias de mi acción, quizá pueda imaginar que me cabe la posibilidad de evitar la culpa absteniéndome de comprometerme en el mundo y no haciendo nada... Pero el propio no *hacer nada* es hacer algo: es dejar de hacer algo. Eso acarrea consecuencias... Dada mi situación, tengo la responsabilidad de lo que ocurra por no intervenir. Si puedo hacer algo y no lo hago, soy culpable de las consecuencias de no actuar. Por consiguiente, actúe o no actúe, en ambos casos se producen consecuencias, de manera que inevitablemente me convierto en culpable.<sup>117</sup>

La orientación subjetiva hacia la subjetividad del otro siempre y necesariamente se encarna en acciones externas, puesto que la subjetividad del otro siempre está personificada en un cuerpo y sumergida en un mundo. El orden jurídico se ocupa de la humanidad únicamente en cuanto esta humanidad está constituida por acciones externas y jurídicamente prescritas. De este modo la humanidad, se materializa en y a través del orden jurídico. Lo que da origen a un orden jurídico es el encuentro de la inspiración subjetiva de lo justo con las relaciones efectivamente existentes entre los hombres y las condiciones efectivas del mundo, por lo que resulta evidente que todo orden jurídico debe experimentar cambios constantemente. Los hombres viven en diferentes épocas y distintas fases de humanidad, con ello se emprende una búsqueda a través de la historia para encontrar una “idea” más alta de humanidad, y por tanto de una “idea” más alta de la justicia. No estando esta historia jamás “terminada”, también en el ámbito de la justicia queda margen para “invenciones”.<sup>118</sup>

No hay dignidad humana concebible objetivamente. El progreso de la justicia consiste precisamente en inventar una dignidad humana (de contenido) cada vez más elevado y más rico. El progreso no consiste en acercarse constantemente a un ideal de

---

<sup>116</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 225.

<sup>117</sup> Jaspers, *op. cit.*, pp. 507.

<sup>118</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 243.

dignidad humana *concebido* antes de que este *progreso* se haya concretado. Hay invención en la moral.<sup>119</sup>

Tan pronto como se produce una “invención” en el ámbito de las exigencias que impone la intersubjetividad, el orden jurídico se vuelve anticuado, ese orden sólo encarna entonces una fase de la historia de la humanidad que ya ha sido superada. Si ese orden jurídico no hubiera de cambiar, el mismo orden se convertiría en obstáculo para la *vida* auténtica de los hombres coexistentes. En verdad, el orden jurídico también tiene inevitable y necesariamente un aspecto estático, precisamente porque el mencionado orden debe garantizar los derechos humanos ya establecidos. Sin embargo, un orden jurídico petrificado no es mucho más que un sedimento de humanidad y, a la vez, un obstáculo para la consecución de una humanidad mayor.<sup>120</sup>

Un orden jurídico pretende poner orden en las condiciones efectivas y exige en consecuencia la adopción de un punto de vista realista en lo que respecta a dichas condiciones. Cuando cambian las condiciones y relaciones, es decir, las formas sociológicas de coexistir, es señal directa de que también se debe modificar el orden jurídico. Si no se procede así, la vida real desborda los marcos y estructuras hechos por el hombre, con todas las consecuencias que ello entraña.<sup>121</sup> No puede haber justicia sin un orden jurídico, pero un orden jurídico puede degenerar y convertirse en amenaza para la justicia. No puede haber un orden jurídico sin autoridad y poder, pero tanto la una como el otro también pueden degenerar y transformarse en escarnio del orden jurídico.

---

<sup>119</sup> Madinier, Gabriel, *Conscience et amour*, Presses Universitaires de Francia, 1947, pp. 57-58.

<sup>120</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 244.

<sup>121</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 245.

## Capítulo 3. LOS DERECHOS HUMANOS SON HISTÓRICOS

---

### *3.1 EN BÚSQUEDA DEL FUNDAMENTO ÚNICO DE LOS DERECHOS HUMANOS*

Como hemos expuesto los derechos humanos están condicionados a diferentes factores a través de la vida del hombre y de la humanidad en general. Persiguen la justicia, la defensa de la vida y buscan establecer un orden para la coexistencia del hombre en la Tierra. Los derechos humanos siguen siendo fines merecedores de ser perseguidos pero que aún no son alcanzados en todas partes, ni en igual medida reconocidos. La primera dificultad deriva de que la expresión “derechos humanos” es muy vaga. Pues la mayoría de las definiciones son tautológicas, por ejemplo: “Derechos humanos son aquellos que pertenecen al hombre en cuanto hombre.” Algunas refieren al *status* deseado o propuesto de estos derechos, no sobre su contenido: “Derechos humanos son aquellos que pertenecen, o deberían pertenecer, a todos los hombres, o de los que ningún hombre puede ser despojado”. Finalmente, cuando se añade alguna referencia al contenido, se introducen siempre términos de valor: “Derechos humanos son aquellos cuyo reconocimiento es condición necesaria para el perfeccionamiento de la persona humana o bien para el desarrollo de la

civilización, etc.”, pero los términos de valor tienen la desventaja de que el modo de interpretarlos depende de la ideología del interprete.<sup>122</sup>

El fundamento de los derechos humanos va modificándose con el cambio de las condiciones históricas, esto es, de las necesidades, de los intereses, de las clases de poder, de los medios disponibles para su realización, de las transformaciones éticas, etc. Derechos que habían sido declarados absolutos a finales del siglo XVIII, como la propiedad *sagrada e inviolable*, han sido sometidos a radicales limitaciones en las declaraciones contemporáneas; derechos que las declaraciones del siglo XVIII no mencionaban siquiera, como los derechos sociales, son ahora proclamados con gran alarde en todas las declaraciones recientes. No es difícil prever que en el futuro podrán aparecer nuevas pretensiones que ahora no alcanzamos a comprender del todo.<sup>123</sup> Lo que prueba que no existen derechos fundamentales por propia naturaleza. Aquello que parece fundamental en una época histórica y en una civilización determinada, no es fundamental en otra.

Ahora bien, los derechos humanos no pueden tener un mismo *status*, sin embargo; algunos derechos se les puede considerar “esenciales” pues sirven para todos los hombres indistintamente en cualquier situación: son aquellos derechos que se exige no sean limitados ni en casos excepcionales, ni respecto a esta o aquella categoría, aunque sea restringida de seres humanos, como, por ejemplo, el derecho a no ser mantenidos como esclavos y a no ser torturados. Pero entre los considerados derechos esenciales son muy pocos los que no se encuentran en objeción con otros derechos igualmente importantes, y que no impongan, por tanto, en ciertas situaciones y respecto a particulares categorías de destinatarios, una elección. No se puede afirmar un nuevo derecho en favor de una categoría sin suprimir algún viejo derecho, del que se beneficiaban otras categorías de personas: el reconocimiento del derecho a no ser mantenidos como esclavos implica la eliminación del derecho de poseer esclavos.<sup>124</sup>

En la búsqueda del fundamento único resalta un contraste, una antinomia entre los derechos invocados por el hombre. Todas las declaraciones recientes de los derechos humanos, comprenden a los derechos *individuales* que consisten en

---

<sup>122</sup> Bobbio, Norberto, *El tiempo de los Derechos*, Sistemas, Madrid, 1991, pp.55.

<sup>123</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 56.

<sup>124</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 58.

libertades y a los derechos *sociales* que consisten en *poderes*. Son antinómicos en el sentido de que su propio desarrollo no puede realizarse paralelamente: la realización integral de los unos impide la de los otros. Cuanto más aumentan los poderes de los individuos, más disminuyen las libertades de los mismos. Se trata de dos situaciones jurídicas tan distintas que los argumentos hechos valer para sostener la primera no sirven para sostener la segunda. Dos derechos fundamentales antinómicos no pueden tener, el uno y el otro un fundamento absoluto, un fundamento que convierta a ambos al mismo tiempo en irrefutables e irresistibles. Al contrario a través de la historia la ilusión del fundamento absoluto de algunos derechos establecidos ha sido un obstáculo para la introducción de nuevos derechos, en todo o en parte incompatibles con aquellos.

El fundamento absoluto (único), no es solamente una ilusión; alguna vez es también un pretexto para defender posiciones conservadoras.<sup>125</sup> Sin embargo, el problema del fundamento está, de alguna manera resuelto, pues se entiende que el “respeto” a los derechos humanos y las libertades fundamentales nace de la convicción generalmente compartida de que ya están fundados. El problema del fundamento de los derechos humanos ha tenido su solución en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.<sup>126</sup>

La Declaración Universal de Derechos Humanos representa la manifestación de la única prueba por la que un sistema de valores puede ser considerado humanamente fundado y, por tanto, reconocido: esta prueba es el consenso general acerca de su validez.<sup>127</sup>

Existen tres modos o formas de fundar los valores: uno es deducirlos de un dato constante, por ejemplo, la naturaleza humana, otro es considerarlos como verdades evidentes por sí mismas, y, finalmente, descubrir que en un período histórico son generalmente consensuados. La primera ofrecería la mayor garantía de su validez

---

<sup>125</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 59-60.

<sup>126</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 64.

<sup>127</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 64.

universal al tomarse la existencia de la naturaleza humana como dato constante e inmodificable la esencia de dicha naturaleza.

Sin embargo, la naturaleza humana ha servido para justificar sistemas de valores que son opuestos entre sí. El segundo modo (la apelación a la evidencia), tiene el defecto de presentarse más allá de toda prueba; cualquier otra posible argumentación de carácter racional: en realidad, apenas sometemos a la verificación histórica valores proclamados como evidentes, nos damos cuenta de que lo que ha sido considerado evidente por algunos en un momento dado ya no se considera evidente por otros en otro momento. Desde que los hombres han reflexionado sobre la justificación del uso de la violencia, el *vim vi repellere licet* (es lícito rechazar la violencia con violencia), ya no es evidente ya que ahora se van difundiendo cada vez más teorías de la no violencia que se fundan en el rechazo a ese principio.<sup>128</sup>

El tercer modo de justificar los valores es mostrar que están apoyados en el consenso, según el cual un valor estaría más fundado entre más compartido sea. Con el argumento del consenso se sustituye la prueba de la objetividad, considerada imposible o extremadamente incierta por la de la intersubjetividad. Ciertamente, se trata de un fundamento histórico y, como tal, no absoluto: pero el histórico del consenso es el único fundamento que puede ser probado factualmente.<sup>129</sup>

La Declaración Universal de Derechos Humanos puede ser aceptada como la mayor prueba histórica que nunca haya existido de un determinado sistema de valores. Es tomada como inspiración y orientación en el proceso de crecimiento de toda la comunidad internacional hacia una comunidad no sólo de Estados, sino de individuos libres e iguales. Con esta Declaración un sistema de valores es (por primera vez en la historia) *universal*, no en principio, sino de *hecho*, en cuanto que el consenso y su idoneidad para regir la suerte de la comunidad futura de todos los hombres ha sido explícitamente declarado.<sup>130</sup>

Sólo después de la Declaración podemos tener la certidumbre histórica de que la humanidad, toda la humanidad, comparte algunos valores comunes y podemos creer

---

<sup>128</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 64-65.

<sup>129</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 65.

<sup>130</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 66.

finalmente en la universalidad de los valores en el único sentido que tal creencia es legítima, es decir, en el sentido en que universal significa no dado objetivamente, sino subjetivamente acogido por el universo de los hombres.<sup>131</sup>

### 3.2 LA DECLARACIÓN. FORMA PARA INSTITUIR LOS DERECHOS HUMANOS

Las declaraciones nacen como teorías filosóficas, de las cuales se pueden distinguir tres fases. La primera ha de buscarse en las obras de los filósofos. La idea de que el hombre tiene derechos por naturaleza que nadie, ni siquiera el Estado, le puede sustraer y que ni por él mismo los puede enajenar (incluso si en caso necesario los enajena, la transmisión no es válida).

Según John Locke, el verdadero estado del hombre no es el civil, sino el natural, es decir, el estado de naturaleza en donde los hombres son libres e iguales, siendo el estado civil una creación artificial que no tiene otro fin que el de permitir el más amplio desenvolvimiento de la libertad y la igualdad naturales. Si bien, se piensa que esta hipótesis ha sido abandonada por hipótesis más objetivas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos comienza con estas palabras: *Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos*. Que sólo es un modo diferente de decir que los hombres son *por naturaleza* libres e iguales. O las palabras con las que comienza el *Contrato Social* de Rousseau: *“El hombre ha nacido libre y en todas partes se encuentra encadenado”*. Sin embargo, la igualdad y la libertad no son un dato *de hecho*, sino un ideal a perseguir; no una existencia, sino un valor; no un *ser*, sino un deber.<sup>132</sup> Los derechos humanos en esta afirmación son simplemente la expresión de un pensamiento individual: son universales respecto al contenido en cuanto que se dirigen a un hombre racional fuera del espacio y del tiempo, pero son extremadamente limitadas respecto a su eficiencia, en cuanto que son, en la mejor de las hipótesis, propuestas para un legislador futuro.

Estas teorías son acogidas por primera vez en las Declaraciones de derechos de los Estados americanos y de la Revolución Francesa y puestas en la base de una

---

<sup>131</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 66.

<sup>132</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 66-67.



nueva concepción de Estado, que ya no es absoluto sino limitado, ya que no es fin en sí mismo sino medio para la consecución de fines que están establecidos antes y fuera de su propia existencia, la afirmación de los derechos humanos ya no es entonces, la expresión de una noble exigencia, sino el punto de partida para la institución de un verdadero sistema de derechos en el sentido estricto de la palabra, esto es, como derechos positivos y efectivos.<sup>133</sup>

El paso de la teoría a la práctica es el segundo momento de la historia de las Declaraciones de los derechos humanos. En este paso la afirmación de los derechos humanos, al pasar del derecho pensado a la realización del mismo, gana concreción pero pierde universalidad. Los derechos quedan protegidos, es decir, son verdaderos derechos positivos, pero valen sólo en el ámbito del Estado que los reconoce. Aun cuando se mantenga en las fórmulas solemnes la distinción entre los derechos del hombre y los derechos del ciudadano, ya no son derechos del hombre, sino del ciudadano, o, por los menos, son derechos del hombre sólo en cuanto son derechos del ciudadano de este o aquel Estado concreto.<sup>134</sup>

Con la Declaración de 1948 comienza una tercera y última fase en la que la afirmación de los derechos es a la vez *universal* y *positiva*: universal en el sentido que los destinatarios de los principios ahí contenidos no son ya solamente los ciudadanos de tal o cual Estado; sino todos los hombres, positiva en el sentido de que pone en marcha un proceso en cuya culminación los derechos humanos no sólo serían proclamados o idealmente reconocidos, sino efectivamente protegidos incluso contra el propio Estado que los viola. En la culminación de este proceso, los derechos del ciudadano se habrán transformado realmente, positivamente, en los derechos del hombre. Serán los derechos del hombre en cuanto ciudadano del mundo.<sup>135</sup>

La Declaración es algo más que un sistema doctrinal, pero algo menos que un sistema de normas jurídicas. La Declaración proclama los principios de los que se hace pregonera, no como normas jurídicas, sino como “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”. Cuando los derechos humanos se consideraban derechos naturales, la única defensa posible contra su violación por parte del Estado

---

<sup>133</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 67-68.

<sup>134</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 68.

<sup>135</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 68.

era un derecho también natural, el llamado derecho de resistencia. Después, en las constituciones que reconocieron la protección jurídica de algunos de estos derechos, el derecho natural de resistencia se transforma en un derecho positivo a promover una acción judicial contra los propios órganos del Estado. Sólo la extensión de esta protección desde algunos hasta todos los Estados y, a la vez, la protección de estos mismos derechos en un grado más alto que el del Estado, el de la comunidad internacional, total o parcial, podrá volver cada vez menos probable la alternativa entre opresión y resistencia.<sup>136</sup>

La Declaración ha representado sólo el momento inicial de la fase final del proceso de positivación universal de los derechos humanos, se piensa a menudo en la dificultad de poner en marcha medidas eficaces para su garantía en una comunidad como la internacional, en la que no se ha producido todavía el proceso de monopolización de la fuerza que ha caracterizado el nacimiento del Estado moderno. Pero también existen problemas de desarrollo que afectan el propio contenido de la Declaración, como la cantidad y calidad de los derechos enumerados, por este motivo la Declaración no puede presentar ninguna pretensión de ser definitiva.<sup>137</sup>

### 3.3 HISTORICIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son derechos históricos, surgen gradualmente de las luchas que el hombre combate por su emancipación y de la transformación de las condiciones de vida que estas luchas producen. La expresión “derechos del hombre”, si bien enfática, puede llamar al engaño, porque hace pensar en la existencia de derechos pertenecientes a un hombre abstracto y, como tal, sustraído al fluir de la historia, a un hombre esencial y eterno de cuya contemplación derivamos el conocimiento infalible de sus derechos y sus deberes.<sup>138</sup>

Los derechos humanos no son producto de la naturaleza, sino de la civilización humana: en cuanto derechos históricos son mutables, esto es, susceptibles de transformación y de ampliación. El desarrollo de los derechos del hombre ha pasado a

---

<sup>136</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 69.

<sup>137</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 70.

<sup>138</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 70.

través de tres fases: en un primer tiempo se han afirmado los derechos de libertad, es decir, todos aquellos derechos que tienden a limitar el poder del Estado y a reservar al individuo o a los grupos particulares de una esfera de libertad *respecto* del Estado; en un segundo tiempo se han defendido los derechos políticos, que, al concebirse la libertad, no sólo negativamente como no-impedimento, sino positivamente como autonomía, han tenido por consecuencia la participación cada vez más amplia, difundida y frecuente de los miembros de una comunidad en el poder político (o libertad en el Estado), y en la tercera fase se han proclamado los derechos sociales que expresan la maduración de nuevas exigencias, digamos incluso de nuevos valores, como los del bienestar y de la igualdad no solamente formal, que se podrían llamar libertad a través o por medio del Estado.<sup>139</sup>

Los derechos enumerados en la Declaración no son los únicos ni posibles derechos humanos: son los derechos del hombre histórico tal y como se configuraba después de la tragedia de la Segunda Guerra Mundial, en una época que había tenido comienzo con la Revolución Francesa y había llegado hasta la Revolución Soviética.

El desarrollo de la técnica, transformación de condiciones económicas y sociales, ampliación de los conocimientos e intensificación de los medios de comunicación podrán producir tales cambios en el orden de la vida humana y de las relaciones sociales como para crear ocasiones favorables para el nacimiento de nuevas necesidades y, por consiguiente, para nuevas demandas de libertad y de poderes.<sup>140</sup>

Por ejemplo, la creciente cantidad e intensidad de informaciones a las que el hombre actual está sometido hace surgir cada vez más la necesidad de no ser engañados, excitados, turbados por una propaganda deformada; se perfila, contra el derecho a expresar las propias opiniones, el derecho a la verdad de las informaciones.<sup>141</sup>

En el campo del derecho a la participación en el poder, en la medida en que el poder económico se hace cada vez más determinante en las decisiones políticas y cada vez más decisivo para las elecciones que condicionan la vida de cada hombre, se

---

<sup>139</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 70-71.

<sup>140</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 71.

<sup>141</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 71-72.

hace sentir la exigencia de la participación en el poder económico junto y más allá del derecho, ya reconocido en todas partes aunque no siempre aplicado, de participación en el poder político. El campo de los derechos sociales esta en continuo movimiento: así como las demandas de protección social nacieron con la Revolución Industrial, el rápido desarrollo técnico y económico llevará consigo nuevas demandas y necesidades de protección de nuevos derechos.<sup>142</sup>

La Declaración Universal representa la conciencia histórica que la humanidad tiene de sus propios valores fundamentales en la segunda mitad del siglo XX. Es una síntesis del pasado y una inspiración para el porvenir; pero sus tablas no han sido esculpidas de una vez para siempre. El problema que ahora enfrenta la Declaración es que tiene que disponer garantías válidas y perfeccionar su contenido, articulándolo, especificándolo, actualizándolo, de tal modo que no se vuelva rígido en formulas solemnes y vacías. Se trata de un verdadero desarrollo y una gradual “maduración” de la Declaración, que ha generado y está generando otros documentos interpretativos e incluso integradores del documento inicial.<sup>143</sup>

En su camino hacia la *especificación* de los derechos del hombre para una protección más completa e incluyente, los organismos internacionales han considerado tres aspectos: *promoción, control y garantía*. Por promoción se entiende el conjunto de acciones que se orientan hacia este doble objetivo: a) inducir a los Estados que no tienen una disciplina específica para la protección de los derechos humanos a que la introduzcan; b) inducir a los que ya la tienen a perfeccionarla, bien respecto al Derecho sustancial (número y calidad de los derechos a proteger), bien respecto a los procedimientos (número y calidad de los controles jurisdiccionales). Por actividades de control se entiende el conjunto de las medidas que los distintos organismos internacionales ponen en práctica para verificar si las recomendaciones han sido acogidas y los tratados respetados y en qué grado lo han sido. Por actividad de garantía se entiende la organización de una verdadera protección jurisdiccional de carácter internacional, sustitutiva de la nacional.

---

<sup>142</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 72.

<sup>143</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 72.

La separación entre las dos primeras formas de protección de los derechos humanos y la tercera es muy tajante: mientras que la promoción como el control se dirigen exclusivamente a las garantías existentes o por establecer dentro del Estado, es decir, tienden a reforzar o a perfeccionar el sistema jurisdiccional nacional, la tercera tiene por objetivo la creación de una nueva y más alta jurisdicción, la sustitución de la garantía nacional por la internacional, cuando ésta sea insuficiente o faltante.<sup>144</sup>

Como mencionamos, la protección de los derechos humanos enfrenta dificultades inherentes al contenido de los mismos, que rebasa el orden jurídico-político. La expresión genérica de “los derechos humanos” hace creer en una categoría homogénea y absoluta, lo cual es un grave error ya que los derechos humanos distan mucho de serlo. Entendiendo por “valor absoluto” el *status* en que solo algunos derechos tienen el carácter de verdaderos en todas las situaciones y para todos los hombres sin distinción: es la situación en la que se encuentran en contrariedad con otros derechos también fundamentales. No todo lo que es deseable y merecedor de ser perseguido es realizable. Para la realización de los derechos del hombre a menudo son precisas condiciones objetivas que no dependen de la buena voluntad de quienes los proclaman ni de la buena disposición de quienes disponen de los medios para protegerlos. La realización de una mayor protección de los derechos del hombre se conecta con el desarrollo global de la civilización humana.<sup>145</sup>

La *especificación* consiste en el paso gradual y acentuado hacia una siguiente determinación de los sujetos titulares de derechos. Después de la idea abstracta de libertad, que se fue determinando en libertades concretas y singulares (de conciencia, de opinión, de prensa, de reunión, de asociación), sobrevino una progresión ininterrumpida respecto a las condiciones específicas del sujeto.<sup>146</sup>

Esta especificación se ha hecho bien respecto al género, bien respecto a las distintas fases de la vida, bien teniendo en cuenta la diferencia entre estado normal y estados excepcionales en la existencia humana. Respecto al género, se han venido reconociendo progresivamente las diferencias específicas de la mujer respecto al hombre. En atención a las varias fases de la vida, se han venido diferenciando poco a

---

<sup>144</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 77-78.

<sup>145</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 81-82.

<sup>146</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 109.

poco los derechos de la infancia y de la ancianidad de aquellos del hombre adulto. Respecto a los estados normales o excepcionales, se ha subrayado la exigencia de reconocer derechos especiales a los enfermos, a los incapacitados, a los enfermos mentales, etc.

Estas *especificaciones* han dado como resultado varias Declaraciones que sustentan esta innovación como: la *Declaración de los derechos del niño* (1959), la *Declaración sobre la eliminación de la discriminación de la mujer* (1967), la *Declaración de derechos del disminuido mental* (1971). Por los que se refiere a los derechos de los ancianos, varios son los documentos internacionales que se han sucedido después de la Asamblea mundial desarrollada en Viena en 1982, donde se discutieron los nuevos programas internacionales para garantizar la seguridad económica y social de los ancianos, cuyo número es creciente.<sup>147</sup> Pues una cosa es historia de los derechos del hombre, de derechos siempre nuevos y siempre más extensos, y justificarlos con argumentos persuasivos, y otra es asegurarles una protección efectiva: a medida que las pretensiones aumentan, su satisfacción resulta siempre más difícil. Los derechos sociales, son más difíciles de proteger que los derechos de la libertad. La protección internacional es más difícil que la del Derecho interno, en particular en un Estado de Derecho.<sup>148</sup>

En la búsqueda de una protección más eficaz de los derechos humanos, la especificación ha traído consigo la multiplicación de los mismos. Esta multiplicación se ha producido por tres causas: a) porque ha ido aumentando la cantidad de bienes considerados merecedores de ser protegidos; b) porque ha sido ampliada la titularidad de algunos típicos derechos a sujetos distintos de hombres; c) porque el hombre mismo no ha sido ya considerado como ente genérico, u hombre en abstracto, sino que ha sido visto en la especificidad o en la concreción de sus diversas maneras de estar en la sociedad. En resumen, más bienes, más sujetos, más *status* del único individuo.<sup>149</sup>

En un primer proceso se ha producido el paso de los derechos de libertad, de la llamada libertad negativa, de religión, de opinión, de prensa, etc., a los derechos políticos y a los derechos sociales, que requieren una intervención directa del Estado.

---

<sup>147</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 110.

<sup>148</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 111.

<sup>149</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 114.

El segundo proceso produjo el pasó de la consideración del ser humano *uti singulus*, que ha sido el primer sujeto al que se le atribuyeron derechos naturales (o morales), en otras palabras de la “persona”, a sujetos distintos del individuo, como la familia, una minoría étnica o religiosa, toda la humanidad en su conjunto sobre el derecho de los descendientes a la supervivencia, y más allá de los individuos aisladamente considerados o en las distintas comunidades reales o ideales que los representan, hasta titulares diferentes de los hombres, como los animales.

En los movimientos ecologistas está casi emergiendo un derecho de la naturaleza a ser respetada y no explotada, donde la palabra “respeto” y “explotación” son exactamente las usadas tradicionalmente en la definición y en la justificación de los derechos humanos.<sup>150</sup> Respecto al tercer proceso, el hombre ha pasado del hombre genérico (del hombre en cuanto a hombre), al hombre específico, o sea, en la especificidad de sus diversos *status* sociales, en relación a distintos criterios de diferenciación, el sexo, la edad, las condiciones físicas, cada uno de los cuales revela diferencias específicas, que no consisten en igual tratamiento e igual protección.

La mujer es diferente del hombre, el niño del adulto, el adulto del viejo, el sano del enfermo, el enfermo temporal del enfermo crónico, el enfermo mental de otros enfermos, los físicamente normales de los minusválidos, etc.<sup>151</sup>

El hecho mismo de que la lista de derechos humanos este aumentando no sólo demuestra que el punto de partida del hipotético estado de naturaleza ha perdido toda verosimilitud, sino la comprensión de que el mundo de las relaciones sociales, de donde estas exigencias derivan, es bastante complejo, y que para la vida y la supervivencia del hombre en esta nueva sociedad no bastan los llamados “derechos fundamentales”, como la vida, la libertad y la propiedad.<sup>152</sup>

También la esfera de los derechos de libertad se ha ido modificando y extendiendo por efecto de innovaciones técnicas en el campo de la transmisión y difusión de las ideas y de las imágenes, y en relación al posible abuso que de ellas se

---

<sup>150</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 115.

<sup>151</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 115.

<sup>152</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 121.

puede hacer lo que era inconcebible cuando el mismo uso no era posible o técnicamente difícil. Lo que significa que el nexo entre cambio social y cambio en la teoría y praxis de los “derechos humanos” ha existido siempre, y que el nacimiento de los derechos sociales lo ha puesto más en evidencia, tanto que ahora es imposible evitarlo.<sup>153</sup>

### 3.4 LOS DERECHOS HUMANOS SÓLO SE PRESENTAN EN LA DEMOCRACIA

La especificación de los derechos humanos es el reconocimiento de las minorías que se encuentran en estados o condiciones particulares a los de la “mayoría” de los humanos, tratando con ello de hacer al derecho más democrático e incluyente. Sin embargo la idea de democracia, es una idea peligrosa ya que implica que millones de individuos decidan destinos colectivos.

Las luchas por los derechos a través de la historia deben de ser reconocidas por su carácter incluyente, que si bien no completo de la humanidad, ayudaron a extender la participación en la sociedad de los que antes eran excluidos. La democracia siempre implica un “adentro” y un “afuera”, un ámbito donde se decide y un exterior (no sólo territorial), que permanece al margen.<sup>154</sup>

La existencia de este “adentro” y “afuera”, es decir, esta inclusión y exclusión es inherente a todo sistema político. Por lo tanto un proceso histórico no puede ser juzgado por la existencia de los excluidos. En la democracia griega eran excluidos las mujeres y los esclavos; la revolución inglesa mantuvo a la monarquía y a la cámara de los lores; la revolución francesa no concedió ciudadanía plena a las mujeres ni a los carentes de bienes. Pero estos antecedentes incorporaron dos conceptos fundamentales: 1) que la soberanía<sup>155</sup> pertenece a un colectivo de iguales, aunque el colectivo pueda ser restringido; 2) que ese colectivo puede autogobernarse. Es la

---

<sup>153</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 122.

<sup>154</sup> Sarthou, Calzavara Hoenir, “La tensión entre Democracia y Derechos Humanos”, *Democracia y Derechos humanos. Desafío para la emancipación*, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Nacional de Quilmes, Colegio Mexiquense, 2009. pp. 35.

<sup>155</sup> Nota: Entendiendo por soberanía, al poder por encima del cual no existe ningún poder superior (*potestas superiorem non recognoscem*).



incorporación consciente al ámbito decisorio de sujetos antes excluidos, lo que indica el carácter democratizador del proceso.

La idea de la democracia en sentido sustancial, no es una idea muy popular, pero se le ha nombrado el “signo de los tiempos” y con ello han aparecido sus apellidos, ahora se habla de democracia representativa, democracia con plena vigencia de los derechos humanos, democracia liberal, democracia parlamentaria, con esto se busca disimular el vértigo de la incertidumbre y en particular el gusto agreste de la regla de las mayorías. Todos ponen vallas entre la voluntad mayoritaria y el poder, porque la democracia en estado puro es un concepto esencialmente revolucionario. Como señala Claude Lefort, “posee una lógica contrapuesta a la del capitalismo, pero sucesivas imposiciones y transacciones sociales la han domesticado mediante los derechos (propiedad, orden), el instituto de la representación y el parlamento”. Para un orden establecido, la democracia es natural y potencialmente revolucionaria, en tanto los derechos limitan, adjudican y estabilizan.<sup>156</sup>

La democracia implica entender que no existe, en términos políticos, un criterio absoluto de verdad. Lo socialmente “verdadero”, lo que debe hacerse, es lo que la mayoría quiere. Se dice que los derechos establecen límites y parámetros últimos de “verdad” o de “corrección”. Pero hasta ellos (los derechos), son una construcción política de sucesivas mayorías, a la que por interés colectivo se acuerda dar certeza por un periodo de tiempo. En última instancia, ¿quién establece legítimamente los contenidos de los derechos sino la voluntad política de las mayorías? Por eso la democracia no puede fundarse filosóficamente en los derechos humanos ni quedar subsumida en ellos. Sería negar su naturaleza y también la procedencia histórica de los derechos.<sup>157</sup>

Cuando la democracia se institucionaliza organizando un orden de acción, podemos hablar de un “poder democrático”, que no es más que un Estado formado por la voluntad de las mayorías. Este “poder democrático” debe de garantizar los derechos y aspiraciones de la mayoría de las personas, pero entonces ¿qué pasa con los derechos y aspiraciones de las minorías? Porque si el poder democrático no tiene

---

<sup>156</sup> Sarthou, *op. cit.*, pp. 36.

<sup>157</sup> Sarthou, *op. cit.*, pp. 36.

satisfecha a las mayorías, pasará una de dos cosas: o las políticas públicas cambiarán para satisfacer a las mayorías, o el poder dejará de ser democrático.<sup>158</sup>

Suele ocurrir que la violación de derechos y aspiraciones de las minorías sea utilizada por las mayorías como un argumento contra el poder. El conflicto se plantea cuando un poder democrático, es decir, mayoritario, priva de sus derechos y aspiraciones a una minoría provocando con ello ingresar a una lógica “de linchamiento”,<sup>159</sup> es decir, una mayoría dispuesta a hacerle pagar a una minoría indefensa el precio del miedo, la comodidad o la codicia colectivas. Para evitar la lógica “de linchamiento”, los derechos humanos deben de ser claros, establecidos anteriormente y por decisión mayoritaria para la garantía de las minorías. Es por este motivo que la democracia, como sistema político o base del él, necesita un corazón o núcleo relativamente no democrático, que no esté sometido a la voluntad circunstancial de las mayorías.

Para Ronald Dworkin, los derechos son límites a la voluntad política de la sociedad. Dicho con sus palabras: “triumfos políticos en manos de los individuos”, que tienen derechos cuando “por alguna razón, una meta colectiva no es justificación suficiente para negarles lo que, en cuanto a individuos, desean tener o hacer, o cuando no justifica suficientemente que se les imponga alguna pérdida o perjuicio.” Para Dworkin, el derecho no puede ser neutral: “Debe enunciar, en su mayor parte, la opinión que tiene la mayoría de lo que es el bien común. La institución de los derechos es, por consiguiente, crucial, porque representa que la mayoría le asegura a las minorías que la dignidad y la igualdad de estas serán respetadas”.<sup>160</sup>

El problema último del “sistema democrático” y a su vez del “poder democrático”, se encuentra cuando las mayorías no están dispuestas a respetar un derecho, en ese momento todas las normas pueden ser olvidadas, anuladas o incumplidas. Eso es lo que le da su potencial peligrosidad a la democracia, cuyos límites son siempre políticos y culturales. La existencia misma de la democracia como sistema político, descansa en

---

<sup>158</sup> Sarthou, *op. cit.*, pp. 38.

<sup>159</sup> Sarthou, *op. cit.*, pp. 44.

<sup>160</sup> Dworkin, 2002:37, 303., tomado de *La tensión entre Democracia y Derechos Humanos*, en el libro de Democracia y Derechos humanos. Desafío para la emancipación. Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Nacional de Quilmes, el Colegio Mexiquense, 2009. pp. 46-47.

la decisión colectiva y anticipada de sustraer usualmente a la voluntad de futuras y aleatorias mayorías a un área de la vida en común: los derechos, sin los cuales no son posibles, ni la vida individual ni la democracia como sistema.<sup>161</sup>

### 3.5 INDIVIDUALISMO: EL DERECHO DE UNO ESTÁ POR ENCIMA DE TODOS

“Por *naturaleza* el hombre cuida de lo que le pertenece y descuida lo de patrimonio colectivo”.<sup>162</sup> Si llevamos esta idea al “espacio” del derecho, tendría una validez irrefutable ya que el derecho establece el concepto de propiedad, que si bien se entiende que los derechos también son aplicados a la sociedad y a grupos específicos de esta, es el individuo como ser único quien los demanda y sobre quien recaen. Esto no quiere decir que el individuo no se preocupe por los bienes del colectivo, pues él pertenece necesariamente a un grupo social, sino que antepone sus bienes y derechos a los de la colectividad, la misma que se lo permite; pues toda sociedad está formada por seres individuales. Para Locke, los derechos presuponen una concepción individualista de la sociedad y, por consiguiente, del Estado, contrastada por la más sólida y antigua concepción orgánica, según la cual la sociedad es un todo, y el todo está por encima de las partes.<sup>163</sup>

Se le considera a la concepción individualista fomentadora de desunión, de discordia, de ruptura del orden establecido. Edmund Burke dice: “los individuos pasan como sombras, pero el Estado es fijo y estable.” Lamennais, acusa al individualismo de “destruir la verdadera idea de la obediencia y el deber, destruyendo con eso el poder y el derecho”. Pero la concepción individualista significa que primero está el individuo, se entiende, el individuo singular, que tiene valor por sí mismo, y después está el Estado, y no viceversa. Que el Estado está hecho para el individuo y no el individuo para el Estado. En esta inversión de la relación entre individuo y el Estado viene invertida también la relación tradicional entre derecho y deber. En las relaciones de los individuos vienen ahora primero los derechos y después los deberes, en las relaciones del Estado primero los deberes y después los derechos.

---

<sup>161</sup> Sarthou, *op. cit.*, pp. 47.

<sup>162</sup> Boyer, Carolo, *Cursus philosophiae*, vol. 2, Richard Williams Sylvanus, Reino Unido, 1976, pp. 524.

<sup>163</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 107.

Esto es para el individualismo, la mayor realización posible del individuo libre de condicionamientos externos. Respecto al tema de la justicia: en la concepción orgánica, la definición más apropiada de lo justo es la platónica, por la que cada una de las partes que componen el cuerpo social debe desarrollar la función que le es propia, mientras que en la concepción individualista es justo que todos sean tratados de manera que puedan satisfacer sus propias necesidades y corregir sus propios fines, entre los que está, como primero, la felicidad que es un fin individual por excelencia.<sup>164</sup>

El individuo es la base filosófica de la democracia: una persona, un voto. Como tal siempre se ha contrapuesto a la comprensión holística de la sociedad y de la historia, que tienen en común el desprecio de la democracia misma como aquella forma de gobierno en la que todos son libres de tomar las decisiones que les afecten y tienen el poder de hacerlo. Libertad y poder que derivan del reconocimiento de unos derechos fundamentales, inalienables e inviolables como son los derechos humanos.<sup>165</sup>

De la concepción individualista de la sociedad nace la democracia moderna, que debe ser correctamente definida no como “el poder del pueblo”, sino como el poder de los individuos tomados uno a uno, de todos los individuos que componen una sociedad regida por algunas reglas esenciales entre las que está aquella fundamental que atribuye a cada uno, a la vez que a los demás, el derecho a participar libremente en la toma de decisiones colectivas, o bien de las decisiones vinculantes para toda la colectividad.

La democracia moderna descansa sobre la soberanía no del pueblo, sino de los ciudadanos. En una democracia moderna quien toma las decisiones colectivas, directa o indirectamente, son siempre y solamente los ciudadanos *uti singuli*, al momento de ejercer su voto. Si no fuese así, no habría justificación alguna para las reglas de las mayorías, que es la regla fundamental del gobierno democrático. No existe ninguna constitución democrática que no presuponga la existencia de derechos individuales, es decir, que no parta de la idea de que primero viene la libertad de los ciudadanos aisladamente considerados y después el poder del gobierno que los ciudadanos, mediante su libertad, constituyen y controlan.

---

<sup>164</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 107-108.

<sup>165</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 108.

Los derechos humanos han sido afirmados en las constituciones de los Estados, hoy han sido reconocidos y solemnemente proclamados en el ámbito internacional con la consecuencia que ha modificado la *praxis* del Derecho internacional: todo individuo ha sido sujeto potencial de la comunidad internacional, cuyos sujetos habían sido hasta ahora considerados los Estados soberanos. De tal forma el Derecho de gentes (colectivo) ha sido transformado en Derecho de gentes y de los individuos, y junto al Derecho internacional como Derecho público externo, el *ius publicum europaeum*, está creciendo un nuevo Derecho, que se podría llamar (utilizando un término “kantiano”) *cosmopolita*, donde este derecho es una de las condiciones para el logro de la paz perpetua en una época de la historia en la que “la violación del Derecho producida en un punto de la tierra es conocida en el resto”.<sup>166</sup>

### 3.6 REGRESO A LA IDEA DE UNIVERSALIDAD

La noción de *universalidad* implica el reconocimiento de todos los humanos como sujetos titulares de todos los derechos, así como el reconocimiento generalizado por parte de la “comunidad civilizada” (entendiendo este término como la sociedad establecida bajo la cultura occidental y/o sociedades que reconocen los derechos humanos), de esta igual *dignidad* de todos. Con la “modernidad” se afianza la idea de que todos los hombres son poseedores de una *igual dignidad* “esencial” y tienen el mismo derecho a disfrutar de los bienes ligados con la *condición humana*.<sup>167</sup>

La universalidad de los derechos humanos es hoy un extremo aceptado, que no puede ponerse en duda y respecto del cual no es posible volver atrás. Esta idea deriva de la noción misma de la *persona humana*, común a la humanidad entera, del carácter igualitario ante el derecho de todos los individuos y de la ineludible proscripción toda discriminación, cualquiera que sea su razón o motivo (nacionalidad, raza, religión, ideología, sexo, etc.). Esta universalidad es resultante al mismo tiempo de un concepto,

---

<sup>166</sup> Kant, Immanuel, *Per la pace perpetua*, preparado por N. Merker, con introducción de N. Bobbio, Ediciones Paralelo 38, Roma, Italia, 1985, pp. 19.

<sup>167</sup> Papacchini, Angelo, *Filosofía y Derechos Humanos*, Universidad del Valle, Programa Editorial, Colombia, 2003, pp. 49.

que está en el fundamento de los derechos humanos: la dignidad, consustancial e inherente a la personalidad humana.<sup>168</sup>

Esta concepción basada en la idea de la dignidad, supone un acuerdo de la necesaria integridad de los derechos, es decir, que los derechos humanos son de todas las esferas del derecho: los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y los nuevos derechos nacidos de las necesidades humanas en el curso inagotable de la historia, que van siendo progresivamente reconocidos. Todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes y están recíprocamente condicionados entre sí.<sup>169</sup> Sin embargo, este principio de igualdad como base de la universalización de los derechos humanos tiene amplios aspectos en los que debemos poner atención a su sentido totalizador.

El principio de igualdad en el que se sintetiza la idea de la justicia formal en el sentido tradicional de la palabra (*suum cuique tribuere*), dice pura y simplemente que deben ser tratados de igual modo todos aquellos que pertenezcan a la misma categoría. Pero, ¿con qué criterios deben de ser establecidas las categorías? ¿Cuántas deben de ser las categorías? La respuesta a estas preguntas no se encuentran en el principio de igualdad, sino en los llamados principios o criterios de justicia, como “a cada uno según su merito”, “a cada uno según su necesidad”, “a cada uno según su rango”, etc. Son conformes al principio de igualdad tanto la máxima “a cada uno la misma cosa”, si con base en el criterio adoptado resulta que todos los seres humanos son iguales, cuanto la máxima “a cada uno una cosa diferente”, si con base en el criterio adoptado resulta que todos los seres humanos son distintos. También el privilegio puede ser considerado en último término como una aplicación del principio de igualdad, cuando se logra demostrar que aquel individuo tiene tales características singulares respecto a la disciplina en cuestión como para constituir una categoría por sí mismo.<sup>170</sup> El proceso de justicia es un proceso de diversificación de lo diverso, o de unificación de lo idéntico.<sup>171</sup>

---

<sup>168</sup> Gros, Espiell, Héctor, *Universalidad de los derechos humanos y diversidades culturales*. Disponible en <http://www.unesco.org/issj/rics158/grosespiellspa.html>. (28 de octubre 2010, 12:30 p.m.).

<sup>169</sup> Gros, *op. cit.*, (octubre 2010).

<sup>170</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 45-46.

<sup>171</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 47.

La igualdad de los seres humanos frente a los derechos es el resultado de un proceso de gradual eliminación de discriminaciones, y por tanto, de unificaciones de aquello que se venía reconociendo como idéntico: una naturaleza común del hombre por encima de toda diferencia de sexo, raza, religión, etc. Entendiendo al principio de igualdad como eliminación de discriminaciones, podemos tener consideraciones sobre las diferencias históricamente relevantes, que pueden ser divididas en: naturales, como la raza y el sexo; histórico-sociales, como la religión, la opinión política, la nación (y lengua), la clase social; jurídicas, como el *status* político o civil derivado de la pertenencia a este o aquel tipo de Estado.

Si bien el categorizar la justicia para conseguir la dignidad humana ha logrado la especificación de los derechos y con esto tratar de evitar la discriminación y formar una sociedad más incluyente y democrática, no se ha logrado un sistema de derechos humanos universales que no ponga en riesgo otros factores de la humanidad del hombre como son el de su identidad tanto cultural como étnica, donde se enfrenta la cosmovisión de un grupo social, es decir, sus tradiciones y comportamientos hacia el otro, y la defensa de los derechos humanos. En algún lugar se pueden estar violando estos derechos, pero la cultura o tradición lo permite pues es parte de la identidad de esa sociedad.

Este principio de identidad que también es un derecho, el derecho de *ser único* y por tanto tiene derecho a diferenciarse de cualquier otro ser humano, entra en una situación que si bien no es contradictoria a la idea de igualdad si es conflictiva, pues se trata de saber hasta que límite la cultura, entendida como civilización, religión y todos los aspectos que distinguen a los diferentes grupos humanos, agrade la conciencia de los derechos humanos en el mundo. Sin embargo estas diferencias culturales, enriquecen la universalidad de los mismos, pues fomentan la base de distintitos sistemas de reconocimiento (en lo interno y en lo internacional), y de otros muchos elementos posibles de diferenciación.

Una solución para respetar la identidad de los diferentes grupos humanos y hacer valer los derechos humanos defendiendo la dignidad de los mismos, es la tolerancia. Sin embargo, el principio de tolerancia tiene un problema de entendimiento, pues cuando se habla de tolerancia en un sentido histórico, se hace referencia al

problema de convivencia entre distintas creencias, primero religiosas y después políticas y cuando hablamos de tolerancia en sentido moderno se extiende al problema de convivencia entre minorías étnicas, lingüísticas, raciales, en general de los llamados “diferentes”, como, por ejemplo, los homosexuales, los enfermos mentales o los incapacitados.<sup>172</sup>

Una cosa es el problema de creencia u opiniones distintas, que implica una argumentación sobre la verdad y la compatibilidad teórica o práctica de verdades contrapuestas, y otra, el problema de la tolerancia hacia los “diferentes” por razones físicas o sociales, problema que sitúa en primer plano el tema del prejuicio, y de la consiguiente discriminación; creando con esto dos tipos de intolerancia. La primera deriva de la convicción de poseer la verdad; la segunda de un prejuicio, entendido como una opinión o un conjunto de opiniones, que son asumidas acrítica y pasivamente por tradición, costumbre o por una autoridad cuyos dictámenes se aceptan sin discusión.<sup>173</sup>

Hay veces en que la igualdad sirve como estrategia para que sobreviva un pensamiento o creencia bajo cobijo de la tolerancia. Pues si somos iguales, entra en juego el principio de la reciprocidad sobre el que se fundan todas las transacciones, todos los compromisos, todos los acuerdos, que están en la base de toda convivencia política (toda convivencia se basa o sobre el compromiso o sobre la imposición): la tolerancia es entonces el efecto de una contraprestación, de un *modus vivendi*, de la consigna “si tu me toleras a mí yo te tolero a ti”.<sup>174</sup> Es evidente que si me atribuyo el derecho a perseguir a los demás, atribuyo a estos el derecho a perseguirme. Bajo esta perspectiva la tolerancia es manifiestamente, conscientemente, utilitariamente, el resultado de un cálculo y como tal no tiene que ver nada con el problema de la verdad.

La tolerancia puede tener un objetivo más alto que sólo el de evitar la persecución o dar un argumento retórico de no agresión entre distintos pensamientos o grupos sociales. La tolerancia puede representar la elección del método de la persuasión respecto al de la fuerza o la coacción. La tolerancia entendida de esta forma no es simplemente el soportar pasivamente el error, sino que es un

---

<sup>172</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 243.

<sup>173</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 244.

<sup>174</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 247.



comportamiento activo de confianza en la razón o en la racionalidad del otro, una concepción del hombre no sólo capaz de esforzarse por alcanzar sus propios intereses, sino también de considerar su interés propio a la luz del interés de todos, está el rechazo consiente de la violencia como único medio para obtener el triunfo de las propias ideas.<sup>175</sup>

Sería preciso desear que se permitiese un día a la verdad defenderse por sí misma. Bien poca ayuda le ha conferido el poder de los grandes que ni siempre la conocen ni la apoyan... La verdad no tiene necesidad de la violencia para encontrar acogida en el espíritu de los hombres, y no se le puede mostrar por boca de la ley. Son los errores de reinar gracias a apoyos externos, prestados por los de fuera. Pero la verdad si no se aferra al entendimiento con su luz, no podrá alcanzar su fin con la fuerza de los demás.<sup>176</sup>

La tolerancia también tiene (y es una de las más fuertes razones de su existir) una razón moral: el respeto al otro. Pero esto trae consigo un problema entre dos primicias morales: la moral de la coherencia que me induce a situar mi verdad por encima de cualquier otra cosa, y la del respeto o benevolencia hacia el otro. Es el reconocimiento del derecho de todo hombre a creer según su conciencia que está estrechamente ligado a la afirmación de los derechos de libertad por los cuales la tolerancia pasa a un principio moral absoluto, el respeto a los demás. Si el otro debe llegar a la verdad lo debe hacer por íntima convicción y no por imposición. Desde este punto de vista la tolerancia es la única respuesta a la imperiosa afirmación de que la libertad interior es un bien demasiado alto para no ser reconocido, e incluso reclamado.

Aquí la tolerancia no es querida por ser socialmente útil o políticamente eficaz, sino porque es éticamente obligatoria.<sup>177</sup> Sin embargo, ninguna tolerancia es tan amplia para comprender todas las ideas posibles. La tolerancia es siempre tolerancia respecto a cualquier cosa con exclusión de cualquier otra. La exigencia de tolerancia nace en el momento en el que se toma conciencia de la irreductibilidad de las opiniones y de la

---

<sup>175</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 247.

<sup>176</sup> Locke, John, *Prima Lettera sulla tolleranza*, en *Scritti sulla tolleranza*, al cuidado de D. Marconi, vol. I, Utet, Turín, 1977, pp. 165.

<sup>177</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 248-249.

necesidad de encontrar un *modus vivendi* (una regla puramente formal, una regla del juego), que permita a todas las opiniones expresarse.<sup>178</sup>

### 3.7 DERECHO A LA VIDA Y RIESGOS DE LA VIDA

El derecho a la vida es considerado el derecho humano fundamental, pues sin éste, el disfrute de todos los demás derechos no tendría sentido. Es por su carácter fundamental que el derecho a la vida no debe tener enfoques restrictivos del mismo. En esencia, el carácter fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna.<sup>179</sup>

En el supuesto el Estado tiene la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus actores atenten contra él. Nos encontramos en un momento histórico donde el derecho a la vida ya no está pensado únicamente en los individuos presentes en el momento en que es proclamado y exigido este derecho, el derecho a la vida ahora es proclamado y exigido para las generaciones futuras, es decir, para los que todavía no *están*, pero que son merecedores de los mismos derechos de los que disfruta esta generación.

El establecimiento de derechos humanos más universales y a la vez más específicos que protejan a toda la humanidad, son la garantía para las generaciones futuras. Es por ello que los factores que ponen en riesgo la vida, tanto de esta generación como de las venideras, son el argumento de la discusión en torno a los derechos humanos, pues ninguna generación tiene en su poder interrumpir la transmisión de los derechos.<sup>180</sup> Lo que pone en riesgo la vida y por consecuencia los derechos de las generaciones futuras son derivadas de las acciones emprendidas entre las pasadas generaciones y la actual.

---

<sup>178</sup> Bobbio, *op. cit.*, pp. 253.

<sup>179</sup> Nota: Tomado de *El Derecho a la vida desde la perspectiva del sistema interamericano de Derechos Humanos*, del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 5. Disponible en [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx) (15 de noviembre 2010, 18:15 p.m.).

<sup>180</sup> Paine, Thomas, *El Derecho del Hombre, para el uso y provecho del género humano*, traducción de Santiago Felipe Plugia, Matias Carey, E.E.U.U., 1821, sp.

El derecho a la vida sufre una condición distinta a la de sólo defender a toda costa la vida biológica, ahora lo que se defiende es el *tipo* de vida que el *ser* humano debe tener a través de este derecho, la proclamación del derecho a la vida es el fundamento discursivo de varias exigencias, que solas no han tenido la fuerza para lograr ser escuchadas o tratadas de manera atenta para el logro de una solución satisfactoria, es así como las *condiciones* en que la vida *debe* de ser vivida son el contenido del derecho a la vida, más que su defensa biológica. Bajo este alegato, las exigencias de los ecologistas o pacifistas han encontrado una base, si bien no definida, suficientemente plausible para la invocación de su lucha a beneficio de la humanidad, tanto presente como futura.

Uno de los argumentos es que el uso indiscriminado de recursos por parte de una o varias generaciones puede afectar y comprometer seriamente, o de manera irreversible, el igual derecho de las generaciones futuras a un aire limpio, a un ambiente no contaminado, a recursos alimenticios abundantes, etc. El uso indiscriminado de recursos, ligado con el desarrollo salvaje, desordenado y violento de la sociedad industrial avanzada, el armamentismo creciente y la contaminación ambiental pueden perjudicar, en forma irreversible, el derecho a una vida sana o, tal vez el derecho a la vida misma. Es por este motivo que se debe de modificar la forma de concebir las relaciones del hombre con la naturaleza. El despilfarro de los recursos, la proliferación de necesidades impuestas por el mercado y el consumo, se encuentran ya significando un peligro que puede causar la destrucción de la propia humanidad.<sup>181</sup>

Otro factor de riesgo para la vida humana es la utilización de armas nucleares, que pueden comprometer la supervivencia humana y la vida de la Tierra. La existencia de armas nucleares modifica todas las condiciones y relaciones entre las naciones, pues la guerra significa entonces el fin de la historia, y se tiene la paz más como una necesidad, que como un objetivo de convivencia humana. La paz entraña la imposibilidad de la guerra. Pero esta imposibilidad es una paz precaria, sospechosa e inmoral, puesto que se basa en el poder de aniquilar la historia.<sup>182</sup>

---

<sup>181</sup> Papacchini, *op. cit.*, pp. 74.

<sup>182</sup> Luijen, *op. cit.*, pp. 256.

Si bien se entiende que la guerra, y la utilización de armas nucleares en las mismas, es un peligro para la vida por el simple hecho de dar muerte al enemigo o terminar con la humanidad, una de las críticas más fuertes no viene del hecho de la guerra y sus consecuencias, más bien, viene de los motivos por los cuales se desencadena una guerra.

La conservación de un sistema económico y políticas económicas que mantienen por encima de todo, la ganancia capital y enriquecimiento de pequeños grupos de personas, así como la industrialización de todos los sectores de consumo, ha hecho que la soberanía de los recursos de cada país sea violada y con esto ha quebrantado el derecho de los ciudadanos de disfrutar de sus riquezas naturales y peor aún que el sistema industrial y comercial dependa de recursos específicos no renovables y de pie a una dependencia comercial, que al llegar una escasez de estos recursos generan políticas abusivas al hacer tratos comerciales en condiciones desiguales, que en un momento agreden a la soberanía de un Estado; generando con esto una guerra, ya no de búsqueda de independencia, de libertades, de igualdad social, o del establecimiento de un orden político específico, sino una guerra por los recursos naturales. Bajo esta premisa es que tanto los ecologistas como quienes piensan que es necesario nuevas formas de comercio y políticas internacionales sustentan su argumento, ya que se corre el riesgo de perder la vida, no solo de la especie humana, sino de todo tipo de vida conocida en la Tierra.

Otro motivo por el que se generan guerras son los conflictos religiosos. Como argumentamos anteriormente la *tolerancia*, es decir, el respeto por el *otro*, tanto de su persona, pensamiento y acciones, son la manera más adecuada de *coexistencia*. Sin embargo, los conflictos religiosos tienen la característica de existir a causa de un pensamiento totalitario, sin espacio de tolerancia al pensamiento diferente, pues se está defendiendo la verdad, una verdad tan antigua como la creación del hombre. Por lo tanto quien no comparta esta “verdad” no sólo está en un error de creencia, sino de vida y por lo tanto, la convivencia con el que no comparte la verdad es imposible y se le tiene que obligar a creer en la “verdad”.

El problema aparece cuando las creencias dejan de ser sólo un pensamiento religioso y se convierten en la base de un Estado, creando con esto un orden jurídico

donde el derecho, el deber o la búsqueda de la justicia no son ya su fundamento, son la religión y las creencias, por lo que la intolerancia hacia quien piensa diferente tiene ya una justificación y una estructura con la cual ejercer esta intolerancia a través de la guerra. Sin embargo, esta lucha por la imposición de la verdad en los conflictos religiosos muchas veces sólo es utilizada para legitimar la guerra por intereses geopolíticos o económicos.

La defensa del derecho a la vida, tiene en la actualidad controversias entorno a la ejecución de otros derechos por los cuales se puede poner en riesgo la autodeterminación del hombre. Un ejemplo de esto es el aborto. Por una parte parecería incuestionable que la vida esta por encima de cualquier cosa o situación, sin embargo, el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo individual, ha creado una discusión acerca de quién tiene más derecho, una persona existente o una vida con el potencial de ser persona en el momento de la fecundación.

La objeción del aborto se encuentra en que, si bien, una persona tiene derecho sobre su cuerpo también tiene obligación sobre él, de esta manera, el embarazo es consecuencia de una irresponsabilidad personal sobre su cuerpo, por tal motivo no tiene derecho a decidir sobre otra vida, mientras que la defensa del aborto alega que, un embarazo no deseado coarta la libertad y el derecho personal a decidir, pues no sólo se trata del cuidado embrionario, fetal y de nacimiento, sino la responsabilidad de la tutela de otra persona, poniendo en riesgo también la vida completa del que está por nacer, pues se trata de la no garantía de un desarrollo y existencia digna.

Un riesgo a la vida en la actualidad, es el uso de la ciencia y la tecnología médica, aunque han sido vistos como un bien de la humanidad, pues su utilización mejora la condición humana, logrando que nuestra existencia sobre la Tierra sea más larga y saludable, esta búsqueda de la salud y longevidad humana, ha entrado en campos donde los derechos podrían estar siendo violentados bajo la justificación del desarrollo y bienestar humano.

Un ejemplo de esto es la “clonación”, que entra en conflicto, no sólo religioso, al decirse que la clonación es un desafío a Dios porque sólo él puede dar vida, (mismo argumento que utilizan los grupos religiosos para protestar contra la fecundación In Vitro), sino también que agrede el derecho y la dignidad del hombre a ser único e

individual. Pues los nuevos seres humanos en “estado embrionario” generados a través de la clonación tienen los mismos derechos, por lo que deberían tener total independencia de sus promotores o creadores, cosa que contradice el sentido de su creación, pues fueron hechos para un fin predeterminado por quien clona. Argumentando que la clonación, podría dar respuesta y tratamiento a varios padecimientos y enfermedades; la investigación científica ha podido dar justificación a la experimentación de embriones humanos. Sin embargo, la contrariedad que presenta la clonación humana es que, para continuar la vida de un ser humano, es necesario matar otros potenciales seres humanos, quitándoles con esto su derecho a la vida.

### *3.8 CIBER-DERECHO O DERECHOS HUMANOS EN EL CIBERESPACIO*

El avance tecnológico ha colocado a la humanidad en un espacio y condiciones diferentes a las de las generaciones pasadas, la sociedad tecnológica tiene como principal característica la información, la circulación de esta información a través del Internet hace que el sistema de valores de los derechos humanos transmute al ciberespacio. Los derechos humanos en este nuevo espacio de información o ciberespacio tienen más que ver con la limitación del acceso a las condiciones necesarias (ya sean técnicas, económicas o culturales) que permitirían el desarrollo de formas más avanzadas de participación pública, de intercambio y libre expresión de ideas y creencias. En este entorno técnico y político, que se define como una nueva esfera de comunicación y realidad, se lleva a cabo una de las batallas fundamentales por la libertad de expresión. Por ello se hace imperante hablar de la condición de los derechos contenidos en la Declaración de 1948 en el nuevo entorno del ciberespacio, y de las transformaciones que pueden sufrir a través de las tecnologías de la comunicación y la información.<sup>183</sup>

El gran atractivo de Internet es su naturaleza abierta. Los intentos de restringir el libre flujo de información en Internet, supondrían una limitación abusiva y nada razonable de los bien establecidos principios de privacidad y libertad de expresión. En

---

<sup>183</sup> Bustamante Donas, J. “Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica”. *Revista Iberoamericana de Ciencia, tecnología, Sociedad e Innovación*. Edita: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Tecnología, N° 1 septiembre-diciembre 2001. pp 58.

el mundo real, los ataques a los derechos humanos en forma de acciones políticas tienen una traducción casi inmediata en términos de hambre, discriminación, flujos migratorios o de refugiados, recorte de libertades civiles, etc. En el ciberespacio, dichas acciones cobran un cierto carácter de invisibilidad.

La contaminación del aire, de la tierra o del agua puede ser medida de forma objetiva a través de dispositivos y aparatos diseñados para tal efecto, y los datos así obtenidos pueden constituirse en infraestructura de políticas de regeneración del medio ambiente. Por el contrario, no resulta tan sencillo medir el grado de contaminación en una información, o detectar en un producto audiovisual el modelo de sociedad o los valores que se transmiten de forma oculta o evaluar el impacto discriminatorio que pueda tener una política educativa que tenga como objetivo la creación de distintos niveles de capacidad de acceso y uso de los medios informáticos por parte de estudiantes de diferentes clases sociales.<sup>184</sup>

Para atacar este problema y tratando de hacer más medibles o regulables los derechos humanos en el ciberespacio el 12 noviembre de 1997 Robert B. Gelman propuso un borrador de “Declaración de los Derechos humanos del Ciberespacio”, y que ha visto su última actualización en el año de 2008, donde se abordaban principalmente el derecho a la información y el uso adecuado de la misma para proteger a las personas en el ciberespacio. Presenta para esto propuestas como:

“El establecimiento de un orden de convivencia justo dentro del ciberespacio, que impida lo inhumano e inmoral que es el predominio de los fuertes sobre los débiles; nadie puede ser excluido de su condición de ciberciudadano por ningún motivo, ya sea económico, físico o social pues sería un atentado contra su dignidad humana; la información como el mayor bien económico y uno de los grandes bienes morales por ser la base del conocimiento, no debe de ser usada para formar oligopolios o monopolios de información que atenten contra los individuos, sino se debe buscar el libre flujo de información y la difusión del conocimiento y la cultura, evitando el espionaje y control difuso de las personas a través del almacenamiento indiscriminado de datos que permiten obtener perfiles y registros personales; todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión y por tanto deben tener igualdad de

---

<sup>184</sup> Bustamante, *op. cit.*, pp. 75.

oportunidades para que sus ideas lleguen a los demás miembros del ciberespacio; se protegerá la diversidad cultural en el ciberespacio en sus más diversas manifestaciones; se reconoce el derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos por medios telemáticos y el deber de los organismos públicos de implantar plataformas digitales para hacerla efectiva”.<sup>185</sup>

Al llegar la sociedad a un punto de quiebre y transición hacia otra condición de la vida del hombre como lo es el ciberespacio, donde la inmaterialidad le da otra manera de actuar al individuo, donde la presencia del hombre es una presencia impalpable pero aparente, donde el hombre tiene ahora otro espacio de identidad, y dónde su existencia, como ocurrió antes, también es cuestionada, pues depende de condiciones externas, como lo son la educación y el acceso a las tecnologías de la comunicación, y que sin estas el hombre queda apartado de esta nueva condición de vida. Es en este momento que los derechos humanos se encuentran en un periodo de transformación en cuanto a su contenido como en su práctica, esto no quiere decir que los preceptos anteriormente encausados e invocados dejen de ser importantes o se subsuman a los nuevos preceptos, pero comienza la búsqueda de un nuevo entendimiento de los fenómenos que atañen a los derechos humanos, bajo nuevas condiciones de la vida humana en la Tierra.

---

<sup>185</sup> Nota: Lo sugerido en esta tesis sólo describe ideas generales de las propuestas descritas en la *Declaración de Derechos del Ciberespacio*. Versión original. *Derecho informático, electrónico y de las comunicaciones: Actas de la II Convención Internacional de Derecho Informático*, Edición coordinada por Emilio Suñe Llinas y Francisco Lara Yuste, Madrid, 2009.



## Capítulo 4. PROCESO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

---

### 4.1 DISEÑO PRODUCTIVO. ENTRE EL ¿QUÉ HACER? Y EL ¿CÓMO HACER?

En la producción audiovisual el diseño productivo no es único ni estático, pues depende de muchos factores, los cuales cambian de acuerdo al tipo, forma, objetivo e intereses de quienes participan en el desarrollo de los productos. El diseño ayudará a establecer sistemas concretos para cada *temática* que se aborde.

Uno de los factores más importantes del diseño productivo es el tipo de empresa<sup>186</sup>, es decir, en dónde, para quién y con quién o quienes se elaborarán los productos audiovisuales, porque es de la empresa de donde se tomarán los recursos económicos para la producción. Al empezar a leer, entender y describir la empresa podremos tener una noción más sustentada de sus intereses y objetivos, para comenzar a desarrollar un producto audiovisual (o varios) con base en la información de la misma, sus características y su entorno.

A nivel empresarial, la producción audiovisual presenta tres niveles de los que dependerá su diseño productivo. El primer nivel es el “industrial”, en este nivel los objetivos son claros, pues buscan la exposición y mercadeo de los productos para fines estrictamente económicos, independientemente de la temática abordada. Su organización es muy específica y está claramente delineada su división del trabajo.

El nivel “independiente” propone un sistema de colaboración entre la organización y el productor audiovisual, pues los objetivos que busca cumplir la empresa a través de los productos audiovisuales serán expresados al productor audiovisual y será él quien construirá la estrategia pertinente para el logro de tales

---

<sup>186</sup> Nota: Utilizaremos la definición de empresa, para referirnos a todas las entidades productivas: industriales, comerciales, organizaciones de servicio (bancos, universidades, salud, comunicaciones, transportes, etc.), de carácter público o privado y evitar una confusión interpretativa entre los términos de organización como entidad productiva y organización entendida como la sistematización y definición de actividades.

objetivos ya que no depende de los medios ni de las estructuras productivas de la organización. El tercer nivel es el “marginal”, el cual implica un alto grado de conflictividad, pues sus elementos son difícilmente identificables y su organización productiva es esporádica.

El diseño productivo está direccionado de acuerdo al tipo de empresa (y sus intereses manifiestos) y al procedimiento del productor audiovisual. Un proceso de producción puede arrojar un producto unitario o varios productos sobre una temática concreta donde se desarrollarán sus tres componentes, que son: *organización, operación y administración*.

La organización del diseño productivo es más amplia que sólo la distribución en “etapas” de la elaboración de un producto audiovisual. Es el proceso de entendimiento, conocimiento y concreción de los diferentes estadios de la actividad económica de la producción audiovisual, dentro del que se desarrollarán los productos.

Los intereses de una empresa para la elaboración de productos audiovisuales se incrustan en *mercados diferenciados* por lo que su organización productiva dista mucho de ser uniforme. Como cualquier objeto de consumo, también los productos audiovisuales van dirigidos a públicos específicos, por lo tanto su mercado dicta condiciones en el proceso productivo, pues es éste quien dicta qué seguir produciendo.

El factor económico es uno de los más imperantes dentro del proceso organizativo de la producción audiovisual, ya que determina la cantidad de recursos con que se cuentan para llevar a cabo la elaboración de un producto. Basados en esto se determinan tiempos y costos de producción que den un referente de medición de conveniencia a la empresa y se acuerdan de esta manera los objetivos buscados a través de un producto audiovisual.

Sin embargo, este referente es limitado, al solo considerar el factor económico en el *uso* de las herramientas tanto tecnológicas como técnicas y dejando fuera otros factores que intervienen en la organización de la producción como puede ser la dificultad del producto lo cual nos haría tomar en cuenta factores como tiempo y cantidad de *trabajadores*, además de la comercialización, distribución y exposición de los productos, que darían una visión más amplia de las condiciones del mercado a quien están dirigidos los productos audiovisuales y tener un referente de conveniencia

más completo. La organización en la producción audiovisual se basa en el manejo de las informaciones necesarias para iniciar la actividad productiva y no en la disposición del uso de las herramientas técnicas y tecnológicas.

La operación es el proceso de “realización” de los productos audiovisuales. Es la aplicación tecnológica y técnica para la construcción de las imágenes en movimiento que expresen el mensaje creado con anterioridad. Pero su proceso también está lejos de ser una simple acción de uso de herramientas. La creación de imágenes en movimiento, es decir lo audiovisual, vincula muchos factores que van desde la construcción significativa dependiente del área social a quienes van dirigidos los productos audiovisuales, pasando por la expresión artística de la imagen hasta los grupos humanos de trabajo<sup>187</sup> que lo hacen posible.

Es aquí donde *forma* y *fondo* se unen para comunicar un mensaje, obedeciendo a las estructuras planeadas para su elaboración. En la operación es dónde cabe el arte en su sentido más amplio. Es la utilización de una herramienta concreta para modelar un “objeto” (producto audiovisual), que *represente* una forma de entender la realidad. En ella están las cualidades estéticas y narrativas que harán de la expresión del mensaje algo hermoso y artístico. Pero no se debe de olvidar que la forma de entender la realidad es la que condiciona la operación y no viceversa.

Es por esta condición artística de la *forma* en el proceso de operación, que los diseños productivos se encaminan al modelaje del objeto y no al ¿cómo hacer?, olvidando, que la operación de las tecnologías también cuentan con condiciones de uso, como son lugares, distancias, accesos y gastos de dónde se quieren elaborar los productos y que dependiendo de la información que se tenga de estas condiciones podrá o no ser posible la producción.

La administración es un proceso paralelo entre la organización y la operación, pero que termina después de estos. La administración es la encargada de la distribución de los recursos tanto económicos como técnicos y tecnológicos durante la elaboración de los productos audiovisuales. Se encarga también de todo el orden legislativo tanto para la realización de los productos como para su posterior distribución

---

<sup>187</sup> Nota: Al mencionar *grupos humanos de trabajo*, nos referimos a todas las personas profesionales que participan durante la operación y realización de los productos audiovisuales.

y comercialización, por tanto su proceso comienza desde la organización pues la información que arroje el proceso administrativo sobre las condiciones tanto económicas como legales, nos ayudarán a crear un diseño productivo adecuado y pertinente de acuerdo a los intereses de la empresa y a la temática que será abordada audiovisualmente. La administración no es sólo una acción secuenciada de distribución, es también una parte sustancial de la actividad productiva pues en ella recaen las *verdaderas posibilidades* de la elaboración de los productos audiovisuales. La administración establece el código comercial bajo el cual se llevarán a cabo las negociaciones dentro del diseño productivo.

Con el desarrollo fenomenológico y su posterior tematización obtenemos referentes importantes para crear un diseño productivo sustentable que nos permitan la elaboración de múltiples productos audiovisuales que expresen la esencialidad del fenómeno. Con la tematización caracterizamos el fenómeno en distintas cualidades, las cuales pueden ser consideradas por las empresas como sustanciales para la obtención de sus objetivos.

Al mismo tiempo nos da referentes del tipo de empresas a las cuales les puede ser interesante o importante el tema desarrollado y conocer con ello (por lo menos en un primer momento) el tipo de público y mercado en el que nos estamos moviendo.<sup>188</sup> El diseño de producción audiovisual se basa en el manejo de la información de todos los componentes implicados durante un proceso productivo, que como cualquier otro, busca el cumplimiento de objetivos concretos con altos niveles de eficiencia<sup>189</sup>

#### 4.2 LA MEDIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

**Al** hablar de lo audiovisual es común vincularlo con los *medios* por los cuales un producto audiovisual es comunicado y hecho público, ya sea la televisión, el video, el cine y en los últimos años el Internet. Los medios audiovisuales son estructuras

---

<sup>188</sup> Nota: Los niveles descritos en el diseño productivo así como los conceptos de organización, operación y administración son conceptos desarrollados por el profesor Roy Roberto Meza Baca y fueron discutidos y analizados durante el Seminario de Tesis II del periodo escolar 2010-1. Impartido en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>189</sup> Nota: El término *eficiencia* aquí utilizado refiere a su concepto económico que es la relación entre los resultados obtenidos (ganancias, objetivos cumplidos, productos, etc.) y los recursos utilizados (horas-hombre, capital invertido, materias primas, etc).

tecnológicas por las cuales un producto es transmitido al público, pero no son “lo audiovisual” y mucho menos la producción audiovisual.

En los medios audiovisuales se transmiten productos terminados, por ejemplo, películas, cortometrajes, comerciales, documentales, reportajes, etc., por lo que son fácilmente asociados a la actividad productiva de lo audiovisual. Sin embargo, como bien lo define el término *medios de comunicación audiovisual*, estos sólo se encargan de ser el vehículo por el cuál se dé a conocer la información y el mensaje del producto audiovisual. Se entiende que todo producto audiovisual debe tener un medio por el cual ser transmitido, pero esto no quiere decir, que el proceso productivo lo dicte el *medio de comunicación*.

Podría pensarse que los medios de comunicación guían el proceso de producción, pues condicionan tecnológicamente las formas del producto, es por este motivo que cuando se habla de producción audiovisual se haga referencia a los aparatos tecnológicos y a sus usos técnicos, descritos como actividades secuenciadas para la obtención de un producto para un medio específico. Pero esta perspectiva cae en un error de observación de la actividad productiva de lo audiovisual, al concentrar dos procesos distintos y unificarlos, ocultando del proceso de elaboración de los producto su parte cognitiva y exponiendo sólo la parte mecanicista.

Los medios de comunicación también son empresas con intereses claros y funcionan bajo un sistema industrial, por tal motivo su participación en el proceso productivo de lo audiovisual es similar al de los otros tipos de empresa, pero su ventaja radica en el manejo de la información, pues la generan ellas mismas. Lo que les permite estructurar su diseño productivo con niveles más altos de conveniencia y eficiencia. Sin embargo, esto no quiere decir que la información generada por estas empresas limite el entendimiento de un fenómeno y su posterior tratamiento temático. El tema se traslada de medio a medio y de organización a organización. Por tanto, un medio aunque genere su información y *condicione la forma* (utilización de herramientas especializadas de captura de imagen y ubicación de espacialidad concreta) no determina el proceso de producción audiovisual.

Las empresas mediáticas son las mayores consumidoras de productos audiovisuales, pues al contar con los recursos necesarios, una organización

estructurada e intereses bien definidos, conoce de manera amplia los objetivos y el camino para alcanzarlos. Por tal motivo serán ellas, junto con un grupo de profesionales de la comunicación y la producción audiovisual, los encargados del diseño y desarrollo productivo sobre una temática concreta que cubra de manera eficaz los intereses económicos de las mismas.

Es así como se oculta el proceso productivo de las empresas mediáticas, lo aparente del diseño productivo y su organización está en las tecnologías *tipificadas*, es decir, la producción audiovisual se explica y reproduce dependiendo del tipo de técnicas y tecnologías a utilizar, por ejemplo, si se habla de producción audiovisual para televisión, se enumeran instrumentos propios del medio, como cámaras, foros, iluminación, de la misma manera del cine o del video.

Las empresas mediáticas han sistematizado su diseño productivo, cada parte de su sistema está suficientemente dividido para que se realicen acciones concretas y con ello llegar a un buen nivel de eficiencia en cuanto a la obtención de objetivos. Su sistema se muestra como autopoiético, donde cada acción nace de una anterior, sin embargo, es un sistema centralizado en el productor audiovisual, pues es él quien reúne la información generada tanto del fenómeno social que será abordado audiovisualmente como de la empresa para quien se desarrollan los productos y propone el diseño productivo (organización, operación y administración), pues no existe tecnología que pueda crear un proceso cognitivo de pensamiento orientado a fines cambiantes que sea expresivo he individual.

#### *4.3 ADAPTACIÓN MEDIÁTICA*

La influencia ejercida por los medios informáticos en todos los procesos de la comunicación de los medios actuales abarca el registro, la manipulación, el almacenamiento y la distribución de la información, ya sea en forma de textos, imágenes fijas o en movimiento, sonido o construcciones espaciales.

El desarrollo histórico de los medios de comunicación va de la mano con el desarrollo tecnológico, como sostiene Manuel Campo: “todos los saltos tecnológicos

han producido una aceleración en la historia de la comunicación”.<sup>190</sup> Junto a la proliferación de nuevos medios, se ha propiciado la adaptación de los medios anteriores haciendo una suerte de “migración a lo digital”, permitiendo la multiplicación de las posibilidades comunicativas, transmitiendo más información a través de los mismos canales, permitiendo la especialización de contenidos y, por tanto, la fragmentación de la audiencia y la definición de un usuario/receptor, más activo demandante de contenidos adecuados a sus necesidades.<sup>191</sup>

La tecnología se acepta, se adapta y se usa no por su dinámica intrínseca de *modernidad*, más bien es el resultado de un proceso de apropiación por parte de los usuarios. Por tanto, los medios de comunicación sólo se adaptan a las nuevas tecnologías de la información.

Esta propensión al cambio o adaptación Roger Fidler la define como la *mediamorfosis*, que es el cambio producido en los medios de comunicación a causa de un avance tecnológico y demandas sociales nuevas. Describe una evolución de los medios muy parecida a la teoría de la evolución de Darwin. “Los nuevos medios aparecen gradualmente por la metamorfosis de los medios antiguos. Cuando emergen nuevas formas de medios de comunicación, las formas antiguas generalmente no mueren, sino que continúan evolucionando o adaptándose”.<sup>192</sup> Fidler destaca que los nuevos medios y soportes se complementan con los ya existentes a través de una reconfiguración de los *usos*, los lenguajes y sus ajustes sobre públicos objetivos. Por lo tanto, no podemos concebir las nuevas herramientas tecnológicas como entes independientes capaces de interactuar con los elementos sociales. Un nuevo medio comunicativo constituye un potencial técnico más desarrollado (mayor cantidad y manejo de información, mayor velocidad, etc.), pero no por ello los medios anteriores

---

<sup>190</sup> Campo, Manuel, “Motores de la transformación del mapa de la comunicación: la revolución interactiva”, En Alberich, P., y Roig, A. (Coords), *Comunicación audiovisual digital. Nuevos medios, nuevos usos, nuevas formas*, Editorial UOC, Barcelona, 2005, pp. 29.

<sup>191</sup> Jordán Marín, Juan Ángel. La era digital: Nuevos medios, nuevos usuarios y nuevos profesionales. *Razón y Palabra, Revista electrónica*. Estudios cinematográficos: revisiones teóricas y análisis, N° 71. Disponible en <http://www.razonypalabra.org.mx> (2 de febrero 2011, 9:00 a.m.).

<sup>192</sup> Fidler, Roger, *Mediamorfosis. Comprender los nuevos medios*, Granica, Argentina, 1998, pp. 22.

son automáticamente desplazados, la inserción social, económica y política de estos rebasa las dimensiones estrictamente tecnológicas.<sup>193</sup>

El medio electrónico de mayor desarrollo e influencia en la comunicación es el Internet, pues ha creado nuevas extensiones de medios anteriores (televisión, radio, o grandes empresas de producción y distribución que promocionan y ofrecen contenidos a través de la red), aportándoles características nuevas y atrayéndolos en un nuevo orden comunicativo. Una de sus particularidades más destacadas es el uso de *multimedia* o *multiplataforma* por el cual se transmite la información.

El multimedia permite obtener, generar y reproducir información utilizando diferentes herramientas digitales que van desde el *hipertexto* hasta los llamados reproductores de medios (donde se pueden reproducir imágenes, sonidos e imagen en movimiento). Con el uso del multimedia se le permite al usuario obtener más información de los temas de su interés, ya que al contar con varias plataformas en las cuales acceder a un tipo específico de información la cantidad de la misma se multiplica.

El Internet como medio de comunicación ha generado sus propias características como son: la *interactividad*, la *disponibilidad de información*, la *movilidad*, la *inmediatez* y la *individualidad*. Estas características han sido fundamentales para hacer del Internet el espacio de adecuación mediática perfecto por los cuales los medios de comunicación anteriores pueden seguir transmitiendo su información a través del uso multimedia que ofrece. De esta manera encontramos televisión, radio, periódicos, editoriales, etc., en una plataforma digital, que gozan de las virtudes que le ofrece este medio de comunicación electrónico.

La libertad informativa que contienen los nuevos medios de comunicación facilita al usuario la búsqueda de un tipo determinado de información sobre un tema de su interés, convirtiéndose en un primer momento, en un público específico y posteriormente en un posible consumidor de contenidos audiovisuales. Si bien las características agregadas a los productos audiovisuales que hacen estos nuevos medios como los antes mencionados, interactividad, movilidad, inmediatez, etc.,

---

<sup>193</sup> Orozco, Guillermo. “¿Desplazamiento o acomodados? TV y computadoras”. *Revista Mexicana de Comunicación*, Año 8, N° 43, febrero-abril 1996.



modelan la forma del producto y son referente importante para el desarrollo de su organización productiva, no intervienen en el contenido del mensaje audiovisual. Por este motivo se debe de entender que los medios electrónicos y los productos audiovisuales que se transmiten a través de ellos también entran en una lógica comercial. De ahí la importancia de desarrollar diseños productivos que nos den una amplia variedad de productos audiovisuales para públicos específicos.

#### *4.4 PROFESIONALIZACIÓN AUDIOVISUAL*

Entendemos que toda la comunicación tiene una naturaleza pública. Sin embargo, dentro de la comunicación audiovisual y su proceso productivo existen condicionantes para que un producto pueda ser público (en el sentido industrializado del consumo de productos) y este es el carácter profesional.

Si bien las nuevas tecnologías han permitido que cualquier persona pueda capturar imágenes y sonidos a través de dispositivos electrónicos cada vez más portables, generando su propia información y publicándola posteriormente en medios de comunicación audiovisual como el Internet, su expectativa comunicativa es muy reducida, pues la gran cantidad de información que circula dentro de este medio hace que un producto audiovisual emerja del universo de contenidos hasta que una persona hace la *búsqueda* específica de la información y sus consecuentes productos audiovisuales relacionados.

No se puede menospreciar el impacto que estas nuevas tecnologías han creado en la forma de generar, divulgar y diversificar la información, pues nos permite el entendimiento de los fenómenos sociales desde diferentes perspectivas, pero al no pertenecer a un organismo productivo no se les puede concebir como productos, son por lo tanto sólo unidades de información. Cuando se pretende elaborar un producto audiovisual utilizando dispositivos electrónicos de captura de imagen en movimiento y sonido la “calidad” del producto es la menor problemática a la que se enfrenta la comunicación del producto, pues ha reproducido sólo la parte operacional del proceso audiovisual excluyendo los otros procesos tanto de organización como de administración, muchas veces por desconocimiento de tales procesos.

Es por este motivo que los profesionales de la producción audiovisual, trátense de individuos o empresas son quienes hacen públicos sus productos audiovisuales con éxito sin importar los medios por los cuales sean comunicados. Los profesionales de la producción audiovisual utilizan la información generada por los individuos (no profesionales) como fuente de ideas para el tratamiento de temas de interés, pues es una información que también describe al mismo tiempo el público para quienes se pueden desarrollar los productos. La profesionalización de la producción audiovisual no se encuentra en la “calidad” del producto sino en la manera en que se hace posible su comunicación.

Producing is producing, whether it's in films, TV, music videos, or commercials.<sup>194</sup>  
(Producir es producir, ya sea en películas, TV, videos musicales, o comercia les).

#### *4.5 ESTRATEGIA PRODUCTIVA*

Planteado el desarrollo fenomenológico como forma de estudio y conocimiento de un fenómeno social para un manejo adecuado de la información que genera, y establecer una temática viable para el desarrollo de productos audiovisuales que manifiesten su esencialidad y naturaleza, a través de una historia venida de la misma historicidad del fenómeno y su consecuente diseño productivo para la elaboración de tales productos, así como su trasmisión a través de estructuras mediáticas. Nos encontramos ahora en la creación de una estrategia que utilice todo lo anteriormente descrito y visualizar el camino de nuestro proceso de producción audiovisual.

Parecería claro el tipo de empresas a las cuales les interesaría la elaboración de productos audiovisuales sobre derechos humanos, como son todas las organizaciones que los protegen y difunden, tanto local como internacionalmente. Pero al hacer la tematización a partir del desarrollo fenomenológico, abrimos un abanico de posibilidades en cuanto a tipos de organizaciones (empresas) que se pueden interesar en la elaboración de productos audiovisuales que aborden esta temática. Como argumentamos los derechos humanos por ser naturales al hombre afectan a toda la

---

<sup>194</sup> Turman, Lawrence, *So you want to be a Producer*, Three Rivers Press, New York, EE.UU., 2005, pp. 8.

humanidad, pero que no son patentes hasta entrar en un orden jurídico el cual muchas veces queda rebasado por condiciones sociales y el nivel de aplicación de los mismos varía dependiendo tanto de la ubicación geográfica así como del momento histórico de la sociedad.

Con toda esta información podemos ubicar una gran cantidad de organizaciones que les interese tanto la elaboración como el consumo de productos audiovisuales. Por dar un ejemplo, si en un país se viola el derecho humano de igualdad en una guerra entre etnias del mismo país, podemos elaborar un producto audiovisual que aborde tal acontecimiento a través de la historia que cuente las formas en que se viola este derecho.

Al contar con el conocimiento de qué es el derecho a la igualdad, el producto manifestará este derecho por lo que al presentarse primero como *proyecto*, tendremos más número de organizaciones a quienes mostrarlo, pues ya no serían sólo las que buscan el respeto y la divulgación de los derechos humanos, podremos también presentarlas a organizaciones políticas locales o internacionales que estén siendo afectadas por tal acontecimiento o que promuevan políticas internacionales de igualdad.

Así también se puede expandir el número de organizaciones que consuman el producto. Otro ejemplo sería que al abordar el derecho a la alimentación se desarrolle una serie de productos audiovisuales que describan y expresen este derecho, las organizaciones que se podrían sentir interesadas son aquellas que sus actividades tengan que ver con desarrollo económico, con tecnologías de alimentos, con políticas públicas de alimentación o del sector salud en cuanto a nutrición, si bien este tema tendrá que ser dividido en diferentes subtemas, su base seguirá siendo al derecho a la alimentación.

Lo mismo ocurre con todos los demás temas descritos a través del desarrollo fenomenológico e histórico como, derecho a la educación, a la vivienda, a la salud, a la vida, a la información, o en su especificación de individuos como, los derechos de los niños, los de las mujeres o ancianos, etc. Las empresas mediáticas o productoras,<sup>195</sup>

---

<sup>195</sup> Nota: entenderemos por “Productoras”, a las empresas que su actividad productiva es la elaboración de productos audiovisuales.

también pueden sentirse interesadas en el desarrollo de productos audiovisuales sobre esta temática pues los derechos humanos son sensibles a toda la humanidad (muchas de las películas anteriormente citadas, fueron elaboradas por grandes productoras cinematográficas).

A través del conocimiento de la esencia de los derechos humanos también aseguramos que los productos audiovisuales aunque se vean afectados por los intereses de las empresas en la organización del diseño productivo, no pierdan su objetivo más importante, el cual es expresar qué son los derechos humanos y su importancia social para crear una mejor humanidad.

En la estrategia se define el ¿cómo va a ser hecho el producto?, es decir, el camino que va a seguir en cuanto a su *realización*, donde se ponen de manifiesto la operación y administración del proceso productivo. Cómo argumentamos el proceso de producción audiovisual es dinámico y su adecuación dependerá de las condiciones e intereses de las partes involucradas en él. Sin embargo, la producción audiovisual es una entidad productiva por lo cual tiene un *modelo de producción*, que si bien no contiene todos los procesos de la actividad productiva de lo audiovisual, describe elementos más o menos estables que ayudan a la realización de un producto audiovisual y su posterior publicación, comercialización y consumo.

Como mencionamos antes, el proceso de producción tiene un sistema centralizado en el productor audiovisual y su buen manejo de los diferentes tipos de informaciones para desempeñar sus actividades hará posible la elaboración de un producto audiovisual. El productor audiovisual es el encargado de todo el proceso productivo. Después de haber creado una temática sustentable a través del desarrollo fenomenológico antes descrito, se enfrenta a dos problemáticas dependiendo del nivel empresarial en que se pretenda desarrollar los productos audiovisuales. La primera es lo *financiero* y la segunda es lo *económico*. El problema financiero se concreta en la búsqueda de recursos fiduciarios necesarios para la realización de los productos audiovisuales y el problema económico refiere a la recuperación de las sumas invertidas. Si bien, antes referimos a la lectura de la empresa como parte del diseño organizativo, nuestra intención en este apartado es describir el camino que recorre un producto audiovisual para su comercialización y consumo.

Para resolver los problemas tanto económico como financiero, el productor audiovisual debe elaborar un elemento de análisis donde los datos presentados ayuden a racionalizar la pertinencia del o de los productos audiovisuales y sus necesidades, humanas, técnicas y tecnológicas, nos referimos a un *guión*, en caso de tratarse de un solo producto audiovisual o *guión central* del cual se desprenderán guiones secundarios o específicos si se tratará de productos en serie. Con la elaboración de un guión posibilitamos la obtención de mejores resultados en cuanto a lo económico pues quitamos incertidumbre en el resultado final, sin embargo, la elaboración de un guión es insuficiente para la concreción del proyecto audiovisual.

La obtención de recursos económicos está vinculada directamente con las expectativas empresariales, las cuales define Ballesteros como: “el sistema de creencias racionales de una empresa ante la incertidumbre”.<sup>196</sup> El productor cuando se enfrenta a la incertidumbre establece métodos de predicción, guiándose por los resultados económicos inmediatos del tema tratado audiovisualmente y por el éxito de las últimas realizaciones de quienes forman su equipo humano y técnico, es decir, utiliza el *criterio de persistencia*.<sup>197</sup>

Sin embargo, este criterio no puede hacerse valido por completo, pues muchas veces se produce una saturación del público ante determinados temas, por lo que se debe de tratar de acceder a métodos de predicción más científicos, teniendo en cuenta que estos significarán un “gasto extra”, pero que puede ser la diferencia entre el éxito o fracaso de los productos. Una vez determinados los recursos financieros y habiendo racionalizado las expectativas, el productor audiovisual podrá realizar *ventas a priori* en sus diferentes modalidades a empresas mediáticas como televisión, distribuidoras, productoras o empresas que tengan interés en la temática o en la elaboración de los productos audiovisuales, las cuales puedan adelantar cantidades garantizadas<sup>198</sup>. Este tipo de ventas pueden suponer la disposición de una primera cifra de recursos financieros con los cuales enfrentar la cifra del costo de producción.

Superado en un primer momento el problema financiero, comenzamos con la elaboración de un *plan de trabajo*, de cuya lógica y adecuada preparación depende la

---

<sup>196</sup> Jacoste Quesada, José G. *El productor cinematográfico*, Síntesis S.A., España, 1996, pp. 127.

<sup>197</sup> Jacoste, *op. cit.*, pp. 127.

<sup>198</sup> Jacoste, *op. cit.*, pp. 128.

correcta realización y el equilibrio financiero de un producto audiovisual.<sup>199</sup> El plan de trabajo debe ser elaborado a partir del guión y de un planteamiento general de localizaciones (lugares y espacios donde se realizarán las imágenes en movimiento); con lo cual se podrá vislumbrar el *presupuesto de producción*. La cifra que arroje dicho presupuesto se enfrentará a la cifra de posibles ingresos, y así el productor audiovisual resolverá a favor o en contra el problema financiero del producto. Si se tiene una resolución favorable del problema financiero se puede emprender la realización del proyecto bajo una forma racional y estudiada.

La funcionalidad del presupuesto radica en el desglose de la cifra total de costos a través de un proceso analítico de cantidades parciales que sean lo más exactas posibles en cuanto al guión y musicalización, personal artístico, equipo técnico, escenografía (si es que el producto la requiere), tecnologías (de captura, iluminación, sonido, etc.), estudios (laboratorio y edición), transportes, seguros e impuestos y gastos generales, y en el tiempo que tomará la realización de los productos audiovisuales. Esta integración dará como resultado las cantidades oportunas y las fechas en que se harán necesarias todas y cada una de las partes. Recordemos que cada producto es diferente, por tanto sus necesidades presupuestales derivarán de la integración de su equipo técnico y humano y de las características intrínsecas del mismo.

Después de la realización del producto audiovisual, se tiene que resolver el problema económico. Mencionamos que el producto audiovisual empieza a venderse *a priori* como proyecto en sus diferentes modalidades a las empresas que en ese momento hacen un acto de fe ciega, pues sólo tienen un guión, el esbozo de un equipo técnico y una cotización general del presupuesto de producción para financiar el producto audiovisual. Pero este acto de fe ciega trae consigo *compromisos comerciales* a los cuales debe de responder el productor audiovisual. Para cumplir con estos compromisos comerciales, el productor debe de vender el producto audiovisual, promocionándolo y haciéndolo público, es decir, lo debe publicitar.

La promoción publicitaria de un producto audiovisual, es de verdadera importancia, pues es un exponente claro de un producto, que se puede hacer tanto para un mercado masivo como para un mercado específico, pero su tarea es abrir

---

<sup>199</sup> Solari, Libero, *Cómo se organiza un film: Manual del Jefe de Producción*, RIALP, Madrid, 1960, pp. 78.

camino entre la gran cantidad de productos audiovisuales que en todo momento compiten en el mercado<sup>200</sup>.

La publicidad de un producto audiovisual debe ser siempre singular, montada por y para cada producto audiovisual determinado, y que de acuerdo a sus características inherentes deberá tener un tratamiento propio. Por tanto el productor audiovisual debe de asesorarse con un profesional de la publicidad para explotar de la mejor manera posible las características del producto audiovisual.<sup>201</sup>

El productor audiovisual, también debe de promover y propiciar la máxima divulgación de noticias referentes al producto audiovisual en todos los medios de comunicación. Las posibilidades publicitarias se pueden dar desde el momento en que se ha solucionado el problema de la financiación. La adquisición de los derechos de adaptación de una novela o la aparición de un hecho importante sobre la temática desarrollada, son buenos momentos para comenzar una campaña publicitaria indirecta del producto audiovisual. Entendiendo que la actividad productiva de lo audiovisual se incrusta en las bases de la comercialización, el desarrollo de productos audiovisuales están encaminados al éxito a través del consumo y a cualquier nivel empresarial la responsabilidad última del resultado económico del producto audiovisual reposará sobre la figura del productor, condicionando su permanencia empresarial y profesional.<sup>202</sup>

Como argumentamos anteriormente la profesionalización de la producción audiovisual radica en cómo se hace público un producto audiovisual, y mencionamos que se debe aprovechar cualquier noticia o información que concierna al tema que estemos desarrollando audiovisualmente para comenzar a publicitarlo y con ello crear interés en él.

En el caso de los derechos humanos la información que se genera es muy amplia y el buen manejo que de esta se haga será un factor importante al momento de publicitar un producto audiovisual sobre los mismos, pues si se logra encausar la

---

<sup>200</sup> Jacoste, *op. cit.*, pp.156.

<sup>201</sup> Nota: No confundir *publicidad de un producto audiovisual* con *publicidad audiovisual*, pues la segunda sólo refiere al uso de lo audiovisual para publicitar un producto de consumo de cualquier tipo.

<sup>202</sup> Jacoste, *op. cit.*, pp.159.

noticia hacia nuestro tema, esto le dará importancia y relevancia al producto pues aparentará ser un tema de actualidad.

Al ser el fenómeno de los derechos humanos tan complicado por su condición histórica los acontecimientos que ocurran sobre él tendrán por ende mucha importancia pues se tomarán como elementos descriptivos de la sociedad en un momento y espacios determinados. Por tanto, cuando un hecho noticioso concerniente a los derechos humanos ocurra podrá ser usado como punto de partida para publicitar un producto audiovisual de los mismos, no importando si el hecho es un atropello de algún derecho, la denuncia o una acción para protegerlos.

El fenómeno de los derechos humanos y los productos audiovisuales que de él se puedan generar a través de la tematización del mismo, siempre se les considerará importantes y de actualidad, ya sea que el producto audiovisual muestre un acontecimiento reciente o pasado, pues así como él primero mostrará la importancia de un derecho humano específico y la lucha por el respeto del mismo, el acontecimiento pasado invocará al recuerdo, a la reflexión y a las acciones presentes que se realizan para la protección y preservación de ese derecho, se revalorará su importancia histórica. Por tanto, el planteamiento estratégico de productos audiovisuales que aborden los derechos humanos como una temática sustentable se encuentra en la importancia que estos derechos tienen para toda la humanidad, ya que la libertad, la igualdad, la solidaridad y en general la búsqueda de la felicidad nunca dejarán de ser preceptos dignos de ser perseguidos.



## Conclusiones

---

Comprender y valorar la importancia de los derechos humanos en un momento histórico como en el que nos encontramos, ayudará a construir el camino para una sociedad más equitativa, así como para proponer nuevas formas tanto de convivencia como de legislación de los Estados y nuevas visiones de la justicia entre los hombres.

Si bien los derechos humanos pareciesen un tema que debe de ser abordado por los estudiosos del Derecho y la jurisprudencia, las Ciencias de la Comunicación no pueden apartarse del estudio de este fenómeno social, pues como argumentamos le compete a la humanidad entera, por tanto, el cómo se comunican estos derechos hacia la sociedad, sea de manera descriptiva, demostrativa o propositiva es tema merecedor de ser estudiado pues entre mayor sea el entendimiento de los mismos, mejor será su comunicación.

La construcción del mensaje referente a los derechos humanos que será enviado a la sociedad a través de algún medio de comunicación, tendrá por obligación construirse en un entorno de conocimiento y entendimiento de este fenómeno, así como comprender las dificultades interpretativas del mismo, pero que bajo un buen tratamiento su comunicación puede ser eficaz y dar pie a nuevos caminos hacia el respeto de estos derechos.

Los derechos humanos se encuentran en un momento de transformación debido a las diferentes condiciones de la vida del hombre en sociedad, el rápido cambio de los órdenes sociales y la cada vez más rápida y mayor comunicación de los seres humanos, generan en las interacciones humanas nuevas características de diversidad.

Aprender de la realidad de un fenómeno para proponer nuevas formas de representarlo que construyan una nueva realidad, es condición vital para comunicar un hecho o acción. Si construimos una representación con base en un estudio o desarrollo fenomenológico, nuestra comunicación tendrá un sentido más amplio que el de sólo hacer visible algún hecho y establecerá niveles de entendimiento del fenómeno tratado.

Debemos ser capaces de construir un “objeto teórico” que describa todas las condiciones de un fenómeno complejo, en este caso los derechos humanos y

transformarlo en un “objeto u objetos prácticos” que puedan ser comunicados. Si bien a través de este recorrido histórico y social de los derechos humanos nos hemos percatado que su tratamiento no es cosa sencilla, también hemos vislumbrado un camino o varios de hacia dónde se está moviendo este fenómeno y hacer una mejor comunicación del mismo.

El propósito de comunicar los derechos humanos a través de productos audiovisuales, no sólo radica en que lo audiovisual nos da una imagen descriptiva y comparativa de la realidad, sino que nos ofrece una serie de condiciones para expresar y proponer nuevas realidades, así como ofrecer soluciones o medios para llegar a ellas y ser una conciencia visual de nuestra propia humanidad.

Bajo esta perspectiva es como deben representarse los derechos humanos, haciendo un llamado al análisis y reflexión de lo que son en esencia, describiendo y reescribiendo su sentido, contando las historias que nos inspiren y nos alienten a respetarnos tanto como individuos así como sociedad. La búsqueda por el respeto a estos derechos debe ser representada y comunicada en igual medida que los que ya están establecidos y son inalienables. Por tal motivo el productor tiene la responsabilidad de crear la veracidad de un fenómeno y llevarlo a lo audiovisual, es decir, todo lo que describa, represente o proponga a través de un producto audiovisual, tendrá una razón inequívoca, la cual es la comprensión y entendimiento del fenómeno tratado.

Para esto se propuso la tematización como estructura organizativa del fenómeno. Los derechos humanos como vimos a través de su desarrollo fenomenológico, tienden a caer en baches interpretativos que en el mejor de los casos sirven de eje discursivo para argumentar alguna demanda social, pero utilizando la tematización se puede generar una base de conocimiento lo suficientemente sólida para poder abordar el fenómeno en sus diversos estados y contextos, y que entregue como resultado el desarrollo de propuestas audiovisuales sustentables. La base de la tematización del fenómeno es la misma historia de los derechos humanos, estudiar y analizar las luchas emprendidas por el respeto a estos, nos da una serie de objetivos en los cuales se han enfocado estas luchas y que han generado nuevas condiciones o

nuevos derechos. De esta forma la tematización encausará nuestros esfuerzos a un fin específico y nos permitirá construir un contenido más claro y propositivo.

La tematización utiliza las condiciones que el fenómeno arroja por sí mismo. Una de esas condiciones en los derechos humanos es la especificación que sirve como guía temática al describir las condiciones históricas y su importancia, por ejemplo, si hablamos de los derechos de la mujer tenemos un tema bien definido y caracterizado (género, ubicación histórica y geográfica), pues tenemos acontecimientos que nos ayudarán a construir un contenido viable para ser llevado a lo audiovisual. La especificación actúa como un organizador dentro de un sistema como lo es la producción audiovisual, ya que nos marca límites de investigación y tratamiento dentro del “gran tema”.

Con la especificación como organizador temático, nos encontramos con ¿qué de todo el fenómeno se debe representar audiovisualmente?, cuantas historias son merecedoras de ser contadas, una primera respuesta a estas preguntas basándonos en el desarrollo aquí propuesto, sería que todas, siempre y cuando se pueda ver en estas, la búsqueda de la igualdad, la libertad y la justicia que son los fines últimos de los derechos humanos y estaríamos de acuerdo en principio, pero propondríamos una condición que haría más apasionante la búsqueda de la historia, esta sería encontrar una historia que describa que son los derechos humanos y su importancia, pero que al mismo tiempo de ejemplo de un mundo con respeto a estos derechos o proponga cómo construirlo.

Para esto es necesario, como lo desarrollamos a lo largo de este trabajo, conocer las condiciones de la vida del hombre en la tierra, conocer su naturaleza, lo que lo hace humano y no sólo una especie más. Durante el desarrollo de lo humano del hombre se describieron condiciones como la labor, el trabajo y la acción, la primera explicaba la parte “orgánica” de la vida y la profunda debilidad del hombre para con la naturaleza, que al pertenecer a ella está condicionado a su ciclo vital; la segunda explica la convicción del hombre por desprenderse de lo natural y permanecer no de facto pero sí de apariencia en el mundo, transformando la naturaleza con sus manos y creando su propio mundo, el cual vivirá después de él; y la tercera que describe tal vez la cualidad más humana, la acción y el discurso que lo acompaña para hacerla real,

pues nada puede “ser” humano sino es puesto en movimiento, es decir, si alguien no lo inicia, ese inicio de la acción y el discurso que lo describe, crean el recuerdo y con esto el indicio de la pluralidad, del conocimiento del otro, de sabernos diferentes entre iguales y dónde su resultado final es una historia lo suficientemente coherente para ser contada.

No es nuestra intención volver a enfatizar estos puntos, sólo nos sirven para dar pie a la importancia de comprender un fenómeno en toda su dimensión por grande que este sea. Pues como dijimos encontrar un historia que ayude a construir un mejor entendimiento de estos derechos y pueda hacer una propuesta de un mundo con respeto en los mismos, tendrá que contar con las características de la condición humana aquí descritas, resaltarán ante todo lo “humano” y la necesidad de no olvidarnos de ello.

Cada componente de un fenómeno social debe ser estudiado de igual manera pues ninguno puede ser aislado del resto, si bien se entiende que el objetivo de analizar un derecho humano en específico para realizar su consecuente comunicación a través de la elaboración de un producto audiovisual, nos llevaría a estudiarlo por separado, esto no quiere decir que se pierdan de vista todos los factores y condiciones con los que está implicado este derecho, por tanto se tiene que abordar a través de su desarrollo fenomenológico para no dejar fuera ningún componente que pueda modificar su condición sin que estemos al tanto de ello o preparados para representarlo.

Por tal motivo proponemos que la “creación audiovisual” parta de un razonamiento que nos permita encontrar una lógica a través de todo el proceso productivo, que esta “creación” se aleje de la visión teológica donde se entiende como “hacer de la nada” y sea el resultado de un proceso cognitivo dirigido a objetivos concretos, que muestre un fenómeno social en todas las formas posibles.

Sobre esta línea de ideas en el desarrollo de este trabajo argumentamos que la *forma* del producto debía quedar condicionada por el *fondo* (contenido) y no viceversa, también argumentamos que la historia que es merecedora de ser contada podría encontrarse en muchos lugares, pero que debía tener una serie de condiciones para que esta pudiera ser aceptada y comprendida, y que la historicidad del mismo fenómeno es una buena fuente de historias pues describen hechos, acciones o

acontecimientos en un espacio temporal bien definidos y nos muestran un sin número de referencias para construir nuestro entorno audiovisual. Por tal motivo nos dimos a la tarea de desarrollar esta historicidad en el fenómeno de los derechos humanos, que nos dio como resultado el entendimiento de los conceptos más básicos, como el derecho, la justicia, la igualdad, la libertad, etc., y nos llevó a la comprensión de su complejidad, de sus límites sociales, de su especificación, de sus vaguedades legislativas, de su sentido en la democracia, de su individualidad, de su universalización y de sus riesgos actuales; pero sobre todo nos dio el conocimiento para la construcción del *discurso* de los derechos humanos en lo audiovisual.

Argumentamos que el discurso, si bien descrito como lo que acompaña a la acción y crea la pluralidad del hombre al nombrar la distinción de cada uno para formar el recuerdo y la memoria, es también la herramienta del hombre para narrar sus historias, es el vehículo por donde se expresan las características de lo “hecho” por él y donde se construye el sentido de la acción humana. Por tanto, el discurso de los derechos humanos que ha venido formándose a través de las luchas para obtenerlos y de las acciones emprendidas para su respeto está en constante cambio.

En este momento la Declaración Universal de los Derechos Humanos, representa el hilo conductor más importante de su discurso, pues todos los acontecimientos que involucren estos derechos son descritos, narrados y en cierto modo hasta calificados bajo los preceptos de esta declaración, pues es el documento que hace verdaderos los derechos del hombre, sin importar Estado o ubicación geográfica, sin embargo como argumentamos en este trabajo, al encontrarse los derechos del hombre en nuevas condiciones y nuevos riesgos, su discurso necesariamente tiene que cambiar, algunas veces para ampliar su cobijo, como es la especificación, otras veces para reconstituir sus ideales, como en la democracia y algunas ocasiones para recordarnos la importancia de los conceptos más básicos de nuestra humanidad, como son el derecho a la vida, la libertad y la igualdad. Nos encontramos ante la necesidad de expresar estas nuevas condiciones del derecho, es decir, tenemos que crear un nuevo discurso de los derechos humanos y lo audiovisual puede ser un camino para lograrlo.

No bastará mostrar los atropellos hacia una o un grupo de personas para denunciar o hacer visible el descuido intencionado o no de su dignidad o divulgar quienes o que organizaciones defienden estos derechos para que la población pueda acudir a ellos en busca de ayuda, se trata de construir un mundo audiovisual que proyecte los beneficios de tener una sociedad basada en el respeto a los derechos humanos, que sirva de inspiración, reflexión y educación de la esencia humana.

Se debe mostrar los estragos de la guerra, pero también los dones de la paz, se debe denunciar la discriminación, pero también enseñar la tolerancia, se debe enfrentar a un Estado autoritario, pero también describir el camino hacia la democracia, se debe resistir a la injusticia, pero también expresar qué es la justicia en su sentido más puro, debemos de comprender que vivimos en sociedad y en un orden, pero también que la libertad no se puede coartar por nadie ni por ningún motivo.

Desarrollar audiovisualmente los peligros a los que se enfrentan los derechos en este momento histórico para vislumbrar el futuro de los mismos servirá de ejemplo visible y argumento guía para la toma de decisiones más acertadas para la construcción de la sociedad futura o para salvaguardar los derechos de las generaciones venideras. Por ejemplo, nos encontramos en una dificultad práctica de la libertad en el entorno tecnológico, porque si bien las tecnologías han desarrollado formas más rápidas de comunicación y tránsito de información, lo cual refuerza otros derechos, el uso de la información personal ha sido tomada para acciones no consensuadas por quienes usan estas herramientas tecnológicas, por lo que su derecho a decidir sobre sí mismo a través de sus datos personales está siendo afectado junto con los demás derechos que son afectados y que hemos desarrollado con anterioridad. Las decisiones que se tomen para resguardar el derecho a la libertad dentro del Ciberespacio o entorno tecnológico afectaran de igual manera a nosotros como a las nuevas generaciones ya que ellas llegan a incrustarse a un orden social ya existente.

Los nuevos peligros que enfrentan los derechos humanos son el resultado de la historia de la propia humanidad, una historia que cuenta los aciertos y errores que ha cometido el hombre a través del tiempo y que nos brinda la oportunidad de aprender de ella para emprender acciones adecuadas que pueden ejemplificarse en un producto

audiovisual para comprender las consecuencias de no actuar a favor de estos derechos.

Proyectar la importancia de atender y tratar de dar solución a los nuevos peligros que enfrenta el fenómeno de los derechos humanos audiovisualmente, debe ser principio para el establecimiento de derechos que aún no se tienen pero que con un buen tratamiento pueden hacerse presentes, en un primer momento como descripción utópica al expresarse a través de un producto audiovisual, pero que en él se incite a la reflexión, al análisis, al razonamiento y por último a las acciones pertinentes para obtenerlos.

Se trata de hacer visible (por lo menos audiovisualmente) una “verdad”, la cual es que la búsqueda por una mayor humanidad es constante, y la propagación de las formas para alcanzarla como la tolerancia y el rechazo a la violencia nos dan el espacio para encontrarnos, identificarnos y aceptarnos de tal modo que veamos en el “otro”, a alguien distinto pero igual en derechos, dónde sus diferencias enriquezcan la sociedad y sirvan para valorar nuestro propio ser.

Para poder ser llevado a lo audiovisual toda esta diversidad interpretativa del fenómeno de los derechos humanos es necesario que alguien asuma el control, tanto de tema como del diseño productivo, que no puede ser otro más que el *productor audiovisual*, como mencionamos antes, el proceso de producción está centrado en él, pues es quien conoce la información necesaria de cada una de las partes para la elaboración de los productos y que estos cumplan los objetivos para los que fueron elaborados.

Describimos las tres partes que forman el diseño productivo que son *organización, operación y administración*, y que del buen desempeño que se haga de cada una, dependerá mucho el éxito de los productos audiovisuales pues durante su accionar aparecerán diversos factores que pueden comprometer el resultado de los mismos, como puede ser el factor económico, el factor de dificultad de un producto o el entendimiento de los objetivos a cumplir por las partes involucradas. Sin embargo, el productor al ser la entidad en dónde se deposita el entendimiento del diseño productivo, actuará a favor del producto, pero sin dejar o menos preciar los objetivos que debe cumplir y su determinación personal.

Hablamos de la *mediación de la producción audiovisual*, donde expusimos el error de entender la producción audiovisual con las tecnologías aplicadas para comunicar un producto. Esta visión tecnológica de la producción audiovisual venida del entendimiento de que los medios “producen”, por contar con las herramientas de captura de la imagen en movimiento, oculta el diseño productivo y disfraza la actividad de la producción en partes operativas mecanicistas que no hace más que reducir a “movimientos repetitivos de operación” lo que debería de ser un proceso cognitivo de acciones orientadas hacia objetivos concretos.

No tenemos que olvidar que la tecnología tiene una naturaleza cambiante, lo que genera, transcurrido un periodo de tiempo, una *adaptación mediática* derivada de los avances tecnológicos y técnicos, mejorando la “calidad” de las imágenes y sonidos que conforman un producto audiovisual, pero que sin embargo no interfieren con el proceso de producción del mismo.

Esta adaptación mediática genera condiciones para facilitar a un mayor número de personas la capacidad de capturar y publicar a través de un medio de comunicación audiovisual como el Internet, una gran cantidad de contenidos, sin embargo no pueden ser considerados como productos, porque son faltos de un diseño y estrategia productiva pero que descubre la gran cantidad de públicos específicos, es decir, estas tecnologías permiten la expresión de la sociedad y de sus intereses, lo que nos ayuda a construir productos para públicos definidos.

La sociedad se expresa más, gracias a las nuevas tecnologías y a las adaptaciones que ha generado el Internet en los medios de comunicación, sin embargo esto no quiere decir que su expresión sea bien comunicada o de interés público. Sólo la profesionalización de lo audiovisual nos llevará a que nuestra expresión sea comprendida y aceptada pues el conocimiento de la actividad productiva no es el conocimiento especializado acerca de la técnica, sino el conocimiento de la comunicación para hacer público un mensaje.

Para que un producto audiovisual logre comunicarse, debe contar con un diseño y una estrategia que englobe todas las condiciones desarrolladas en este trabajo, si bien las nuevas tecnologías permiten la expresión social y la sectorización de los



públicos, la producción audiovisual se desarrolla dentro de un ambiente comercial y es bajo sus patrones, pautas u objetivos donde se incrustará su proceso productivo.

Como mencionamos antes, el productor debe recopilar, analizar y proponer un diseño productivo que proporcione sentido y argumento al tema tratado para poder desarrollar una estrategia donde los fines económicos y financieros puedan ser resueltos con los niveles más altos de ganancia, la cual en principio puede ser únicamente económica, lo que permite seguir elaborando productos sobre el tema tratado y después como imagen pública, al mostrarse las empresas como comprometidas con la búsqueda de soluciones a los problemas y fenómenos sociales, en este caso los derechos humanos. Este segundo tipo de ganancia es un buen eje discursivo para incitar la inversión de las organizaciones (empresas) para la elaboración de productos audiovisuales que traten un tema como el nuestro.

La inversión de las empresas en la producción audiovisual está comprometida con el nivel de ganancia y los intereses concretos de los inversores, se trata de una acción que se expresa y entiende en un lenguaje estrictamente monetario, si bien las voluntades de quienes participan en la elaboración de los productos ayuda a construir un entorno de confianza y aliento para llevarlos a cabo, las decisiones finales son tomadas cuando se tiene algo de certeza en cuanto a costos y riesgos. Comentamos que la obtención de los recursos financieros es un acto de fe, pues se tienen pocos elementos con los cuales describir las condiciones de mercado y consumo de los productos sobre la temática propuesta que concuerden con las expectativas empresariales de los inversores.

Ofrecimos como solución para esta incertidumbre la elaboración de un *guión*, en él se describe, o por lo menos trata de hacer la aproximación más certera, de todas las condiciones y necesidades para la realización de un producto. Con un guión proyectamos el primer esbozo en el imaginario de las empresas o inversores para alentarlos a participar en el desarrollo de los productos audiovisuales, por tal motivo su elaboración contará, además de una lista puntual de las necesidades técnicas y humanas, su desarrollo financiero y sus expectativas económicas con un discurso pensado y construido para denotar la importancia de nuestro tema.

Es en el guión donde todo el trabajo de investigación y desarrollo fenomenológico de nuestro tema adquiere un sentido aplicativo y nos revela la unión entre la cognición y la acción, pues si bien antes argumentamos la importancia del discurso como guía hacia la acción, en la producción audiovisual es difícil ubicar este momento porque se encuentra cubierto por otro tipo de discurso como el técnico o instrumental.

Un guión que exprese y represente la esencia de los derechos humanos a través de una historia, que tendrá por cualidad ser común a todos e identificarnos con la misma, dará certeza, argumento y sentido para la realización del producto o los productos audiovisuales. En él se verán expresadas y representadas todas las dificultades jurídicas, geográficas, históricas y sociales que hemos descrito con el desarrollo fenomenológico.

Con el conocimiento adquirido a partir del tratamiento del tema, la construcción del guión nos permitirá elaborar o encontrar historias, situaciones, personajes, etc., que enaltezcan los elementos que nosotros queremos y fundamenten el discurso expresado hacia quienes participan en el proceso productivo.

No queremos hacer parecer que el tema de los derechos humanos sea sólo un discurso halagador y autocomplaciente, pues es exactamente contra lo que luchamos en este trabajo y es motivo por el cual se propuso un tratamiento que si bien no completo (pues comprendemos nuestras limitaciones), sí profundo y enriquecedor para que su expresión sea lo más sensata e inteligente posible.

Al referirnos al guión como elemento de convencimiento, nuestra intención es comprender que a través de la construcción de un discurso lo suficientemente estudiado que describa los elementos propuestos en este trabajo, su capacidad de concreción y certeza se acrecentarán y posibilitará la realización de los productos audiovisuales.

Así como la buena elaboración del guión, entender el momento histórico y vislumbrar condiciones nuevas de los derechos humanos, nos ayuda a dar sentido y argumento para la realización de productos, también estar siempre informado de los acontecimientos mundiales (noticias) que atañen a nuestro fenómeno es siempre espacio de oportunidad para comenzar la publicitación de los mismos.

La publicidad de un producto audiovisual es de vital importancia para el éxito del mismo, pues como argumentamos antes, nos abre camino entre un sin número de temas y contenidos audiovisuales y será de la buena elaboración de la misma que nuestro producto y con ello el mensaje creado tengan éxito. Debemos entender que si bien nuestras intenciones de hacer presentes temas socialmente relevantes y crear propuestas encaminadas a una nueva realidad, la producción audiovisual se encuentra en constante competencia y tener presencia dentro de ella dependerá de publicitar de una manera adecuada nuestro producto y tema.

La comprensión de un fenómeno tan complicado como los derechos humanos implica un esfuerzo de estudio y razonamiento más grande que el presentado en este trabajo, consientes de ello nos aventuramos a tratarlo, no por una actitud presuntuosa o un arrojito insensato, más bien porque percibimos la importancia del mismo en un momento histórico como en el que nos encontramos. Tratar de llevarlo a lo audiovisual a través de un proceso productivo es una ardua tarea pues su amplitud supera por mucho nuestra capacidad para representarlo por completo, sin embargo hemos presentado una propuesta, que no intenta dar por terminado el tema ni mucho menos establecer patrones de estudio o líneas de expresión y representación del mismo pero que vislumbra un camino hacia la realización efectiva y fáctica de productos que proyecten e inviten a la razón y a la construcción de un nuevo mundo y una nueva realidad social.

El trabajo realizado pretende ser base lógica para emprender acciones comunicativas en especial a través de la producción audiovisual, intenta ser un documento de comprensión y razonamiento que guíe la elaboración de productos con pleno conocimiento y audaz representación del fenómeno de los derechos humanos.

No propusimos productos concretos a pesar de las buenas condiciones para desarrollarlos durante la investigación y escritura de este trabajo por la sencilla razón que corríamos el riesgo de llevar al lector hacia nuestra propia y única interpretación traicionando o contrariando el objetivo de esta tesis que es la de demostrar que la multiplicidad de productos audiovisuales es posible a través del desarrollo fenomenológico, el conocimiento certero del tema tratado y la comprensión del proceso productivo.

Sin embargo tenemos que decir con sinceridad que el final de este trabajo está lejos, pues no será hasta ver los objetivos, valores y elementos aquí descritos creados, representados y proyectados en productos audiovisuales. Así es como también osamos insinuar a este trabajo como un semillero para la creación de contenidos audiovisuales sobre derechos humanos que pueda hacer visible a la sociedad su importancia y su razón de ser y proporcionar a quienes participan en la realización de los mismos un modelo de producción que invita a la razón y la cognición, a la sensatez y el sentido de la acción de comunicar y se aleja de las visiones técnicas y mecánicas del audiovisual, a construir un nuevo discurso sobre los derechos humanos y hacer manifiesta nuestra presencia en esta época.

“Se han librado guerras terribles donde han muerto millones de personas por una sola idea, *la libertad*, y me parece que algo que significa tanto para tanta gente debe valer la pena.” Sacado de la película *Bicentennial man* (1999), dirigida por Chris Columbus, basada en la novela de Isaac Asimov y Robert Silverberg, *Positronic man*.

## ANEXO DE FICHAS TÉCNICAS



Título	Un lugar en el mundo
Productor	Adolfo Aristarain Isidro Miguel Osvaldo Papaleo
Guión	Adolfo Aristarain Kathy Saavedra
Dirección	Adolfo Aristarain
País	Argentina
Año	1992



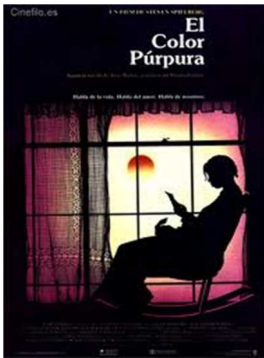
Título	Dead man walking
Productor	Richard Hoover
Guión	Tim Robbins
Dirección	Tim Robbins
País	E.E.U.U.
Año	1995



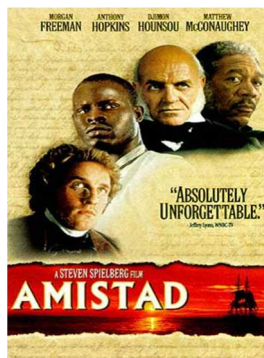
Título	Schindler's List
Productor	Steven Spielberg Branco Lusting Gerald R. Molen
Guión	Steven Zaillian
Dirección	Steven Spielberg
País	E.E.U.U.
Año	1993



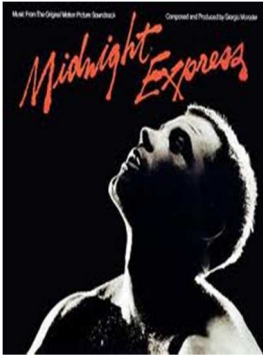
Título	Hotal Rwanda
	Terry George Kitman Ho, A. Eva MacDebitt
Guión	Keir Pearson Terry George
Dirección	Terry George
País	Reino Unido Sudáfrica Italia E.E.U.U.
Año	2004



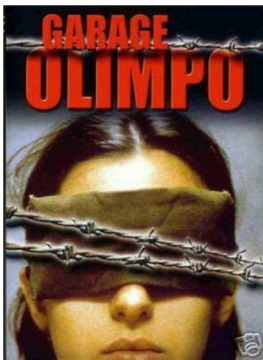
Título	The color purple
Productor	Steven Spielberg Quincy Jones Kathleen Kennedy Frank Marshall
Guión	Menno Mevies
Dirección	Steven Spielberg
País	E.E.U.U.
Año	1985



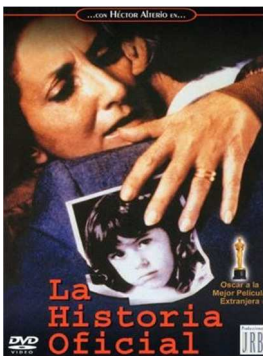
Título	Amistad
Productor	Steven Spielberg Debbie Allen Colin Wilson
Guión	David Franzoni
Dirección	Steven Spielberg
País	Puerto Rico E.E.U.U.
Año	1997



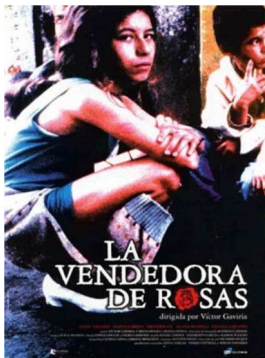
Título	Midnight Express
Productor	Alan Marshall David Puttnam
Guión	Oliver Stone
Dirección	Alan Parker
País	E.E.U.U.
Año	1978



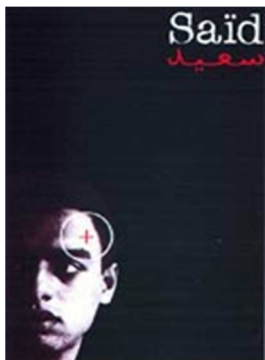
Título	Garage Olimpo
Productor	Amadeo Pagani Enrique Piñeyro Eric Heumann
Guión	Lara Fremder Marco Bechis
Dirección	Marco Bechis
País	Argentina
Año	1999



Título	La historia oficial
Productor	Marcelo Piñeyro
Guión	Aída Bortnik Luis Puenzo
Dirección	Luis Puenzo
País	Argentina
Año	1985



Título	La vendedora de rosas
Productor	Erwin Goggel
Guión	Víctor Gaviria Carlos Henao
Dirección	Víctor Gaviria
País	Colombia
Año	1998



Título	Saïd
Productor	Ferran Llagostera
Guión	J.L. Roig Josep Lorman
Dirección	Lorenç Soler
País	España
Año	1998



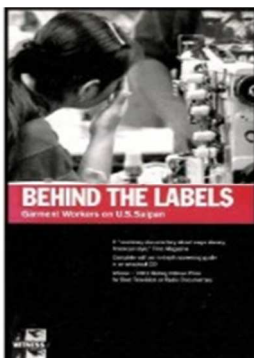
Título	Welcome to Sarajevo
Productor	Graham Broadbent Damian Jones
Guión	Frank Cottrell Boyce
Dirección	Michael Winterbottom
País	Reino Unido
Año	1997



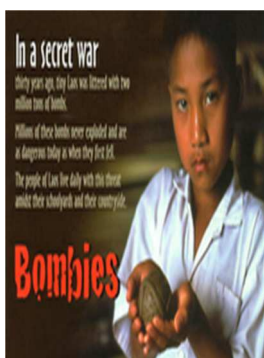


## flores de otro mundo

Título	Flores de otro mundo
Productor	Santiago García de Leániz Enrique González Macho
Guión	Julio Llamazares Icíaar Bollaín
Dirección	Icíaar Bollaín
País	España
Año	1999



Título	Behind the Labels: Garment Workers on US Saipan
Productor	Tia Lessin Gillian Caldwell
Dirección	Tia Lessin
Distribuidora	Witness
País	E.E.U.U.
Año	2001



Título	Bombies: In a secret war
Productor	Jack Silberman
Dirección	Jack Silberman
Distribuidora	Bullfrog
País	E.E.U.U.
Año	1999



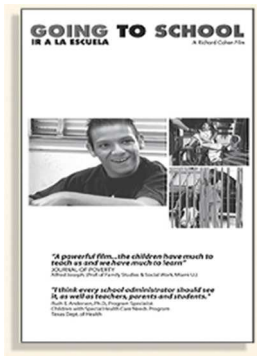
Título	Books not bars
Productor	Mark Landsman
Dirección	Mark Landsman
Distribuidora	Witness
País	E.E.U.U.
Año	2001



Título	Calling the Ghosts: a Story About Rape, War and Women
Productor	Julia Ormond
Dirección	Mandy Jacobson Karmen Jelincic
Distribuidora	Women Make Movies
País	E.E.U.U.
Año	1996



Título	Every Mother's Son
Productor	Tami Gold Kelly Anderson Erick Moe
Dirección	Tami Gold Kelly Anderson
Distribuidora	AndersonGold Films
País	E.E.U.U.
Año	2004



Título	Going to school
Productor	Richard Cohen
Dirección	Richard Cohen
Distribuidora	Richard Cohen Films
País	E.E.U.U.
Año	2001



Título	Y el Cine en Marcha
Productor	Javier Méndez
Dirección	Manuel Huerga
Guión	Nuria Vidal
País	España
Año	2010

## BIBLIOGRAFÍA

---

- Amador Bech, Julio, *El significado de la obra de arte*, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2010, 1ª edición.
- Arendt, Hannah, *La condición humana*, Editorial Paidós, Barcelona, España, 2005, Surcos 1ª edición.
- Bender, L., *Het recht*, Standaard-Boekhandel, Bussum, 1948, 1ª edición.
- Bobbio, Norberto, *El tiempo de los Derechos*, Madrid, España, Editorial Sistemas, 1991, 1ª edición.
- Bordwell, Davis y Thompson, Kristin, *El arte cinematográfico: una introducción*, Paidós Ibérica, España, 2008, 1ª edición.
- Boyer, Carolo, *Cursus philosophiae, vol. 2*, Richard Williams Sylvanus, Reino Unido, 1976, 1ª edición.
- Brunner, Emil, *Gerechtigkeit (Justicia)*, Zwingli, Zürich, 1943, 1ª edición.
- Campo, Manuel, “Motores de la transformación del mapa de la comunicación: la revolución interactiva”, En Alberich, P., y Roig, A. (Coords), *Comunicación audiovisual digital. Nuevos medios, nuevos usos, nuevas formas*, Editorial UOC, Barcelona, 2005, 1ª edición.
- Cebrián Herreros, Mariano, *La información audiovisual*, Editorial Síntesis, España, 1996. 1ª edición.
- Dworkin, 2002:37, 303., tomado de *La tensión entre Democracia y Derechos Humanos*, en el libro de Democracia y Derechos humanos. Desafío para la emancipación. Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Nacional de Quilmes, el Colegio Mexiquense, 2009. 1ª edición.
- Fechner, Erich, *Rechtsphilosophie: soziologie und metaphysik des rechts*, Tübingen, 1ª edición.
- Font, Doménec, *El Poder de la imagen*, Salvat Editores, Barcelona, 1981, 2ª edición.

- García Jiménez, Jesús. *Información Audiovisual. Orígenes, conceptos, Identidad.* Tomo I. Editorial ITP-Paraninfo, Madrid, España. 2000, 1ª edición.
- Gombrich, Ernst H., *Meditaciones sobre un caballo de juguete.* Editorial Debate, España, 1999, 1ª edición,
- González Ochoa, César, *Apuntes acerca de la representación,* Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, 1ª edición.
- Hamaker, H. J., Dogmatische en *Empirische rechtsbeschouwing,* en *Verspreide Geschriften,* vol. VII, Haarlem, 1913, 1ª edición.
- Hartmann, Nicolai, *Etik (Ética),* Encuentro, Berlín, 1926, 3ª edición.
- Heidegger, Martin, *El ser y el tiempo,* Fondo de Cultura Económica, México, 1971, 2ª edición.
- Hobbes, Thomas, *Leviathan, o la material forma y poder de una república eclesiástica y civil,* Fondo de Cultura Económica, México, 1980, 2ª edición.
- Jacoste Quesada, José G. *El productor cinematográfico,* Editorial Síntesis S.A., España, 1996, 2ª edición.
- Jaspers, Karl, *Philosophie (Filosofía),* Springer Verlag, Berlín, 1956, 2ª edición.
- Kant, Immanuel, *Per la pace perpetua,* preparado por N. Merker, con introducción de N. Bobbio, Ediciones Paralelo 38, Roma, 1998, Italia, 1ª edición.
- Klenner, Hermann, *Der Marxismus-Leninismus über das Wesen des Rechts,* Deutscher Zentralverlag, Berlín, 1954, 1ª edición.
- Lacroix, Jean, *Personne et amour,* Éditions du Seuil, París, 1955, 1ª edición.
- Locke, John, *Prima Lettera sulla tolleranza,* en *Scritti sulla tolleranza,* al cuidado de D. Marconi, vol. I, Utet, Turín, 1977, 1ª edición.
- Luijpen, Wilthelmus Antonius Maria, *Fenomenología del derecho natural,* Buenos Aires, Editorial Carlos Lohle, 1968, 1ª edición.
- Lyotard, Jean-Françoise, *La condición Posmoderna,* Cátedra, Madrid, 1998, 4ª edición.
- Madinier, Gabriel, *Conscience et amour,* Presses Universitaires de Francia, 1947, 10ª edición.

- Mardones, José María, *Filosofía de las ciencias humanas y sociales. Materiales para una fundamentación científica*, Antropos Editorial, Barcelona, España, 2001, 2ª edición.
- Marín Pedreño, Higuinio, *Del dominio Público, ensayos de teoría social y del hombre*, Ediciones Universidad de Navarra, España, 1997, 1ª edición.
- McHale, John, *El entorno de la sociedad cambiante de la información*, Editorial Tecnos S.A., Madrid, 1981, 1ª edición.
- Merleau-Ponty, *La structure du comportement*, Presses Universitaires de France, 1960, 1ª edición.
- Moles A., Abraham, *Sociodinámica de la cultura*, Paidós, Buenos Aires, 1978, 1ª edición.
- Nietzsche, Friedrich Wilhelm, *El nacimiento de la tragedia o Grecia y el pesimismo*, Alianza Madrid, 1973, 1ª edición.
- Paine, Thomas, *El Derecho del Hombre, para el uso y provecho del género humano*, traducción de Santiago Felipe Plugia, Carey & Sons, E.E.U.U., 1821, 1ª edición.
- Papacchini, Angelo, *Filosofía y Derechos Humanos*, Universidad del Valle, Programa Editorial, Colombia, 2003, 1ª edición.
- Sarthou, Calzavara Hoenir, “La tensión entre Democracia y Derechos Humanos”, *Democracia y Derechos humanos. Desafío para la emancipación*, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Nacional de Quilmes, Colegio Mexiquense, 2009, 1ª edición.
- Snyder, Joel, *Picturing Vision*, The University of Chicago Press, EE.UU., 1980, 1ª edición.
- Solari, Libero, *Cómo se organiza un film: Manual del Jefe de Producción*, RIALP, Madrid, 1960. 1ª edición.
- Spinoza, Benedictus de, *Tractatus Politicus*, Editorial Tecnos, Madrid, 1966, 1ª edición.
- Turman, Lawrence, *So you want to be a Producer*, Three Rivers Press, New York, EE.UU., 2005, 1ª edición.

- Villagra, García N. *La comunicación de la responsabilidad social corporativa*, Memoria Académica 2004-2005. Universidad Pontificia Comillas de Madrid, España, 2005, 1ª edición.
- von Savigny, Friedrich K. *Sistema del Derecho Romano actual, Tomo VI*, traducción de Jacinto Mesía y Manuel Poley, F. Góngora y Compañía, Madrid, 1879, 1ª edición.
- Wittgenstein, Ludwig, *Cultura y valor*, Espasa Calpe, Madrid, 1995, 2ª edición.

## OTRAS FUENTES CONSULTADAS

---

- Amnistía Internacional. Documental sobre Derechos Humanos. (Disponible en <http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/amnistia-internacional-coproduce-con-mediapro-un-documental-sobre-derechos-humanos-1/>) (23 de enero de 2011).
- *El Derecho a la vida desde la perspectiva del sistema interamericano de Derechos Humanos*, del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. p. 5. Disponible en [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx) (15 de noviembre 2010, 18:15 p.m.).
- Gros, Espiell, Héctor. (octubre 2010), *Universalidad de los derechos humanos y diversidades culturales*. Disponible en <http://www.unesco.org/issj/rics158/grosespiellspa.html> (28 de octubre 2010, 12:30 p.m.).
- Human Rights Project. Disponible en <http://www.humanrightsproject.org> (23 de enero de 2011, 10:30 a.m.).
- Jordán Marín, Juan Ángel. La era digital: Nuevos medios, nuevos usuarios y nuevos profesionales. *Razón y Palabra, Revista electrónica*. Estudios cinematográficos: revisiones teóricas y análisis, N° 71. Disponible en [www.razonypalabra.com](http://www.razonypalabra.com) (2 de febrero 2011, 9:00 a.m.).
- Orozco, Guillermo. “¿Desplazamiento o acomodados? TV y computadoras”. *Revista Mexicana de Comunicación*, Año 8, N° 43, febrero-abril 1996.